

UNIVERSIDAD SAN FRANCISCO DE QUITO USFQ

Colegio de Ciencias Sociales y Humanidades

Cambios institucionales y presupuestarios de las Fuerzas Armadas del Ecuador (1998-2024)

Pablo Andrés Guerrero Ruiz

Ciencias Políticas

Trabajo de fin de carrera presentado como requisito
para la obtención del título de
Licenciado en Ciencias Políticas

Quito, 1 de mayo de 2025

UNIVERSIDAD SAN FRANCISCO DE QUITO USFQ**Colegio de Ciencias Sociales y Humanidades****HOJA DE CALIFICACIÓN
DE TRABAJO DE FIN DE CARRERA****Cambios institucionales y presupuestarios de las Fuerzas Armadas del
Ecuador (1998-2024)****Pablo Andrés Guerrero Ruiz****Nombre del profesor, Título académico****Pablo Medina Pérez, PhD**

Quito, 01 de mayo de 2025

© DERECHOS DE AUTOR

Por medio del presente documento certifico que he leído todas las Políticas y Manuales de la Universidad San Francisco de Quito USFQ, incluyendo la Política de Propiedad Intelectual USFQ, y estoy de acuerdo con su contenido, por lo que los derechos de propiedad intelectual del presente trabajo quedan sujetos a lo dispuesto en esas Políticas.

Asimismo, autorizo a la USFQ para que realice la digitalización y publicación de este trabajo en el repositorio virtual, de conformidad a lo dispuesto en la Ley Orgánica de Educación Superior del Ecuador.

Nombres y apellidos: Pablo Andrés Guerrero Ruiz

Código: 00322862

Cédula de identidad: 1718367772

Lugar y fecha: Quito, 01 de mayo de 2025

ACLARACIÓN PARA PUBLICACIÓN

Nota: El presente trabajo, en su totalidad o cualquiera de sus partes, no debe ser considerado como una publicación, incluso a pesar de estar disponible sin restricciones a través de un repositorio institucional. Esta declaración se alinea con las prácticas y recomendaciones presentadas por el Committee on Publication Ethics COPE descritas por Barbour et al. (2017) Discussion document on best practice for issues around theses publishing, disponible en <http://bit.ly/COPETheses>.

UNPUBLISHED DOCUMENT

Note: The following capstone project is available through Universidad San Francisco de Quito USFQ institutional repository. Nonetheless, this project – in whole or in part – should not be considered a publication. This statement follows the recommendations presented by the Committee on Publication Ethics COPE described by Barbour et al. (2017) Discussion document on best practice for issues around theses publishing available on <http://bit.ly/COPETheses>.

RESUMEN

Este trabajo analiza los cambios institucionales y presupuestarios de las Fuerzas Armadas del Ecuador entre 1998 y 2024, con énfasis en el periodo del correísmo (2007–2017). A partir de una pregunta central —¿cuáles fueron las transformaciones en el aparato militar antes, durante y después del gobierno de Rafael Correa?—, se estudian las modificaciones en la estructura organizativa, el marco normativo y la asignación presupuestaria de las FF.AA. El enfoque metodológico es descriptivo-comparativo, apoyado en fuentes oficiales, legislación nacional, discursos institucionales y datos presupuestarios del Ministerio de Finanzas. Se aplican como marcos teóricos la conceptualización weberiana del Estado racional-burocrático y el modelo de prerrogativas militares de Alfred Stepan, para evaluar el grado de autonomía o subordinación castrense frente al poder civil. Entre los principales hallazgos destacan la ampliación de tareas militares en seguridad interna, el uso reiterado de decretos de estado de excepción, la profesionalización educativa bajo control civil parcial, y la evolución del gasto militar. Las conclusiones señalan que, aunque hubo esfuerzos de racionalización estatal, persistieron márgenes de autonomía institucional que impiden afirmar un control civil pleno. Este estudio aporta una base empírica para futuras investigaciones sobre relaciones cívico-militares, gobernabilidad democrática y política de defensa en el contexto latinoamericano.

Palabras clave: Fuerzas Armadas, Ecuador, correísmo, prerrogativas militares, presupuesto de defensa, control civil, Rafael Correa, seguridad interna, institucionalidad militar, relaciones cívico-militares.

ABSTRACT

This article analyzes the institutional and budgetary changes in the Armed Forces of Ecuador from 1998 to 2024, with a focus on the period of Rafael Correa's presidency (2007–2017). The central research question—what were the transformations within the military apparatus during and after Correa's administration?—guides an in-depth exploration of structural reforms, legal frameworks, and defense budget allocation. The methodological approach is descriptive comparative, based on official documents, national legislation, institutional discourse, and fiscal data from the Ministry of Finance. Theoretical support is drawn from Max Weber's concept of rational-legal authority and Alfred Stepan's framework of military prerogatives, to assess the degree of military autonomy or subordination to civilian authority. Key findings include the expansion of military roles in internal security, frequent use of states of emergency, increased professionalization of military education under partial civilian oversight, and evolving defense spending directed toward technological modernization. The conclusions suggest that, despite efforts toward state rationalization, substantial margins of institutional autonomy remain, preventing a full realization of civilian control. This research provides an empirical foundation for future studies on civil-military relations, democratic governance, and defense policy in the Latin American context.

Keywords:

Armed Forces, Ecuador, correísmo, military prerogatives, defense budget, civilian control, Rafael Correa, internal security, military institutionalism, civil-military relations.

TABLA DE CONTENIDOS

INTRODUCCIÓN	9
MARCO TEÓRICO.....	11
REVISIÓN DE LA LITERATURA	11
MARCO ANALÍTICO.....	17
MAX WEBER: ECONOMÍA Y SOCIEDAD; EL POLÍTICO Y EL CIENTÍFICO.....	17
RETHINKING MILITARY POLITICS: BRAZIL AND THE SOUTHERN CON 1988.....	19
DISEÑO METODOLÓGICO	21
ENFOQUE DE LA INVESTIGACIÓN	21
TIPO DE ESTUDIO	24
PROCEDIMIENTO PARA OBTENER Y ANALIZAR LOS DATOS.....	26
CATEGORÍAS DE ANÁLISIS	26
LIMITACIONES Y APORTES ESPERADOS	30
HALLAZGOS	31
DECRETOS Y DOCUMENTOS DE POLÍTICA PÚBLICA EN EL SECTOR DEFENSA	31
CONSTITUCIONES DE 1998, 2008 Y MARCO LEGAL	35
MINISTROS DE DEFENSA DE 1998 A 2024.....	37
CAMBIOS EN LA CÚPULA MILITAR DE 1998 A 2024.....	38
DECLARACIONES EN CRISIS	39
NORMATIVA EN EDUCACIÓN: ESCUELAS Y COLEGIOS MILITARES, ESPE	41
NORMATIVA EN JUSTICIA MILITAR.....	43
DOCUMENTOS DE FISCALIZACIÓN.....	45
NORMATIVA EN ISSFFAA.....	47
PRESUPUESTO ASIGNADO AL SECTOR DEFENSA	47
CONCLUSIONES	49
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS	52
ANEXOS.....	72
ANEXO A: DECRETOS Y DOCUMENTOS DE POLÍTICA PÚBLICA.....	72
ANEXO B: CONSTITUCIÓN 1998 / 2008 Y LEYES (1998-2008).....	102
ANEXO C: MINISTROS DE DEFENSA 1998-2024	111
ANEXO D: COMANDANTES DE FUERZA 1998-2024	112
ANEXO E: DECLARACIONES EN CRISIS.....	118
ANEXO F: NORMATIVA EN EDUCACIÓN: ESCUELAS Y COLEGIOS MILITARES, ESPE.....	119
ANEXO G: NORMATIVA EN JUSTICIA MILITAR	125
ANEXO H: DOCUMENTOS DE FISCALIZACIÓN	130
ANEXO I: NORMATIVA EN ISSFA.....	139
ANEXO J: PRESUPUESTO ASIGNADO AL SECTOR DEFENSA	143

TABLA DE GRÁFICOS

GRÁFICO 1.- DECRETOS DE ESTADO DE EXCEPCIÓN (1998-2024).....	32
GRÁFICO 2.- PERFIL DE MINISTROS DE DEFENSA (1998-2024).....	38
GRÁFICO 3.- CAMBIOS DE CÚPULA POR RAMA (1998-2024)	39
GRÁFICO 4.- CAMBIOS TOTALES POR PERÍODO	39
GRÁFICO 5.- PRESUPUESTO SECTOR DEFENSA (2008-2024)	48
GRÁFICO 6.- EVOLUCIÓN PRESUPUESTO SECTOR DEFENSA (2008-2024)	48

TABLA DE CUADROS

CUADRO 1.- CATEGORÍAS DE ANÁLISIS (PERÍODO DE 1998 A 2024).....	26
CUADRO 2.- PERIODOS DE ANÁLISIS.....	27
CUADRO 3.- DECRETOS Y DOCUMENTOS DE POLÍTICA PÚBLICA EN EL SECTOR DEFENSA	28
CUADRO 4.- CONSTITUCIONES DE 1998, 2008 Y LEYES	28
CUADRO 5.- NORMATIVA EN EDUCACIÓN: ESCUELAS Y COLEGIOS MILITARES, ESPE	29
CUADRO 6.- NORMATIVA EN JUSTICIA MILITAR	29
CUADRO 7.- DOCUMENTOS DE FISCALIZACIÓN.....	29
CUADRO 8.- NORMATIVA EN ISSFA (INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DE LAS FUERZAS ARMADAS).....	30
CUADRO 9.- DOCUMENTOS DE FISCALIZACIÓN.....	46

INTRODUCCIÓN

Durante el gobierno de Rafael Correa (2007-2017), Ecuador experimentó una serie de transformaciones en la relación entre el poder civil y las Fuerzas Armadas (FF.AA.), lo que incluyó modificaciones en la asignación presupuestaria y en la estructura institucional del organismo castrense. Enmarcado en un contexto de fortalecimiento del poder ejecutivo y una mayor centralización del Estado, debido al cambio constitucional del 2008, el correísmo impulsó una serie de cambios destinados a redefinir el rol de las FF.AA. dentro del sistema democrático ecuatoriano. Estas modificaciones han sido objeto de análisis y debate, particularmente en cuanto a su impacto en la operatividad y en la subordinación de las FF.AA. al poder civil. Sin embargo, hasta el momento un trabajo que concentre todos estos cambios presupuestarios e institucionales para poder objetivar dicho estudio es limitado.

De forma histórica, las Fuerzas Armadas ecuatorianas han desempeñado un papel clave en la política del país, ejerciendo influencia en momentos de crisis institucional y transiciones de poder. La llegada de Rafael Correa a la presidencia representó un punto de inflexión en esta relación, dado que su gobierno implementó una serie de reformas que modificaron tanto la estructura organizativa como el financiamiento de la institución militar. La reconfiguración presupuestaria y la redefinición de las prerrogativas militares dentro del aparato estatal causaron una dinámica particular entre las FF.AA. y el gobierno civil, lo que hace necesario un análisis que describa los cambios adoptados en este periodo.

La asignación presupuestaria para las FF.AA. experimentó variaciones durante el gobierno correísta, lo que planteó interrogantes sobre el destino de los recursos y las prioridades establecidas en materia de defensa y seguridad. Se han documentado incrementos en ciertas áreas estratégicas, como la adquisición de nuevo equipamiento y tecnología militar, mientras que en otros ámbitos se produjeron recortes y reasignaciones de fondos. Estas decisiones estuvieron alineadas con la política de seguridad integral y el modelo impulsado

por el gobierno, el cual enfatizaba el papel de las Fuerzas Armadas en proyectos de infraestructura y en actividades de seguridad interna.

Del mismo modo, en términos institucionales, Correa propuso cambios en la estructura y organización de las Fuerzas Armadas con el objetivo de fortalecer el control civil sobre la institución. Estas modificaciones incluyeron reformas en la formación militar, cambios en el mando militar y la incorporación de nuevas normativas para regular la relación entre el poder ejecutivo y las FF.AA. Estas reformas suscitaron debates sobre el grado de autonomía que debían mantener los militares dentro del sistema democrático y sobre su rol en la defensa del país.

Así pues, la evolución de la asignación presupuestaria y los cambios institucionales serán relevantes para futuras investigaciones, dado que permite evaluar el impacto de los cambios en la estructura de las FF.AA. sobre su operatividad, sus funciones en seguridad interna y su participación en proyectos estratégicos del Estado.

El análisis de estos cambios ayuda a la comprensión sobre la evolución de las relaciones cívico-militares en Ecuador y su posible impacto en el carácter del régimen democrático. En este contexto, es necesario estudiar las modificaciones presupuestarias e institucionales implementadas antes, durante y después de los gobiernos de Rafael Correa, con el fin de aportar una descripción de estas transformaciones en la estructura y el funcionamiento de las FF.AA.

A partir de esta problemática, la presente investigación formula la siguiente pregunta: ¿Cuáles fueron los cambios presupuestarios e institucionales en las Fuerzas Armadas de Ecuador durante el correísmo?

Con el fin de responder a esta interrogante, se tomará en cuenta la descripción de las siguientes dimensiones específicas: reformas institucionales implementadas en la estructura organizativa de las Fuerzas Armadas y a evolución del presupuesto asignado a las

FF.AA. durante el correísmo, y después de la salida de Alianza País del poder. Para este propósito se explicará a profundidad en la propuesta metodológica.

El presente artículo se basará en un análisis descriptivo que incluirá fuentes oficiales, investigaciones académicas y datos presupuestarios. Se examinarán decretos ejecutivos y documentos de política pública para construir la evolución del presupuesto de defensa y los cambios normativos en la organización de las Fuerzas Armadas. Asimismo, se revisarán casos previos que estudien la relación cívico-militar en Ecuador y en otros contextos de América Latina, para contextualizar los hallazgos dentro de un marco que delimita este análisis.

Al abordar estas dimensiones, esta investigación contribuirá a la descripción de los cambios estructurales que experimentaron las FF.AA. ecuatorianas, para ofrecer un panorama sobre su evolución que ayude a comprender su relación con el poder civil. Este enfoque documentará la evolución de la institución militar en un período clave de la historia reciente del país, por lo que brindará pautas para futuras investigaciones sobre la consolidación democrática y la política de defensa en Ecuador.

MARCO TEÓRICO

Revisión de la literatura

En la presente sección se analizará la literatura que permite entender la transformación de las FF.AA. ecuatorianas bajo la presidencia de Rafael Correa, con base en cuáles fueron los cambios presupuestarios y la estructura institucional. Para ello, se retoma la discusión teórica de autores que han aportado perspectivas sobre el rol militar en América Latina y, en particular, sobre el caso ecuatoriano.

Para empezar, conviene situar la problemática en el debate más amplio sobre la influencia militar en América Latina. Alfred Stepan, en *Rethinking Military Politics: Brazil and the Southern Cone* (1988), sostiene que la transición de un régimen autoritario a uno democrático no suprime de forma automática los espacios de poder preservados por las

Fuerzas Armadas. El autor acuña el concepto de *prerrogativas militares*, ya que señala que, si los gobiernos civiles no reforman los marcos institucionales, el alto mando militar puede conservar facultades que impiden un control integral (Stepan, 1988, pp. 94-97). La comparación que realiza de Brasil, Argentina y Uruguay recalca que la instauración extrínseca de elecciones libres y justas no evita la persistencia de la influencia castrense en políticas de defensa y seguridad (Stepan, 1988, cap. 7). Este planteamiento sirve para advertir que los cambios políticos no siempre derivan en la obediencia y no deliberación militar y, por lo tanto, es esencial para comparar los cambios constitucionales en el Ecuador de 1998 a 2008.

En la misma línea, Felipe Agüero, en *30 años después: La Ciencia Política y las relaciones Fuerzas Armadas, Estado y sociedad* (2003), describe cómo la transición pactada en Chile dotó de autonomía a los altos mandos que sobrevivieron a la dictadura. Se explica que las transiciones negociadas aseguraron una alta independencia para la casta militar (Agüero, 2003, p. 257) y se enfatiza que la permanencia de algunas disposiciones constitucionales consolidó una influencia sostenida en el nuevo orden democrático chileno (Agüero, 2003, p. 266). Aunque este caso difiere del ecuatoriano, la idea de que una negociación política puede tener efectos en el poder militar es aplicable al presente caso.

En el contexto ecuatoriano, vale recordar que las Fuerzas Armadas actuaron como un árbitro frente a la inestabilidad presidencial antes de 2007. John Polga Hecimovich, en *Políticos, militares y ciudadanos: un análisis de las caídas presidenciales en el Ecuador [1997-2005]* (2010), examina el derrocamiento de Abdalá Bucaram [1997], Jamil Mahuad [2000] y Lucio Gutiérrez [2005] y destaca que las FF.AA. no emplearon golpes tradicionales, sino intervenciones discretas que legitimaban la salida del gobernante (Polga, 2010, p. 9). El autor subraya que tales intervenciones configuraron un rol arbitral, lo cual imponía un desafío a cualquier presidente de redefinir el vínculo con la institución militar (Polga, 2010, p. 94). El

patrón de inestabilidad reflejaba, por ende, la insuficiencia de mecanismos civiles para sujetar la autonomía castrense y, por tanto, es pertinente evaluar lo que sucedió después de la llegada de Rafael Correa al poder.

Del mismo modo, para situar mejor los antecedentes, Fernando Bustamante, en *Tensiones en la Relación Civil-Militar en el Ecuador del Siglo XXI* (2003), aporta factores previos a 2007. Su trabajo describe el rol histórico de la institución militar en la política ecuatoriana posterior a 1979. Bustamante subraya que, tras el retorno a la democracia, la persistencia de prerrogativas y funciones especiales para las Fuerzas Armadas engendró roces constantes con los gobiernos civiles. En su artículo, se explica que la incapacidad sobre un pacto explícito sobre el rol militar condujo a un estado de tensión constante, en el cual los militares podían, de forma sutil, condicionar algunas decisiones gubernamentales. Este patrón institucional sentó precedentes para la etapa correísta, donde se intentó subordinar a la fuerza pública y ampliar sus atribuciones en tareas de seguridad integral. El análisis de Bustamante (2003) permite comprender que, en la práctica, el poder ejecutivo dependía de la colaboración militar y, a su vez, no siempre encontraba las herramientas necesarias para reformar la estructura de las FF.AA. sin generar conflictos.

Asimismo, los antecedentes de Ecuador demuestran que los militares han ostentado un poder para arbitrar conflictos presidenciales, como señala Polga Hecimovich (2010, p. 94). El hecho de que se produjeran quiebres durante los mandatos de Correa podría indicar que la estrategia del gobierno, al ofrecer mayores recursos y cierto reconocimiento, no bastó para mantener las relaciones estables. Así pues, Agüero (2003, p. 261) explica, para el caso chileno, que la autonomía militar heredada no desaparece sin cambios constitucionales de gran envergadura. En Ecuador, la Constitución de 2008 generó nuevos lineamientos y estableció un recorte categórico de las atribuciones de la cúpula militar. Por lo que resulta elemental deshilar los cambios presupuestarios e institucionales del mencionado periodo.

La teoría de Stepan (1988, p. 94) apunta que la permanencia de prerrogativas financieras y de seguridad suele dificultar la construcción de un control civil fuerte. Esto se condice con la reflexión de Polga Hecimovich (2010) de que el militarismo en Ecuador no se expresa necesariamente en golpes de Estado clásicos, sino en la capacidad de incidir en momentos de crisis. Fernando Bustamante (2003) examina la forma en que los gobiernos civiles enfrentaban dificultades para establecer una supervisión integral. Se detalla que la Fuerza Armada, al haber desempeñado papeles políticos en décadas pasadas, conservaba un peso histórico y una cultura institucional que no se transformaba de la noche a la mañana.

Ahora bien, como parte de la propuesta de Rafael Correa cuando asumió la presidencia en 2007, se impulsó la renovación de la estructura estatal y una nueva Constitución (2008). Bertha García, en *La gestión de la seguridad y la defensa en el Ecuador 2007-2017, bajo un nuevo marco ideológico y geopolítico* (2018, cap. 10, pp. 195-206), analiza cómo el gobierno incrementó el presupuesto de defensa y presentó un discurso centrado en la soberanía nacional. La autora afirma que el gasto de defensa experimentó un aumento sostenido, lo que se refleja en la adquisición de nuevos equipos y la capacitación de personal. Expone que la decisión se justificó en la necesidad de robustecer la capacidad operativa de la Fuerza Aérea y la Marina, con el objetivo de asegurar las fronteras terrestres y marítimas. Añade que, gracias a una coyuntura de ingresos fiscales favorables, el Ejecutivo pudo canalizar más recursos a la institución militar, argumentando que era imprescindible dotarla de medios adecuados para la defensa y otras tareas internas.

Antes de continuar con el análisis, es necesario precisar que si bien el estudio de García (2018) aborda los cambios doctrinarios e institucionales en la seguridad durante los diez años de correísmo, carece de un enfoque cuantitativo y longitudinal que detalle cómo se asignaron y emplearon los recursos en defensa y policía, o la repercusión en la operatividad y la disminución de la delincuencia. Tampoco compara los períodos previo, intermedio y

posterior a Correa, lo que impide conocer la continuidad o ruptura de las reformas. En tal contexto, el presente estudio, al examinar la evolución presupuestaria e institucional antes, durante y después de Correa, cubrirá estos vacíos al rastrear la distribución del presupuesto, y los cambios en las políticas, lo que brindará una visión cuantitativa sobre el periodo que se ha mencionado.

Con base en esa aclaración, la Constitución de 2008, García (2018, pp. 195-206) señala que esta reconoció a las Fuerzas Armadas no solo como defensoras de la soberanía externa, sino también como un componente de apoyo al desarrollo nacional. Bajo este nuevo marco, se legitimó la participación de la institución castrense en proyectos de desarrollo y misiones de seguridad integral, incrementando así, su protagonismo en la vida cotidiana. Alfred Stepan (1988, cap. 8) advierte, por su parte, que una *democratización empoderante* de la institución militar puede derivar en mayor autonomía si no se fijan contrapesos que limiten su campo de maniobra. De acuerdo con la lógica comparada, el Ejecutivo puede ganar estabilidad a corto plazo al involucrar a los mandos militares en múltiples políticas, pero, en ausencia de un control civil objetivo, corre el riesgo de reforzar el poder castrense.

La pregunta que surge recae en si el proceso implicó un mayor control civil o consolidó la autonomía militar. Samuel Huntington, en *The Soldier and the State: The Theory and Politics of Civil-Military Relations* (1957), establece la diferenciación entre control civil objetivo y subjetivo. El primero radica en la profesionalización y la separación clara entre la política y la función militar; el segundo, en cambio, se basa en la intervención directa del Ejecutivo en la estructura castrense para asegurarse de su lealtad (Huntington, 1957, cap. 1). En Ecuador, la elevación de los recursos y la participación de las Fuerzas Armadas en proyectos de infraestructura y seguridad interna podrían fortalecer, a la larga, su margen de acción independiente. Sin embargo, el debate permanece abierto en torno a cómo equilibrar una alta inversión militar con la subordinación efectiva al mando civil.

La literatura coincide en que la presidencia de Correa obtuvo un periodo de relativa gobernabilidad, sin graves desencuentros con los mandos militares. Empero, autores como Stepan (1988, p. 128) recuerdan que los gobiernos democráticos requieren frenos y contrapesos para evitar que la ampliación de tareas militares devenga en prerrogativas de larga duración. Agüero (2003, p. 267) insiste en que, sin reformas jurídicas que recorten la autonomía militar, la inercia histórica del estamento castrense se mantiene. Polga Hecimovich (2010, p. 94) señala que la capacidad de veto de las Fuerzas Armadas ecuatorianas en momentos de crisis está profundamente arraigada. Por su parte, García (2018, cap. 10, pp. 195-206) observa que la Constitución de 2008 no impuso disposiciones destinadas a limitar las competencias de la Fuerza Armada en materia de seguridad interna, sino que las amplió bajo la figura de la seguridad integral.

El aporte de Fernando Bustamante (2003), detalla la fase previa con una descripción de las tensiones civiles y militares que se venían arrastrando tras el fin de la dictadura en el Ecuador y la reinstauración democrática del país. Dichas tensiones, según su texto, radicaban en la persistencia de áreas reservadas o prerrogativas que los gobiernos civiles no habían conseguido recortar de manera sustancial. Así, el entorno que heredó Correa no se presentaba vacío, sino cargado de un historial político en el que las Fuerzas Armadas habían ejercido un papel determinante en la estabilidad gubernamental. Esto ayuda a comprender por qué el correísmo, pese a su amplio respaldo electoral y su voluntad de impulsar la modernización, no se planteó un desmantelamiento total de la autonomía militar.

En este sentido, la teoría de Huntington sobre el control civil subraya que la profesionalización y la clara diferenciación de funciones entre civiles y militares propicia la subordinación. La simple asignación de recursos, en cambio, puede traducirse en lo que él denomina control subjetivo, donde el gobernante busca fidelizar a la élite castrense mediante incentivos y atribuciones diversas, esperando su lealtad. Sin embargo, esta modalidad no

siempre elimina la posibilidad de que, en un momento de alta conflictividad, el mando militar utilice su posición para negociar o incidir en la conducción del Estado.

Así pues, los autores examinados subrayan que la transición democrática ecuatoriana heredó un escenario en el que las prerrogativas militares, presentes en distintas etapas de la historia reciente, no se disuelven automáticamente con reformas constitucionales ni con el simple acto de convocar a elecciones. Stepan destaca la persistencia de espacios de poder castrenses y la necesidad de modificar los marcos institucionales para lograr un control civil sólido; Agüero profundiza en la influencia que mantienen los altos mandos cuando la transición política es fruto de negociaciones; Polga Hecimovich pone de relieve el rol arbitral que han jugado las Fuerzas Armadas en momentos de inestabilidad; y Bustamante describe las tensiones estructurales que surgen cuando no existe un pacto claro sobre la función castrense. Estos hallazgos, acompañados por la perspectiva de García sobre la ampliación de asignaciones presupuestarias y atribuciones, apuntan a la relevancia de observar con detenimiento la manera en que el poder militar se re-configura frente a nuevas disposiciones legales y reorganizaciones presupuestarias.

MARCO ANALÍTICO

Max Weber: Economía y sociedad; El político y el científico.

Para analizar los cambios presupuestarios e institucionales en las FF.AA. durante el gobierno de Rafael Correa (2008-2017), la presente investigación se fundamentará en Max Weber, y sus obras *Economía y Sociedad* y *El político y el científico*. Weber conceptualiza al Estado moderno como aquella comunidad que, dentro de un determinado territorio, reclama el monopolio de la violencia física legítima (Weber, 1920, p. 185-186). Esta definición no deja de ser útil para el contexto ecuatoriano, donde el poder ejecutivo, buscó fortalecer su autoridad mediante la reconfiguración del aparato estatal, refiriéndose del mismo modo a la institución castrense.

La racionalización y la burocracia son elementales en la teoría weberiana. Weber sostiene que la administración burocrática implica una separación explícita entre los funcionarios y medios de administración pública, lo que incluye a los militares y sus propios medios (Weber, 1920, pp. 89-91). Durante este periodo, esta separación y la centralización del control sobre las FF.AA. reflejan un proceso de racionalización donde las decisiones presupuestarias y organizativas pretendían fortalecer la administración pública. El dominio racionalizado, como señala Weber, permite al Estado ejercer un control efectivo sobre sus instituciones, lo cual se observó en las reformas durante el mencionado periodo. Se buscó eliminar prerrogativas históricas de las FF.AA. mediante presupuestos re definidos y reestructuraciones institucionales (Weber, 1920, p. 487).

El concepto de dominación en Weber, que se divide en legal-racional, tradicional y carismático (Weber, 1920, pp. 101-102), permite analizar la relación entre el poder civil y las FF.AA. La dominación legal-racional, basada en normas y procedimientos, se manifiesta en las reformas institucionales y en la asignación presupuestaria desarrolladas por los tecnócratas del gobierno, donde las Fuerzas Armadas fueron integradas en un aparato estatal centralizado. Además, Weber enfatiza que la dominación legal se basa en la legitimidad derivada de normas aceptadas (Weber, 1920, p. 653), lo cual contrasta con la historia de Ecuador, donde las FF.AA. habían tenido prerrogativas tradicionales que fueron limitadas por la Constitución del 2008.

Asimismo, la teoría de Weber sobre la burocracia, que destaca la administración como un conjunto de normas que regulan las acciones de un cuadro administrativo (Weber, 1920, p. 1486), es aplicable al análisis de las reformas institucionales de las FF.AA. durante el correísmo. Los cambios presupuestarios y en la estructura orgánica de las Fuerzas Armadas pueden interpretarse como un proceso de racionalización dirigido a asentar el control civil, con base en una visión teórica weberiana del Estado moderno y su aparato burocrático. Este

enfoque teórico dota de una base sólida para analizar cómo el gobierno del expresidente Rafael Correa buscó rediseñar la relación cívico-militar, no solo a través de leyes y decretos, sino también mediante una gestión presupuestaria estratégica que limitó la autonomía militar, para fortalecer así el poder del ejecutivo (Weber, 1920, p. 314). La visión de Weber subraya que cualquier transformación en las instituciones del Estado, como las Fuerzas Armadas, responde a un proceso de racionalización donde la centralización y la administración eficiente son objetivos para mantener el control y la legitimidad estatal (Weber, 1920, p. 721).

Rethinking Military Politics: Brazil and the Southern Cone 1988.

Para el desarrollo de la propuesta teórica de la presente investigación, se utilizará la conceptualización de prerrogativas militares formulado por Alfred Stepan en su obra *Rethinking Military Politics: Brazil and the Southern Cone*. Stepan define las prerrogativas como aquellos ámbitos en los que, independientemente de que sean desafiados o no por la clase política u otros grupos sociales, los militares como organismo asumen que poseen un derecho o privilegio adquirido, formal o informal, para ejercer un control efectivo sobre su gobernanza interna, desempeñar un papel en áreas extra militares dentro del aparato estatal o incluso estructurar las relaciones entre el Estado y la sociedad política o civil (Stepan, 1988, p. 93).

La teoría de Stepan categoriza las prerrogativas en niveles bajo, moderado y alto, en medida en que los militares conserven la capacidad de influir en la política pública y mantener autonomía institucional (Stepan, 1988, p. 94). Este enfoque analiza cómo la reducción o el mantenimiento de prerrogativas afecta la calidad de las relaciones civil-militar y el equilibrio de poder en los regímenes democráticos.

El presente estudio adoptará el modelo de prerrogativas y la matriz de Stepan como referencia principal adaptadas al caso de Ecuador con prerrogativas que pueden variar del modelo inicial. En el contexto de la relación entre las Fuerzas Armadas ecuatorianas y el

gobierno de Correa, esta teoría permitirá explorar la evolución del presupuesto asignado y las reformas institucionales implementadas, y así, considerar el grado de autonomía y control que las FF.AA. mantuvieron o perdieron. La dimensión de prerrogativas será clave para entender si las reformas redujeron, mantuvieron o aumentaron el poder institucional de las Fuerzas Armadas, así como su rol en la formulación de políticas y en la estructura del Estado (Stepan, 1988, p. 99).

El análisis se centrará en identificar las prerrogativas seleccionadas que caracterizaron el periodo correísta, como el control sobre promociones, participación en el gabinete, rol en la seguridad interna y autonomía presupuestaria, aspectos que Stepan identifica como variables críticas para evaluar el poder militar en democracias emergentes (Stepan, 1988, pp. 94-97). Además, se analizará cómo las reformas presupuestarias modificaron estas prerrogativas, explorando la relación entre el incremento o disminución del presupuesto y la capacidad de las Fuerzas Armadas para mantener su influencia institucional.

Asimismo, se examinará si las transformaciones en la estructura organizativa de las FF.AA. estuvieron alineadas con los niveles de prerrogativas propuestos por Stepan, considerando variables como la profesionalización, los roles asignados a los militares en ámbitos civiles y su participación en decisiones estratégicas de defensa y seguridad. Este enfoque analítico, siguiendo el modelo de Stepan aplicado al contexto ecuatoriano, contribuirá a una comprensión detallada de los cambios presupuestarios e institucionales en las Fuerzas Armadas ecuatorianas.

Con esta aproximación, el marco teórico no solo delimitará las categorías analíticas basadas en las prerrogativas militares, sino que también ofrecerá una evaluación crítica de las políticas implementadas durante los diez años de correísmo, para identificar patrones de continuidad o ruptura en las relaciones civil-militares. Finalmente, este análisis servirá como base para interpretar cómo las decisiones presupuestarias y las reformas estructurales

impactaron en la autonomía militar y en el equilibrio de poder dentro del régimen democrático ecuatoriano de ese período, desarrollando así una teoría de mediano alcance sólida y contextualizada.

DISEÑO METODOLÓGICO

Enfoque de la investigación

Como ya se mencionó previamente, la presente investigación parte de la necesidad de describir y comparar las transformaciones que han experimentado las Fuerzas Armadas (FF.AA.) de Ecuador a lo largo de varios períodos históricos, tanto en el plano institucional como en el ámbito presupuestario. La relevancia de este estudio radica en que la relación entre el poder civil y el poder militar ha sido clave en la trayectoria política del país, caracterizada por etapas de inestabilidad presidencial y por la influencia castrense en diversos procesos (Huntington, 1957, p. 25; Pion-Berlin, 2005, p. 76). Para lograr una visión panorámica y ordenada, se han dividido los cambios institucionales en tres períodos (1998-2008, 2008-2017, 2017-2024), mientras que los cambios presupuestarios serán analizados en dos períodos (2008-2017, 2017-2024). Esta segmentación responde, por un lado, a la disponibilidad de información y, por otro, a la necesidad de distinguir fases históricas con eventos y reformas sustanciales.

El primer bloque de la propuesta se orienta a los cambios institucionales, lo que abarca el lapso 1998-2008 como punto de partida. Dicho período coincide con la vigencia de la Constitución de 1998 (Asamblea Constituyente, 1998) y la marcada fragilidad presidencial que caracterizó a Ecuador, con la sustitución recurrente de mandatarios y la consecuente intervención de las FF.AA. como árbitro político (Mejía Acosta & Polga-Hecimovich, 2010, p. 254). De esta manera, la Constitución de 1998 establecía lineamientos generales respecto al rol de la Fuerza Pública, pero no limitó de manera efectiva la intervención militar en

situaciones de crisis política. Este panorama ofrece una base sólida para comprender el contexto previo a la etapa del correísmo y las modificaciones que comenzaron a gestarse.

En la segunda etapa institucional (2008-2017), se asocia la llegada de Rafael Correa al gobierno –pese a que asumió la presidencia en 2007, se considera 2008 como un referente metodológico –y la promulgación de la Constitución de 2008 (Asamblea Constituyente, 2008). Durante esta fase, el proyecto político de la Revolución Ciudadana impulsó reformas orientadas a fortalecer el poder ejecutivo y reconfigurar la relación cívico-militar (Pachano, 2010, p. 106). Uno de los cambios más significativos fue la centralización del control sobre las instituciones estatales, incluida la militar (Basabe-Serrano, 2014, p. 45). Bajo estos supuestos, se introdujeron lineamientos que buscaban disciplinar a las Fuerzas Armadas conforme a la nueva arquitectura institucional, a la vez que se les asignaron roles adicionales en materia de seguridad interna y desarrollo de infraestructura. El interés de este estudio radica en determinar si tales reformas consolidaron un dominio de tipo legal-racional, en el sentido weberiano (Weber, 1978, p. 220), o si en la práctica persistieron rasgos de la dominación tradicional.

Para la tercera etapa (2017-2024), se analiza el gobierno de Lenín Moreno, Guillermo Lasso y Daniel Noboa. El objetivo es discernir si las reformas institucionales que se habían aprobado con anterioridad se mantuvieron en vigor o si se produjo un intento de revertirlas (Ortiz, 2019, p. 50). La presidencia de Moreno brindó la oportunidad de observar cambios en la dirección política del país que podrían afectar la autonomía o el control civil de las FF.AA. Asimismo, resulta relevante constatar el nivel de independencia que mantuvo la institución castrense en términos de decisión, presupuesto y participación en ámbitos de seguridad interna o proyectos de inversión pública. Este lapso se distingue, además, por un contexto económico complejo y por la reaparición de tensiones políticas entre actores que se habían

alineado al anterior gobierno y sectores que se distanciaron de él (Ponce & Acosta, 2020, p. 12).

Posteriormente, si bien son dos períodos presidenciales distintos (2021-2024) el de Guillermo Lasso (2021-2023) y el inicio de la presidencia de Daniel Noboa (2023-2024), se tomaran como un solo periodo junto al de Lenín Moreno. Aquí se busca determinar hasta qué punto las tendencias heredadas de la década previa, tanto del correísmo como de la gestión de Moreno, han tenido continuidad. Las preguntas centrales giran en torno a la presencia de militares en cargos estratégicos, la redefinición (o no) del rol de las FF.AA. en temas de seguridad interna frente al creciente desafío del crimen organizado, y el grado de fiscalización civil sobre los recursos y contrataciones (Pachano, 2022, p. 90). La comparación entre estos tres periodos (1998-2008, 2008-2017, 2017-2024) ofrecerá una visión que permita identificar entre transformaciones profundas o meros ajustes coyunturales.

En lo que respecta al segundo bloque, aunque corto de análisis y datos, los cambios presupuestarios se examinarán con base en tres períodos principales, comenzando por 2006-2017. Esta decisión metodológica surge de la disponibilidad de datos consolidados a partir de 2006 y de la intención de abarcar principalmente las administraciones de Rafael Correa (2007-2017), sin desatender las tendencias heredadas del gobierno previo (Basabe-Serrano, 2014, p. 56). El análisis cuantitativo se centrará en la recopilación de información presupuestaria proveniente de fuentes oficiales del Ministerio de Finanzas (MEF 2024), para medir el gasto militar en términos absolutos y relativos.

En este sentido, se utilizó como referencia la información disponible en el Ministerio de Finanzas, que permitió conocer el gasto ejecutado en el sector defensa entre 2008 y 2024. Los datos fueron organizados anualmente, diferenciando entre el monto codificado y el devengado de cada ejercicio fiscal.

Ahora bien, desde el punto de vista teórico, esta investigación se fundamenta principalmente en dos autores: Max Weber y Alfred Stepan. Weber aporta la noción de la dominación legal-racional como un tipo ideal en el que la autoridad legítima se deriva de normas claras y procedimientos codificados (Weber, 1978, p. 56). Al aplicar este referente, se indaga si la Constitución de 2008 y las legislaciones subsecuentes lograron instaurar estructuras administrativas más racionalizadas, capaces de someter a las FF.AA. a un control civil efectivo (Asamblea Constituyente, 2008). De igual forma, se observa si la burocratización del aparato de defensa se consolidó o si, por el contrario, algunas prácticas tradicionales de las Fuerzas Armadas siguieron operando para preservar autonomía en ciertos ámbitos (Huntington, 1957, p. 37).

Por su parte, la propuesta de Alfred Stepan gira en torno al concepto de “prerrogativas militares”, es decir, aquellos espacios de participación o autonomía en los que las FF.AA. pueden influir en la formulación de políticas o mantener cierto margen de independencia respecto al control civil (Stepan, 1988, p. 18). Para evaluar estas prerrogativas, la investigación establecerá categorías concretas, tales como la presencia de militares en los gabinetes de gobierno, la disponibilidad de partidas reservadas o la posibilidad de tomar decisiones de seguridad interna sin intervención directa del poder civil. Asimismo, se analizará si en los períodos señalados hubo contrapesos suficientes como la Contraloría General del Estado o la Asamblea Nacional para fiscalizar las actividades financieras y logísticas de la institución militar.

Tipo de Estudio

El diseño metodológico combina enfoques cualitativos y cuantitativos, descriptivo-comparativo. El componente cualitativo involucra la revisión y el análisis de contenido de normas constitucionales, leyes orgánicas de defensa, decretos, reglamentos y discursos oficiales. Dicha revisión será esencial para reconstruir el entorno legal en el que operan las

FF.AA. y determinar la jerarquía de disposiciones que enmarcan su actuación (Asamblea Constituyente, 1998, p. 22; Asamblea Constituyente, 2008, p. 44). De igual forma, se examinarán las narrativas presidenciales y de los altos mandos militares, con el fin de captar posturas, tensiones o acuerdos sobre el rol de las FF.AA. en la gobernanza del país (Pachano, 2010, p. 109). Este abordaje permitirá contrastar las intenciones declaradas con la práctica institucional observada.

En cuanto al análisis cuantitativo, se emplearán técnicas descriptivas para procesar los datos presupuestarios y presentarlos en tablas y gráficos (Ministerio de Finanzas, 2024). Se considerará la evolución del gasto de defensa en valores constantes, la proporción sobre el total del Presupuesto General del Estado y las variaciones anuales que pudieran coincidir con sucesos políticos o económicos relevantes. Además, se intentará desglosar las partidas en la medida en que la información pública lo permita, con el fin de identificar cuánto se invierte en personal, equipamiento, operaciones o investigación, entre otros ítems. Así, un aumento drástico en la compra de armamento o en gastos de operación podría indicar un cambio de prioridades militares, mientras que una disminución progresiva sugeriría la intención de redirigir recursos hacia otras áreas o la adopción de políticas de austeridad (Ortiz, 2019, p. 62).

La triangulación de las fuentes cualitativas y cuantitativas representa un pilar importante en este estudio, pues un incremento en el presupuesto debe correlacionarse con decisiones explícitas de política pública o con normativas que legitimen tales desembolsos (Pion-Berlin, 2005, p. 84). Del mismo modo, una reducción presupuestaria puede estar impulsada por la retórica de la austeridad o por la obligación de atender otros sectores sociales (Ministerio de Finanzas, 2024). Estas conexiones entre discursos, normativas y datos duros permitirán trazar un panorama más completo de las causas y consecuencias de la asignación de recursos a la defensa.

Procedimiento para obtener y analizar los datos

En relación con la operacionalización de las variables, se plantea descomponer el concepto de “prerrogativas militares” en una matriz que abarque elementos como: control de políticas de defensa, presencia en gabinetes, autonomía presupuestaria, injerencia en industrias estratégicas, facultades para vetar decisiones civiles y jurisdicción especial (Stepan, 1988, p. 25). Cada subcomponente será evaluado en los períodos ya indicados, con base en la normativa aprobada, los discursos oficiales y los hechos que demuestren o refuten una autonomía sustancial de las FF.AA. Respecto a la variable “asignación presupuestaria de defensa”, los indicadores serán la magnitud absoluta del gasto, su peso en el presupuesto total y la tendencia de las variaciones en cada uno de los tres tramos temporales (MEF, 2024).

Así pues, todos los apartados presentarán resultados de carácter descriptivo, sin emitir una valoración sobre la conveniencia, eficacia o repercusiones finales de las medidas reseñadas. Cualquier mención a la ampliación de atribuciones, reorganización institucional, asignaciones presupuestarias o cambios en la normativa se realiza con base en la evidencia documental y legislativa disponible, en coherencia con el propósito de ofrecer un análisis fundamentado exclusivamente en la revisión de decretos, leyes y literatura especializada.

Categorías de análisis

Los hallazgos serán el resultado de la revisión de 10 categorías de análisis las cuales se presentarán en el siguiente cuadro:

Cuadro 1.- Categorías de análisis (periodo de 1998 a 2024)

1	Decretos y documentos de política pública en el sector defensa
2	Constituciones de 1998 y 2008, y leyes
3	Ministros de Defensa

4	Comandantes de: Comando Conjunto, Ejército, Fuerza Aérea y Armada
5	Declaraciones en crisis
6	Normativa en educación: Escuelas y colegios militares, ESPE
7	Normativa en justicia militar
8	Documentos de fiscalización
9	Normativa en ISSFA
10	Presupuesto asignado al sector defensa

Cuadro 2.- Periodos de análisis

1.	1998-2008
2.	2008-2017
3.	2017-2024

Posteriormente, las categorías serán analizadas de manera individual.

En la categoría Ministros de Defensa, se definirán las siguientes variables: nombre del Ministro de Defensa, período en el cargo, presidente (Gobierno) al que perteneció y perfil (civil, militar o exmilitar con grado). El objetivo es determinar si el cargo fue ocupado por una autoridad civil, militar o exmilitar.

En la categoría Comandantes —Comando Conjunto, Ejército, Fuerza Aérea y Armada—, se identificará la frecuencia de cambios en el mando de cada institución, tomando como variables la rama, el nombre del comandante y el período de ejercicio en el cargo.

Respecto a la categoría Declaraciones en crisis, se recopilarán notas de prensa que documentan momentos de crisis en los que las Fuerzas Armadas emitieron comunicados oficiales sobre la situación del país.

Para el resto de las categorías, se diseñó una matriz dividida en subcategorías. En cada subcategoría se formuló una pregunta de análisis, detallada en los anexos. Para operacionalizar los resultados, se estableció un sistema de codificación dicotómica (sí/no) en función de la revisión de cada observación.

El resto de las categorías y subcategorías se dividen de la siguiente manera:

Cuadro 3.- Decretos y Documentos de Política Pública en el Sector Defensa

Subcategoría	¿Se establece cambios?
Estados de excepción y emergencias	Sí/No
Políticas de defensa y seguridad (Libros Blancos)	Sí/No
Creación, reforma o eliminación de entidades	Sí/No
Empresas públicas y reorganizaciones militares	Sí/No
Acuerdos internacionales	Sí/No
Otras medidas normativas	Sí/No

Cuadro 4.- Constituciones de 1998, 2008 y Leyes

Subcategoría	¿Se establece cambios?
Misión institucional	Sí/No
Estructura y relación civil-militar	Sí/No
Plan de carrera y derechos del personal militar	Sí/No
Capacidad operativa y despliegue	Sí/No
Capacidad de coordinación interinstitucional	Sí/No
Capacidad de control y rendición de cuentas	Sí/No

Cuadro 5.- Normativa en Educación: Escuelas y Colegios Militares, ESPE

Subcategoría	¿Se establece cambios?
Gratuidad de la Educación Superior Militar	Sí/No
Centralización Bajo Regulación Civil	Sí/No
Homologación de Títulos y Normas de Gratuidad	Sí/No
Alineación de Colegios Militares al Sistema Nacional	Sí/No
Uniformidad en Procesos de Admisión y Becas	Sí/No
Control Administrativo y Financiero Civil	Sí/No
Enfoque Democrático en la Formación Militar	Sí/No

Cuadro 6.- Normativa en Justicia Militar

Subcategoría	¿Se establece cambios?
Competencia Jurisdiccional en el Fuero Militar	Sí/No
Estructura Disciplinaria y Procedimientos Internos en las FF.AA.	Sí/No
Integración y Autonomía de los Tribunales Militares	Sí/No
Procedimientos de Juzgamiento en el Ámbito Militar y Policial	Sí/No
Transición hacia Juzgados Penales Especializados	Sí/No
Tratamiento Judicial Diferenciado en la Fuerza Pública	Sí/No

Cuadro 7.- Documentos de Fiscalización

Subcategoría	¿Se establece cambios?

Seguimiento en Pedidos y Exámenes	Sí/No
Incremento en la Especificidad de Auditorías	Sí/No
Doble Control (Contraloría–Asamblea) y Transparencia	Sí/No
Implementación de Recomendaciones de Contraloría	Sí/No
Impacto en la Operatividad de las Fuerzas Armadas	Sí/No

Cuadro 8.- Normativa en ISSFA (Instituto de Seguridad Social de las Fuerzas Armadas)

Subcategoría	¿Se establece cambios?
Autonomía y Administración Financiera	Sí/No
Obligatoriedad de Pertenecer al ISSFA	Sí/No
Reconocimiento como Régimen Especial de Seguridad Social	Sí/No
Impacto en Beneficios para Familiares	Sí/No
Dictámenes de Corte Suprema	Sí/No

Limitaciones y aportes esperados

Es importante señalar algunas limitaciones del estudio. La primera es la disponibilidad dispareja de datos presupuestarios, especialmente cuando se trata de partidas reservadas o de rubros clasificados como gastos de seguridad nacional (Pachano, 2022, p. 95). También existe la posibilidad de que la información no se presente de forma estandarizada para todos los años, lo cual requerirá un trabajo de homogeneización (Ministerio de Finanzas, 2024). Otra dificultad se halla en la implementación efectiva de las normas, ya que la existencia de una ley o decreto no garantiza su cumplimiento real. Por ello, la estrategia metodológica contempla la búsqueda de evidencia de las disposiciones legales existentes, más no se busca explicar cuál fue el resultado de cómo se aplicaron.

En cuanto a los aportes esperados, el análisis de la relación cívico-militar en Ecuador permitirá tener los datos necesarios para empezar analizar si ha existido una consolidación del control civil racionalizado, al estilo weberiano, o si, al contrario, se preservan rasgos de autonomía castrense que influyen en la política nacional (Weber, 1978, p. 60; Stepan, 1988, p. 27). Del mismo modo, el empleo de la tipología de Stepan posibilitará identificar cuáles áreas de poder militar se mantuvieron inalteradas y cuáles fueron objeto de reforma (Stepan, 1988, p. 29). Al relacionar este diagnóstico institucional con las fluctuaciones en el presupuesto de defensa, se aspira a determinar si un incremento sostenido en el gasto favoreció la permanencia de prerrogativas militares o si, en contraposición, mayores controles civiles vinieron acompañados de esfuerzos de transparencia y auditoría (Pion-Berlin, 2005, p. 86).

En síntesis, la propuesta metodológica busca articular, de manera coherente, las dimensiones institucional y presupuestaria, para así responder a la pregunta de cómo han cambiado las Fuerzas Armadas ecuatorianas y hasta qué punto el correísmo alteró su perfil, comparado con la fase previa (1998-2007) y la etapa posterior (2017 a 2024). A través de un enfoque descriptivo-comparativo, se pretende no solo describir los cambios, sino también reflexionar sobre la gobernabilidad democrática en Ecuador, un país con un intenso historial de intervenciones militares y una transición política marcada por ciclos de inestabilidad (Huntington, 1957, p. 41; Ponce & Acosta, 2020, p. 18). Si bien el estudio no pretende abordar la discusión causal, sus hallazgos podrían sentar las bases para futuras investigaciones que aborden de manera más profunda la relación entre factores estructurales, como la economía y la seguridad, y las políticas de defensa adoptadas por el poder civil (Basabe-Serrano, 2014, p. 65).

HALLAZGOS

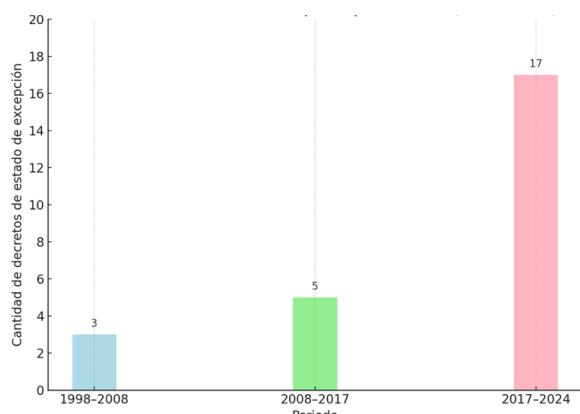
Decretos y documentos de política pública en el sector defensa

Entre 1998 y 2024, se identificó un uso sistemático de decretos ejecutivos para gestionar la política pública en defensa. Estos abarcaron la declaración de estados de excepción, la emisión de directrices estratégicas (Libros Blancos), la creación o supresión de entidades estatales, el manejo de empresas públicas militares y la cooperación internacional. De forma general, se describe una alta recurrencia de medidas de emergencia sin mecanismos explícitos de rendición de cuentas ni supervisión civil, junto con una progresiva expansión del rol de las Fuerzas Armadas frente a amenazas internas. Véase el gráfico 1.

Como muestra el Gráfico 1, entre 1998 y 2008 se emitieron 3 decretos de estado de excepción; entre 2008 y 2017, 5 decretos; y entre 2017 y 2024, la cifra ascendió a 17 decretos. Esta tendencia creciente no solo evidencia una mayor recurrencia en la activación de medidas extraordinarias por parte del Ejecutivo, sino también una progresiva normalización del despliegue militar ante amenazas no tradicionales.

Ese año destaca también la expedición del Decreto 1297, que creó el Centro de Desminado del Ecuador, lo que demuestra una línea de institucionalización técnica posterior al conflicto fronterizo. En el ámbito económico, en el año 2000 se constituyó el Holding DINE S.A., reorganizando las empresas de la Dirección de Industrias del Ejército bajo un modelo corporativo, sin cambios normativos adicionales. También en

Gráfico 1.- Decretos de estado de excepción (1998-2024)



Fuente: Elaboración propia con base en los decretos registrados en Presidencia de la República del Ecuador, 1998-2024

1999, el Decreto 912 creó la Comisión Binacional, fortaleciendo la cooperación con Perú, e incorporó lineamientos incipientes de modernización.

En 2002, se oficializó el primer Libro Blanco de la Defensa Nacional mediante un decreto de registro reservado. Este documento estableció por primera vez un marco doctrinario estratégico para las Fuerzas Armadas, centrado en la modernización y el enfoque en amenazas transnacionales, aunque sin proponer controles civiles vinculantes. Posteriormente, en 2004, el Decreto 1610 incorporó el Instituto Antártico al Ministerio de Defensa.

En 2006, se publicó la actualización del Libro Blanco de la Defensa, reafirmando la doctrina de defensa con nuevos mecanismos de coordinación y amenazas, sin generar reformas legales estructurales.

En 2007, mediante el Decreto 117-A se creó el Ministerio Coordinador de Seguridad Interna y Externa, con el objetivo de integrar las funciones estratégicas de los ministerios de seguridad y defensa bajo una estructura centralizada. Esto marcó una transición hacia una arquitectura institucional más coordinada del sistema de defensa.

Con la adopción de la nueva Constitución en 2008, se expidió el Decreto 1484 que centralizó la adquisición de bienes estratégicos en el Ministerio de Defensa lo que modificó su rol operativo. En 2009, el Decreto 1646 creó la Comisión de Transparencia y Verdad tras el ataque en Angostura, lo que institucionalizó una respuesta política de investigación en temas sensibles de defensa nacional. Ese mismo año, el Decreto 1768 creó la Secretaría Nacional de Inteligencia (SENAIN) como nuevo ente de inteligencia estatal, fortaleciendo las capacidades operativas bajo control presidencial, aunque sin mecanismos de supervisión civil independientes.

En 2010, durante la crisis del 30-S, el Decreto 488 declaró estado de excepción y autorizó el despliegue militar para garantizar el orden constitucional. En años siguientes, como en 2011, se observaron reformas administrativas de empresas públicas vinculadas a defensa: el Decreto 740 transformó TAME en empresa pública (TAME EP), y el Decreto 1116 reasignó ASTINAVE al Ministerio de Defensa.

En 2012, el Decreto 1121 (5 de abril) modificó la naturaleza de la Empresa de Municiones Santa Bárbara EP, consolidando la capacidad industrial militar del Estado. Durante este mismo año, otros decretos, como el Decreto 940, reestructuraron entidades técnicas como el Instituto Oceanográfico y el Instituto Geográfico Militar.

Durante 2015 y 2016, ante nuevas protestas y catástrofes naturales, se emitieron múltiples estados de excepción: Decreto 755 por la erupción del Cotopaxi, Decreto 739 por conflictos en Morona Santiago, y Decreto 1247, que extendió dicho estado. Todos estos reiteraron el patrón de uso excepcional de las FF.AA. sin innovaciones en los mecanismos de control civil o auditoría institucional.

En 2017, el Decreto 7 eliminó el Ministerio Coordinador de Seguridad, señalando una reconfiguración del aparato estatal, mientras que el Decreto 1375 actualizó el Reglamento de Seguridad Social Militar. En 2018, se reestructuró la inteligencia nacional con la eliminación de la SENAIN y la creación del Centro de Inteligencia Estratégica.

El periodo 2019–2024 estuvo marcado por numerosos estados de excepción por motivos de seguridad interna, narcotráfico, violencia carcelaria o protestas. Se evidencia una continuidad en el uso de las FF.AA. para contener amenazas no convencionales, sin cambios sustanciales en la arquitectura legal de control y fiscalización.

En lo doctrinario, en 2019 se oficializó el Libro Blanco actualizado con cinco objetivos estratégicos. Este fue complementado en 2024 mediante el Decreto 802, que incorporó amenazas como los ciberataques y definió mecanismos de cooperación

internacional, sin que se expliciten canales permanentes de fiscalización democrática.

También se introdujeron reformas al sistema de inteligencia (Decreto 823) y se reestructuraron entidades de seguridad mediante el Decreto 205.

Por último, el proceso de liquidación de empresas como TAME EP y Holding DINE S.A., iniciado con los decretos de 2021 y formalizado en 2024, reflejan una racionalización del aparato empresarial militar, aunque sin evaluación del impacto sobre la capacidad logística o autonomía del sector defensa.

Constituciones de 1998, 2008 y marco legal

Desde 1998, el marco jurídico que regula el accionar de las Fuerzas Armadas del Ecuador ha experimentado modificaciones relevantes en su misión, estructura, control civil, carrera profesional y rendición de cuentas. A lo largo del periodo analizado se evidencia una expansión progresiva del rol de los militares, especialmente hacia tareas de seguridad interna, sin que ello haya implicado necesariamente la consolidación de mecanismos eficaces de supervisión civil.

La Constitución de 1998 reconoció por primera vez de forma explícita la posibilidad de que las Fuerzas Armadas participen en funciones distintas a la defensa externa. Se autorizó su intervención en tareas de seguridad y desarrollo nacional, lo cual implicó una ampliación de su misión institucional. En cuanto a la estructura civil-militar, esta Constitución mantuvo el principio de subordinación al poder civil, ratificando al Presidente como la máxima autoridad de la defensa nacional y creando el Consejo de Seguridad Nacional (COSENNA) como ente superior de coordinación estratégica. A nivel de control, se establecieron lineamientos para que las FF.AA. respondan ante violaciones de derechos humanos, lo que incluyó la obligación de declarar patrimonios, lo cual sienta un antecedente temprano en materia de rendición de cuentas

En el año 2007, se promulgó la Ley Orgánica de la Defensa Nacional, que reorganizó el sistema institucional del sector. Esta ley fortaleció la función civil del Presidente y del Ministro de Defensa, reguló el funcionamiento del COSENA y definió con claridad las competencias de las FF.AA. en temas de soberanía, seguridad pública y apoyo al desarrollo. Estableció también el deber del Estado de dotar a los militares de medios para su operación y planificación estratégica, y garantizó respeto a los derechos humanos mediante órganos de control internos y externos

En 2008, la Constitución de Montecristi incorporó la noción de “seguridad integral” y reconoció formalmente la colaboración de las FF.AA. en funciones de desarrollo nacional y apoyo a la seguridad interna, aunque ratificó que su misión principal sigue siendo la defensa de la soberanía y la integridad territorial. La nueva Carta Magna reforzó la subordinación militar al poder civil, estableciendo mecanismos legales para que los militares sean juzgados por la justicia ordinaria, y reorganizó el Consejo de Seguridad Nacional como ente coordinador. No obstante, el Plan Nacional de Seguridad no fue desarrollado de forma explícita en la normativa primaria, quedando su implementación sujeta a decretos y leyes posteriores.

En 2009 se emitieron dos leyes relevantes: la Ley de Personal de las Fuerzas Armadas y la Ley de Seguridad Pública y del Estado. La primera reguló aspectos del reclutamiento, carrera militar, formación y disciplina interna, sin redefinir las funciones operativas. La segunda, en cambio, amplió la noción de seguridad hacia una perspectiva integral e incluyó a las FF.AA. en labores de seguridad ciudadana bajo coordinación con el Ministerio del Interior. Esta ley creó por primera vez el Plan Nacional de Seguridad Integral y estableció lineamientos claros para la cooperación interinstitucional, el uso proporcional de la fuerza y la obligación de rendir cuentas ante la Asamblea Nacional.

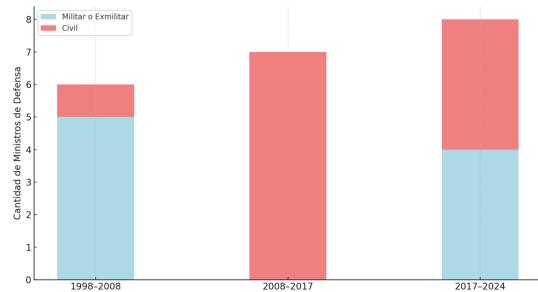
Ya en 2022, se expidió la Ley Orgánica que Regula el Uso Legítimo de la Fuerza, que definió criterios para la intervención militar en tareas de protección de derechos y control de amenazas internas. Esta ley introdujo principios como la proporcionalidad, legalidad y rendición de cuentas ante autoridades civiles. También estableció el deber de informar a la Asamblea sobre el uso de la fuerza y sancionar abusos o extralimitaciones. En 2023, se aprobaron dos normas claves: la Ley Orgánica de Personal y Disciplina de las Fuerzas Armadas, que profundiza la profesionalización militar, regula el ingreso, ascensos, evaluaciones y control interno; y la Ley Orgánica Reformatoria para el Fortalecimiento de las Capacidades Institucionales y la Seguridad Integral, que amplió la misión militar al incluir formalmente tareas de apoyo a la seguridad ciudadana en zonas estratégicas. Esta última formalizó la creación del Consejo de Seguridad Pública y del Estado, fortaleció el rol del Ejecutivo y estableció mecanismos de coordinación central-territorial e instancias de control parlamentario en sesiones reservadas.

En conjunto, los hallazgos documentan una trayectoria normativa de creciente involucramiento de las Fuerzas Armadas en tareas de seguridad interna, cooperación con otras instituciones civiles y desarrollo nacional. Sin embargo, la implementación de planes integrales de seguridad y mecanismos efectivos de rendición de cuentas continúa siendo intermitente, sujeta a desarrollos normativos parciales y sin una evaluación consolidada de su impacto práctico.

Ministros de Defensa de 1998 a 2024

El estudio de la evolución en los perfiles de los Ministros de Defensa en Ecuador describe estrategias de control y balance entre las prerrogativas militares y el ejercicio civil de la dirección política. La revisión histórica revela una alternancia en las designaciones: entre 1998 y enero de 2007 (previo al correísmo) se nombraron principalmente exmilitares, reflejando la importancia de la experiencia castrense para el manejo de defensa y seguridad nacional. En cambio, entre enero de 2007 y abril de 2018 (durante el correísmo), la tendencia fue designar ministros de perfil civil—académicos, diplomáticos, periodistas y sociólogos—como parte de una estrategia para institucionalizar una dirección política y civil en el Ministerio de Defensa. A partir de 2018 y hasta la actualidad, se describe un retorno gradual a los perfiles exmilitares, con la salvedad de la elección de un titular de perfil civil en 2023, lo que demuestra la persistencia de tensiones entre la tradición histórica y los intentos de dirección civil. Véase el gráfico 2.

Gráfico 2.- Perfil de Ministros de Defensa (1998-2024)

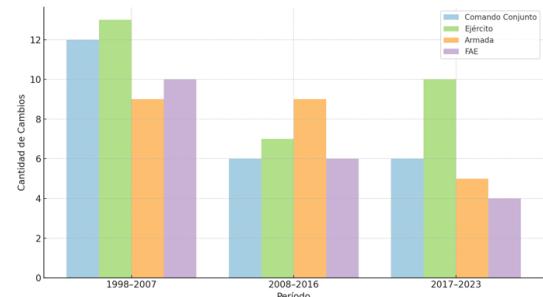


Fuente: Elaboración propia con base en los decretos registrados en Presidencia de la República del Ecuador, 1998-2024

Cambios en la cúpula militar de 1998 a 2024

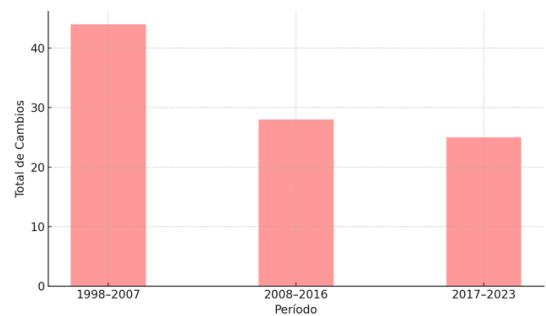
La investigación se centra en la frecuencia de rotación de los altos mandos de las cuatro ramas principales de las Fuerzas Armadas, abordando si el correísmo o los períodos posteriores influyeron en la estabilidad de la cúpula militar. En el Período 1 (1998–2007) se registraron 44 relevos, lo que indica una inestabilidad elevada asociada a un contexto político cambiante. Durante el Período 2 (2008–2016), que coincide mayormente con el correísmo, se documentaron 28 cambios, lo que a nivel comparativo resulta menor que en la etapa previa. Finalmente, en el Período 3 (2017–2023) se observaron 25 relevos, con variaciones por rama (ej. 10 relevos en el Ejército, menos en la Armada y Fuerza Aérea).

Gráfico 3.- Cambios de Cúpula por rama (1998-2024)



Fuente: Elaboración propia con base en los decretos registrados en Presidencia de la República del Ecuador, 1998-2024

Gráfico 4.- Cambios totales por periodo



Fuente: Elaboración propia con base en los decretos registrados en Presidencia de la República del Ecuador, 1998-2024

El análisis describe que la volatilidad en la cúpula militar disminuyó bajo el correísmo respecto al período anterior, mientras que en el período posterior no alcanzó los niveles altos de finales de los 90, sin que se emitiera una valoración sobre las consecuencias de estos relevos. Se puede observar los cambios en los gráficos 3 y 4.

Declaraciones en crisis

El análisis de momentos de crisis muestra que las Fuerzas Armadas (FF.AA.) han desempeñado roles distintos según la coyuntura. Durante el golpe de Estado del 21 y 22 de enero de 2000, los altos mandos militares retiraron su respaldo al presidente Jamil Mahuad y facilitaron su sucesión por el vicepresidente Gustavo Noboa. La decisión fue anunciada públicamente por el entonces jefe del Comando Conjunto, general Carlos Mendoza, desde el

mismo Palacio de Carondelet, como una acción orientada a preservar la estabilidad institucional (El Universo, 2005, párr. 2).

Cinco años más tarde, el 20 de abril de 2005, en medio de una profunda movilización social contra el gobierno de Lucio Gutiérrez, las FF.AA. emitieron un comunicado indicando que no estaban dispuestas a reprimir al pueblo ecuatoriano. Este pronunciamiento marcó un punto de quiebre en el respaldo al Ejecutivo y contribuyó directamente a la caída del presidente (BBC Mundo, 2005, párr. 4).

A partir del 30 de septiembre de 2010, se registra un giro en la conducta institucional de las FF.AA. durante la sublevación policial conocida como “30-S”. En ese contexto, el Comando Conjunto respaldó públicamente al presidente Rafael Correa y participó en su rescate del Hospital de la Policía. El jefe del Comando Conjunto, general Ernesto González, reafirmó el compromiso de las Fuerzas Armadas con el orden constitucional, declarando que su lealtad se encontraba con la institucionalidad democrática (El Comercio, 2010, párr. 5).

Más recientemente, el 17 de mayo de 2023, ante la disolución de la Asamblea Nacional mediante el mecanismo de “muerte cruzada” activado por el presidente Guillermo Lasso, las FF.AA. y la Policía Nacional emitieron un comunicado conjunto en el que respaldaron la medida, subrayando que se encontraba dentro del marco constitucional y ratificando su adhesión al principio de no deliberancia (Ecuavisa, 2023, párr. 3).

Finalmente, el 5 de enero de 2025, durante una disputa constitucional entre el presidente Daniel Noboa y la vicepresidenta Verónica Abad, las Fuerzas Armadas del Ecuador emitieron un pronunciamiento oficial en el que reiteraron su postura institucional de no deliberancia y subordinación al poder civil. En dicho comunicado, el Comando Conjunto señaló la vigencia de los Decretos Ejecutivos N.º 490 y N.º 494, mediante los cuales Abad fue

asignada a funciones diplomáticas en Turquía y se designó a Cynthia Gellibert como vicepresidenta encargada. Las Fuerzas Armadas subrayaron su adhesión al marco constitucional y legal vigente, y manifestaron que cumplirían las directrices emitidas por el presidente en funciones, Daniel Noboa (El Universo, 2025, párr. 3).

Normativa en educación: Escuelas y colegios militares, ESPE

La investigación identifica un proceso progresivo de integración y posterior reconfiguración de la educación militar dentro del sistema educativo nacional entre 1998 y 2024. Este proceso, impulsado por reformas constitucionales y legales, implicó transformaciones tanto en el ámbito de la educación superior como en el de la educación secundaria militar. En conjunto, las disposiciones normativas han ampliado las responsabilidades del Estado y los derechos de los estudiantes militares, particularmente en lo relacionado con la gratuidad, la validación académica y la supervisión civil.

Desde la Constitución de 1998, las escuelas militares superiores, como la Escuela Politécnica del Ejército (ESPE), fueron reconocidas como instituciones de educación superior. Esta carta magna consolidó su integración parcial al sistema universitario nacional, garantizando la validez equivalente de sus títulos. La Ley de Universidades y Escuelas Politécnicas y el Decreto Ejecutivo N.º 1585 (2001) confirmaron esta inclusión, ampliando la oferta académica de la ESPE y autorizando modalidades a distancia.

Con la aprobación de la Constitución de 2008, se dio un giro determinante. Esta estableció que la educación pública, incluida la militar, debía ser gratuita hasta el tercer nivel, y subrayó una formación bajo principios democráticos y de respeto a los derechos humanos (Art. 27 y 158). En consonancia, la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES) de 2010 introdujo una Disposición Transitoria Vigésima Segunda, que ordenó la integración de la ESPE, la Universidad Naval (UNINAV) y el Instituto Tecnológico Superior Aeronáutico

(ITSA), dando lugar a la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, unificándolas bajo una estructura pública regida por el CES.

Este marco legal consolidó el sometimiento de la educación superior militar a la normativa nacional, limitando la autonomía previa y obligando a las Fuerzas Armadas a cumplir con disposiciones sobre gratuidad, régimen académico y homologación de títulos. Desde 2013 hasta 2023, resoluciones como la RPC-SO-13-No.051-2013 y la ESPE-HCU-RES-2023-117 reforzaron esta integración mediante reglamentos internos sobre gratuidad y rendimiento académico.

En el ámbito de la educación secundaria, el punto de inflexión se da con la Ley Orgánica de Educación Intercultural (LOEI) de 2011, que solo reconoce instituciones públicas, municipales, fiscomisionales y particulares, dejando fuera a los colegios militares como categoría autónoma. En 2015, a través de acuerdos ministeriales (MINEDUC-ME-2015-00103-A al 00108-A), se integraron oficialmente seis colegios militares al régimen fiscomisional, bajo la supervisión del Ministerio de Educación. Esto implicó una alineación administrativa y pedagógica con el sistema nacional, aunque se mantuvo la gestión operativa bajo la tutela del Ministerio de Defensa.

Posteriormente, normativas como el Acuerdo Ministerial 127 (2018) y sus reformas (Acuerdos 160 y 249) regularon aspectos como admisión, pensiones y becas en estos colegios. La normativa exigía el cumplimiento de directrices nacionales, reduciendo aún más la autonomía de las FF.AA. en materia educativa.

Sin embargo, la reforma a la LOEI en 2021 introdujo una inflexión contraria. Esta modificación legal añadió los artículos 55.1 a 55.8, que redefinieron los colegios militares como instituciones fiscomisionales de Fuerzas Armadas, con una rectoría compartida entre el

Ministerio de Defensa y la Autoridad Educativa Nacional. Se les otorgó autonomía administrativa y financiera, y se estableció el financiamiento vía presupuesto de defensa. Además, se obligó a otorgar gratuidad al 5% de su matrícula a estudiantes vulnerables.

Para implementar esta reforma, el Plan de Traspaso interministerial (2022) delineó los procedimientos para reestructurar los colegios militares. El Acuerdo Ministerial 404 (2022) y el Acuerdo 473 (diciembre 2022) desarrollaron el nuevo reglamento unificado sobre admisión, becas y gratuidad, el cual fue reformado en 2023 mediante el Acuerdo 240. Este proceso culmina en 2024 con el Acuerdo Ministerial N.º 117 (22 de marzo de 2024), que emite un nuevo reglamento integral para las unidades educativas de FF.AA., derogando las normativas anteriores y consolidando un régimen con mayor autonomía bajo la tutela militar.

Normativa en justicia militar

Entre 1998 y 2024, el sistema de justicia militar en Ecuador atravesó un proceso de transformación caracterizado por una progresiva subordinación de la jurisdicción militar al sistema de justicia ordinaria. Este tránsito refleja una tensión entre la autonomía histórica de la justicia castrense y los principios de unidad jurisdiccional y control civil consagrados en las reformas constitucionales posteriores.

En 1998, la Constitución del Ecuador (Art. 187) reconocía el fuero militar como una jurisdicción especial competente para conocer delitos cometidos por miembros de la Fuerza Pública en ejercicio profesional, mientras que las infracciones comunes eran competencia de la justicia ordinaria. Esta norma mantenía la autonomía de los tribunales militares, sin introducir cambios en su estructura o procedimientos. La justicia militar operaba, por tanto, con un alto grado de independencia respecto del sistema judicial civil.

Este modelo comenzó a ser cuestionado con la expedición de la Ley Orgánica de las Fuerzas Armadas (2007). Si bien esta ley no modificó el alcance del fuero militar, sí reguló aspectos clave como los procedimientos disciplinarios internos, consolidando una estructura normativa para el tratamiento de faltas dentro de las FF.AA. Asimismo, incorporó lineamientos generales sobre el juzgamiento de conductas en el ámbito militar, aunque sin establecer órganos judiciales especializados ni alterar la competencia penal.

La ruptura sustantiva se produjo con la Constitución de 2008, que eliminó el fuero penal militar como jurisdicción exclusiva, introduciendo el principio de unidad jurisdiccional. A partir de esta reforma, los delitos cometidos por militares y policías pasaron a ser juzgados por la justicia ordinaria, lo que implicó la supresión de los tribunales militares como órganos autónomos. La Constitución sentó además las bases para la creación de juzgados penales especializados en materia militar/policial, reconociendo solo competencias disciplinarias internas a las instituciones armadas.

El Código Orgánico Integral Penal (COIP, 2014) consolidó esta transición al establecer un régimen penal unificado para civiles, militares y policías, en el cual las infracciones penales son juzgadas por jueces ordinarios, mientras que las faltas estrictamente disciplinarias permanecen bajo la competencia interna de las Fuerzas Armadas. Esta normativa reafirmó que el fuero militar no tiene competencia penal y que toda conducta delictiva debe ser procesada en el sistema nacional de justicia.

Desde entonces, no se han identificado reformas normativas posteriores que reviertan este modelo, lo que indica una estabilización del régimen jurídico vigente: uno donde las Fuerzas Armadas mantienen autonomía en el ámbito disciplinario, pero están subordinadas penalmente al poder judicial civil, conforme a los principios del Estado constitucional de derechos y justicia.

Documentos de fiscalización

Entre 1998 y 2008, el control sobre las Fuerzas Armadas del Ecuador por parte de los órganos de fiscalización fue limitado tanto en cantidad como en profundidad. En este periodo se identifica únicamente un examen de Contraloría en 2005, enfocado en la ejecución presupuestaria general y la presentación de cuentas institucionales. El informe no tuvo seguimiento ni detalles técnicos destacados, y no se registraron pedidos de información por parte del Congreso Nacional (ahora Asamblea Nacional). No se emitieron observaciones sobre operatividad ni se conoce implementación de recomendaciones. La fiscalización fue eminentemente administrativa, sin participación política o institucional relevante.

El período comprendido entre 2008 y 2017 marca un giro importante en términos de fiscalización. La Contraloría General del Estado emitió al menos cuatro exámenes especiales de alto impacto: en 2012, sobre el contrato de radares con la empresa CETC de China, recomendando su terminación por incumplimientos; en 2015, sobre la adquisición de helicópteros Dhruv, detectando irregularidades contractuales con un perjuicio de aproximadamente \$2,49 millones; y en 2016, sobre la venta de terrenos entre el ISSFA y el MAE, donde se detectó un sobreprecio de más de \$41 millones y se ordenó su devolución. Además, se evaluaron contratos de seguros aeronáuticos entre 2013 y 2015. En paralelo, la Asamblea Nacional solicitó información o promovió comparecencias en tres ocasiones: en 2012, en torno a un acuerdo de cooperación con Uruguay; en 2015, sobre los accidentes de helicópteros Dhruv; y en 2016, respecto a la venta de los terrenos del ISSFA. Se evidencia por primera vez un doble control técnico (CGE) y político (Asamblea), aunque los informes no confirman la ejecución de las recomendaciones emitidas.

Durante el período de 2017 a 2024, se fortalece la fiscalización en términos de frecuencia, especificidad y cobertura institucional. La Contraloría desarrolló al menos

cuatro auditorías relevantes, entre ellas: un examen a 40 procesos de contratación en la Brigada de Infantería 7 (2018), una verificación del cumplimiento de 694 recomendaciones previas al Ministerio de Defensa (2022), una auditoría sobre talento humano y remuneraciones (2023), y un examen de inventario de repuestos para los helicópteros Dhruv (2024), en el que se detectaron más de 1.600 ítems sin control adecuado. En paralelo, la Asamblea Nacional realizó cuatro acciones de fiscalización: una comparecencia del ministro Oswaldo Jarrín sobre el uso de las FF.AA. en la pandemia y la muerte de un cadete (2020), la presentación del informe de labores del Ministerio de Defensa (2023), una indagación sobre la compra de chalecos y cascos con cláusulas de reserva (2024). Este período se caracteriza por una mayor coordinación institucional y por un enfoque operativo y administrativo combinado, aunque sigue sin detallarse la implementación efectiva de las recomendaciones.

Cuadro 9.- Documentos de fiscalización

Período	Exámenes de Contraloría	Pedidos o Comparecencias de Asamblea	Observaciones relevantes
1998– 2008	1	0	Evaluación presupuestaria general; sin seguimiento
2008– 2017	4	3	Radares (CETC), helicópteros Dhruv, terrenos ISSFA–Samanes
2017– 2024	4	3	Auditorías sobre personal, inventarios, y pandemia

Normativa en ISSFFAA

La evolución legal del ISSFA se analiza en cuatro momentos: la Ley de Seguridad Social de 1992, la Ley de 2001, la Constitución de 2008 y la Ley de Fortalecimiento de la Seguridad Social de 2016. Se observa que la autonomía y administración financiera, establecidas en 1992 y 2001, se consolidaron con la Constitución de 2008, que garantizó recursos estatales para los regímenes especiales. Sin embargo, en 2016 se introdujeron disposiciones que equiparaban ciertas prestaciones con el sistema general, limitando facultades de autogestión previamente existentes.

La obligatoriedad de la afiliación, instaurada en 1992, se mantuvo en 2001 y 2008, pero en 2016 se omitió parcialmente, lo que generó reclamos y fue revertido en 2021 por una sentencia constitucional. En cuanto a beneficios para familiares, la normativa se mantuvo estable hasta 2016, cuando hubo ajustes que redujeron determinados derechos, posteriormente corregidos por dictámenes constitucionales. El ISSFA retuvo su carácter de régimen especial, aunque con tensiones reflejadas en la legislación y los pronunciamientos judiciales.

En síntesis, el carácter especial del ISSFA se ha preservado en la normativa, mientras que se describen fluctuaciones en la autonomía financiera y en la obligatoriedad de afiliación. El informe se limita a caracterizar esta dinámica sin emitir una valoración acerca de su pertinencia o de los posibles efectos sobre los afiliados, ni en el ámbito educativo ni en el de prestaciones específicas.

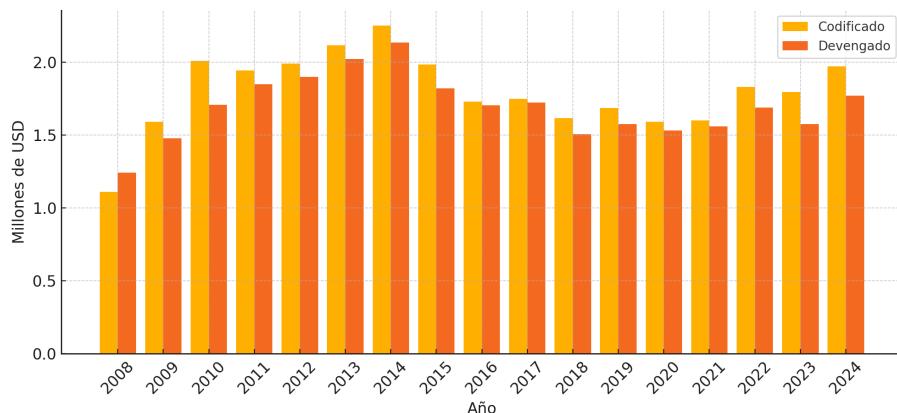
Presupuesto asignado al Sector Defensa

El análisis de la evolución presupuestaria del Sector Defensa (2008–2024) se basa en los valores codificados y devengados según el Presupuesto General del Estado. De forma general, se observa que el monto devengado suele ser ligeramente inferior al codificado, con

altas tasas de ejecución (entre 90 % y 97 %). Un caso particular se dio en 2008, cuando el devengado superó el codificado, posiblemente por ajustes de última hora.

El gasto muestra un crecimiento sostenido desde 2008 hasta 2014, seguido de un descenso entre 2015 y 2018, que podría vincularse—descriptivamente—con la coyuntura económica y la reorientación de prioridades. A partir de 2019, se identifica un repunte en el presupuesto, destacando la asignación cercana a 1.972 millones en el periodo 2022–2024. Este comportamiento no se califica como “positivo” o “negativo,” sino que se registra como parte de la evolución de la política fiscal y de defensa. Véase en los siguientes gráficos:

Gráfico 5.- Presupuesto Sector Defensa (2008-2024)



Fuente: Elaboración propia con base en los datos disponibles del Ministerio de Finanzas, 2024

Gráfico 6.- Evolución presupuesto Sector Defensa (2008-2024)



Fuente: Elaboración propia con base en los datos disponibles del Ministerio de Finanzas, 2024

CONCLUSIONES

El presente estudio ha permitido describir los principales cambios institucionales y normativos ocurridos en las Fuerzas Armadas del Ecuador entre 1998 y 2024, con énfasis en el período del correísmo (2007–2017). A través de una revisión documental sistemática de decretos ejecutivos, leyes, Libros Blancos, reformas constitucionales y documentos de política pública, se constata un proceso complejo de reconfiguración del aparato militar, caracterizado por la superposición de dinámicas de modernización operativa, ampliación de funciones y continuidad de prerrogativas históricas.

En el ámbito jurídico e institucional, se evidencia una ampliación formal del rol de las Fuerzas Armadas hacia tareas de seguridad interna, control del orden público y apoyo al desarrollo nacional. Esta expansión se acompañó de reformas que fortalecieron la centralización del control civil, como la creación y reestructuración de entidades clave (SENAIN, Ministerio Coordinador de Seguridad, Consejo de Seguridad Pública y del Estado), así como de normas que reforzaron la coordinación interinstitucional y los principios de subordinación al poder civil. No obstante, estas reformas no lograron erradicar completamente las prerrogativas tradicionales del estamento castrense, lo que sugiere una transición incompleta hacia un modelo plenamente civil de gobernabilidad militar.

En lo educativo, la integración progresiva del sistema educativo militar al régimen nacional, especialmente tras la aprobación de la Constitución de 2008 y la Ley Orgánica de Educación Superior de 2010, limitó la autonomía castrense previa y alineó la formación académica a estándares estatales. Sin embargo, reformas recientes introdujeron nuevas disposiciones que devuelven cierto control a las Fuerzas Armadas, particularmente sobre los colegios militares, configurando un modelo mixto de gestión compartida entre la autoridad educativa nacional y el Ministerio de Defensa.

A nivel judicial, la supresión del fuero penal militar con la Constitución de 2008 y la consolidación del principio de unidad jurisdiccional implicaron una transformación estructural del régimen disciplinario y penal de la Fuerza Pública. El paso hacia la justicia ordinaria para el juzgamiento de delitos cometidos por militares marcó un hito en el proceso de sometimiento al control civil, aunque no se dispone de una evaluación sistemática sobre los efectos prácticos de esta reforma en la cultura institucional de las Fuerzas Armadas.

La relación cívico-militar también fue objeto de reconfiguración. Durante el correísmo se promovió la designación de ministros de defensa con perfil civil, lo que contrastó con la tradición de nombramientos militares en el período anterior. A partir de 2018, sin embargo, se observa una tendencia de retorno a perfiles castrenses, reflejando las tensiones persistentes entre la institucionalización de la conducción civil y la influencia histórica del estamento militar en la toma de decisiones estratégicas.

En materia de fiscalización, se constata un incremento progresivo en la profundidad técnica de los exámenes de la Contraloría General del Estado y en la intervención parlamentaria a través de comparecencias y solicitudes de información. Aunque estos mecanismos fortalecieron los procesos de auditoría, no se ha documentado de forma concluyente su efectividad práctica, dado que la implementación de las recomendaciones ha sido irregular y poco sistematizada.

Asimismo, el Instituto de Seguridad Social de las Fuerzas Armadas (ISSFFAA) mantuvo su condición de régimen especial, aunque enfrentó tensiones normativas relacionadas con su autonomía financiera, los beneficios familiares y la obligatoriedad de afiliación. Las reformas de 2016, junto con los fallos constitucionales posteriores, ilustran el vaivén entre las tentativas de homologación con el sistema general y la defensa institucional de privilegios históricos.

Finalmente, en lo presupuestario, el análisis de los valores codificados y devengados entre 2008 y 2024 permite identificar un patrón cíclico en la asignación de recursos al sector defensa. Se registra un crecimiento sostenido del gasto entre 2008 y 2014, seguido de una contracción entre 2015 y 2018, atribuible a la coyuntura económica y al reajuste de prioridades fiscales. Desde 2019, se observa un nuevo repunte presupuestario, alcanzando asignaciones cercanas a los 1.972 millones de dólares entre 2022 y 2024. Durante todo el período, se mantuvieron altas tasas de ejecución (entre el 90 % y el 97 %), lo cual sugiere una utilización eficiente de los recursos asignados. Este comportamiento presupuestario complementa los procesos de modernización operativa y ampliación funcional del sector defensa, aunque su impacto estratégico no ha sido evaluado en esta investigación. Así, el ciclo de incremento, ajuste y reactivación presupuestaria proporciona un contexto clave para comprender la evolución de la capacidad operativa y la institucionalidad militar en el Ecuador contemporáneo.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

Agüero, F. (2003). 30 años después: La Ciencia Política y las relaciones Fuerzas Armadas, Estado y sociedad. *Revista de Ciencia Política*, 23(2), 251-272.

Asamblea Constituyente. (1998). Constitución Política de la República del Ecuador (pp. 1–50). Registro Oficial 1 de 11 de agosto de 1998.

Asamblea Constituyente. (2008). Constitución de la República del Ecuador (pp. 1–100). Registro Oficial 449 de 20 de octubre de 2008.

Asamblea Constituyente. (2008). Constitución de la República del Ecuador.

Asamblea Constituyente. (2008). Constitución de la República del Ecuador. Registro Oficial 449, 20 de octubre de 2008.

Asamblea Nacional Constituyente. (1998). Constitución Política de la República del Ecuador. Registro Oficial 1, 11 de agosto de 1998.

Asamblea Nacional Constituyente. (1998). Constitución Política del Ecuador.

Asamblea Nacional del Ecuador. (1998). Constitución Política de la República del Ecuador de 1998. Registro Oficial.

Asamblea Nacional del Ecuador. (2007). Ley Orgánica de la Defensa Nacional. Registro Oficial Suplemento N.º 17.

Asamblea Nacional del Ecuador. (2008). Constitución de la República del Ecuador. Registro Oficial N.º 449.

Asamblea Nacional del Ecuador. (2008). Constitución de la República del Ecuador. Registro Oficial No. 449, 20 de octubre de 2008.

Asamblea Nacional del Ecuador. (2009). Código Orgánico de la Función Judicial.

Asamblea Nacional del Ecuador. (2009). Ley de Personal de las Fuerzas Armadas. Registro Oficial Suplemento N.º 576.

Asamblea Nacional del Ecuador. (2009). Ley de Seguridad Pública y del Estado. Registro Oficial Suplemento N.º 35.

Asamblea Nacional del Ecuador. (2014). Código Orgánico Integral Penal.

Asamblea Nacional del Ecuador. (2022). Ley Orgánica que Regula el Uso Legítimo de la Fuerza. Registro Oficial Suplemento N.º 124.

Asamblea Nacional del Ecuador. (2023). Ley Orgánica de Personal y Disciplina de las Fuerzas Armadas. Registro Oficial Suplemento N.º 272.

Asamblea Nacional del Ecuador. (2023). Ley Orgánica Reformatoria a Varios Cuerpos Legales para el Fortalecimiento de las Capacidades Institucionales y la Seguridad Integral. Registro Oficial Suplemento N.º 414.

Asamblea Nacional. (2010). Ley Orgánica de Educación Superior (LOES). Registro Oficial Suplemento 298, 12 de octubre de 2010.

Asamblea Nacional. (2011). Ley Orgánica de Educación Intercultural (LOEI). Registro Oficial Suplemento 417, 31 de marzo de 2011.

Asamblea Nacional. (2021). Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica de Educación

Intercultural (LOEI). Registro Oficial Suplemento 434, 19 de abril de 2021.

Associated Press. (2007, 27 de enero). Ministro de Economía de Ecuador encargado de Defensa.

Plainview Herald.

Basabe-Serrano, S. (2014). El presidente y la Corte Nacional de Justicia en Ecuador: ¿agencia

judicial o subordinación política? (pp. 1–180). FLACSO.

BBC Mundo. (2005, abril 21). Ecuador: militares no

reprimirán. https://www.bbc.com/mundo/noticias/2005/04/050420_ecuador_militares_np

Bustamante, F. (2003). Tensiones en la Relación Civil-Militar en el Ecuador del Siglo XXI. Quito:

FLACSO-Ecuador / Universidad San Francisco de Quito.

Congreso Nacional del Ecuador. (1982). Ley de Universidades y Escuelas Politécnicas. Registro

Oficial 243, 14 de mayo de 1982.

Congreso Nacional del Ecuador. (2007). Ley Orgánica de las Fuerzas Armadas.

Consejo de Educación Superior. (2013). Resolución No. RPC-SO-13-No.051-2013 (Reglamento de

Régimen Académico). Gaceta Oficial del CES, 28 de noviembre de 2013.

Consejo de Educación Superior. (2014). Reglamento para garantizar el cumplimiento de la gratuidad

de la educación superior pública. Resolución RPC-SO-34-No.378-2014, 8 de julio de 2014.

Consejo de la Judicatura. (2009). Resolución 063-09.

Contraloría General del Estado. (2005). Informe de Auditoría: Evaluación de la ejecución del

presupuesto y presentación de cuentas. Contraloría General del Estado.

Contraloría General del Estado. (2012). Examen especial: Contrato Radares FAE–CETC (China).

Contraloría General del Estado.

Contraloría General del Estado. (2015). Examen especial: Irregularidades en la compra de helicópteros HAL Dhruv (adquiridos en 2008). Contraloría General del Estado.

Contraloría General del Estado. (2016a). Examen especial a los procesos de contratación de seguros y reaseguros de aeronaves militares (2013–2015). Contraloría General del Estado.

Contraloría General del Estado. (2016b). Examen especial: Venta de terrenos del ISSFA para el Parque Samanes (2010). Contraloría General del Estado.

Contraloría General del Estado. (2018). Informe de auditoría interna aprobado por la CGE: Procesos de contratación de bienes y servicios (2013–2016) en la Brigada de Infantería No. 7 “Loja”.

Contraloría General del Estado.

Contraloría General del Estado. (2022). Examen especial de seguimiento: Verificación del cumplimiento de 694 recomendaciones de auditorías previas en el Ministerio de Defensa (2018–2020). Contraloría General del Estado.

Contraloría General del Estado. (2023). Examen especial: Revisión de la gestión de talento humano, remuneraciones y desarrollo institucional (2018–2022) en el Ministerio de Defensa. Contraloría General del Estado.

Contraloría General del Estado. (2024). Auditoría a los registros de repuestos de helicópteros Dhruv (2018–2023). Contraloría General del Estado.

Creamer, D. (2007). La ministra de Defensa de Ecuador muere en un choque de helicópteros. *El País*.

Diario Correo. (2024, 21 de marzo). Contraloría no pudo constatar la ‘existencia real’ de repuestos para los Dhruv que están en la FAE. Diario Correo.

Diario Hoy. (2001). Las fechas de posesión en Viaje alrededor del mundo con los ministros de Noboa. Quito: Hoy. (Recuperado de archivo Explored)

Ecuador En Vivo. (2024, 20 de marzo). Contraloría detecta fallas en control de repuestos para helicópteros Dhruv de la FAE. Ecuador En Vivo.

Ecuador. Ministerio de Defensa Nacional. (2002). Libro blanco de la defensa nacional del Ecuador [Documento oficial]. Quito, Ecuador: Ministerio de Defensa Nacional.

Ecuador. Ministerio de Defensa Nacional. (2006). Actualización del libro blanco de la defensa [Documento oficial]. Quito, Ecuador: Ministerio de Defensa Nacional.

Ecuador. Ministerio de Defensa Nacional. (2007–2011). Agenda política de la defensa nacional [Documento oficial]. Quito, Ecuador: Ministerio de Defensa Nacional.

Ecuador. Ministerio de Defensa Nacional. (2009–2010). Agenda de defensa nacional [Documento oficial]. Quito, Ecuador: Ministerio de Defensa Nacional.

Ecuador. Ministerio de Defensa Nacional. (2011–2014). Agenda de defensa nacional [Documento oficial]. Quito, Ecuador: Ministerio de Defensa Nacional.

Ecuador. Ministerio de Defensa Nacional. (2014–2017). Agenda política de la defensa nacional [Documento oficial]. Quito, Ecuador: Ministerio de Defensa Nacional.

Ecuador. Ministerio de Defensa Nacional. (2019). Directiva de defensa militar (MDN-SUF-2019-001) [Documento oficial]. Quito, Ecuador: Ministerio de Defensa Nacional.

Ecuador. Ministerio de Defensa Nacional. (2019). Política de la defensa nacional: Libro blanco (Decreto Ejecutivo N.º 633) [Documento oficial]. Quito, Ecuador: Ministerio de Defensa Nacional.

Ecuavisa. (2015, 16 de octubre). Contraloría ratifica informe en caso helicópteros Dhruv. Ecuavisa.

Ecuavisa. (2023, mayo 17). Muerte cruzada en Ecuador: minuto a minuto de la disolución de la

Asamblea por decreto del presidente Guillermo Lasso. <https://www.ecuavisa.com/noticias/politica/muerte-cruzada-en-ecuador-minuto-a-minuto-de-la-disolucion-de-la-asamblea-por-decreto-del-presidente-guillermo-lasso-MX5154428>

Ecuavisa. (2025, 11 de marzo). La Contraloría pidió a la Asamblea desclasificar información sobre la compra de chalecos militares. Ecuavisa.

Ecuavisa. (2025, 8 de abril). Erik Prince en Ecuador: Ana Galarza cuestiona su asesoría en seguridad y pide información al Gobierno. Ecuavisa.

El Comercio. (2003, enero 15). Lucio Gutiérrez posesionó a la nueva cúpula militar. El Comercio.

El Comercio. (2010, octubre 1). Los militares continúan como los árbitros de la democracia. <https://www.elcomercio.com/actualidad/politica/militares-continuan-arbitros-democracia.html>

El Comercio. (2014, 26 de septiembre). Presidente oficializa a Fernando Cordero en el Ministerio de Defensa.

El Comercio. (2015, 28 de enero). Asambleísta exige investigar accidente de los Dhruv. El Comercio.

El Comercio. (2016, 2 de marzo). Siete ministros y un encargado han estado en la Cartera de Defensa desde el 2007.

El Comercio. (2017, 29 de mayo). Nuevo ministro de Defensa dijo que el diálogo será permanente con militares.

El Comercio. (2020, 12 de mayo). Ministro Oswaldo Jarrín comparece ante la Comisión de Seguridad de la Asamblea por la gestión de FF.AA. en la pandemia y caso cadete fallecido. El Comercio.

El Comercio. (2022, 27 de abril). Luis Lara, el nuevo Ministro de Defensa, que demandó al correísmo.

El Comercio. (2023, noviembre 30). Daniel Noboa renueva la cúpula militar. El Comercio.

El País. (2007, 1 de febrero). Lorena Escudero, nueva ministra de Defensa de Ecuador.

El Telégrafo. (2012, 12 de diciembre). Ministra de Defensa llama a las FF.AA. a defender la democracia.

El Telégrafo. (2012, 18 de abril). Miguel Carvajal va al Ministerio de Defensa y Javier Ponce a Agricultura.

El Telégrafo. (2016, 4 de marzo). Presidente Correa oficializa por decreto los cambios en el Gabinete.

El Telégrafo. (2021, 7 de mayo). Guillermo Lasso nombra a Fernando Donoso para el Ministerio de Defensa.

El Universo. (2003, 11 de abril). General Nelson Herrera, ministro de Defensa Nacional.

El Universo. (2005, 1 de mayo). Solón Espinosa: Voy a despolitizar a las FF.AA.

El Universo. (2005, abril 21). El presidente Palacio designa nuevo alto mando militar. El Universo.

El Universo. (2005, marzo 11). Brito exhorta al Presidente a contar la

verdad. <https://www.eluniverso.com/2005/03/11/0001/8/D131B72C8B5E48BCA00F869A661E2A6D.html>

El Universo. (2006, 29 de agosto). Gobierno insiste a Colombia que refuerce el control militar fronterizo.

El Universo. (2007, 31 de agosto). Alvarado confirma que Sandoval será posesionado como Ministro de Defensa.

El Universo. (2008, 9 de abril). ‘Diálogo frontal’ piden las FF.AA. a Rafael Correa por sus críticas.

El Universo. (2016, 10 de mayo). Debitan al Issfa 41 millones de dólares por Parque Samanes; se lo acreditan al Ministerio de Ambiente. El Universo.

El Universo. (2016, 13 de mayo). Nueve funcionarios son señalados por venta de lotes de parque Samanes. El Universo.

El Universo. (2017, 18 de septiembre). Patricio Zambrano nombrado como nuevo ministro de Defensa de Ecuador.

El Universo. (2018, 2 de mayo). Ministro Oswaldo Jarrín: Las Fuerzas Armadas harán respetar el territorio nacional.

El Universo. (2021, 18 de octubre). Luis Hernández reemplaza a Fernando Donoso en el Ministerio de Defensa.

El Universo. (2025, enero 4). FF. AA. a Verónica Abad: No somos deliberantes, nos corresponde acatar las disposiciones del presidente de la República, Daniel Noboa. Recuperado de <https://www.eluniverso.com/noticias/politica/ff-aa-a-veronica-abad-no-somos-deliberantes-nos-corresponde-acatar-las-disposiciones-del-presidente-de-la-republica-daniel-noboa-nota/>

García, B. (2018). La gestión de la seguridad y la defensa en el Ecuador 2007-2017, bajo un nuevo marco ideológico y geopolítico. En L. Correa Vera (Comp.), Sociedad, seguridad y conflicto en América Latina (pp. 193-206). Sistema Nacional Integrado de Estadísticas Criminales (SIEC).

Huntington, S. (1957). *The Soldier and the State: The Theory and Politics of Civil-Military Relations*. Cambridge, MA: Belknap Press of Harvard University Press.

Huntington, S. P. (1957). *The Soldier and the State: The Theory and Politics of Civil-Military Relations* (pp. 1–534). Harvard University Press.

Instituto de Seguridad Social de las Fuerzas Armadas. (s.f.). Análisis normativo del régimen especial de seguridad social militar. ISSFA. (Documento interno sin fecha de publicación).

La Hora. (2018, 29 de octubre). Amenaza de guerra marcó las negociaciones de la paz.

Ley de Fortalecimiento a los Regímenes Especiales de Seguridad Social de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional. (2016, 21 de octubre). Registro Oficial Suplemento No. 867. Presidencia de la República del Ecuador.

Ley de Seguridad Social de las Fuerzas Armadas. (1992, 7 de agosto). Registro Oficial Suplemento No. 995. Presidencia de la República del Ecuador.

Ley de Seguridad Social. (2001, 30 de noviembre). Registro Oficial Suplemento No. 465. Presidencia de la República del Ecuador.

Mejía Acosta, A., & Polga-Hecimovich, J. (2010). Legislative ‘Vacatio’ and Executive ‘Prerogativas’: The Policy-Making Process in Ecuador. En C. Scartascini, E. Stein, & M. Tommasi (Eds.), How Democracy Works: Political Institutions, Actors, and Arenas in Latin American Policymaking (pp. 251–276). Inter-American Development Bank.

Ministerio de Defensa Nacional del Ecuador. (2010). Nombramiento del Gral. Ernesto González como comandante del Ejército. Ministerio de Defensa Nacional.

Ministerio de Defensa Nacional del Ecuador. (2014). Nombramiento del Gral. Carlos Obando como comandante del Ejército. Ministerio de Defensa Nacional.

Ministerio de Defensa Nacional del Ecuador. (2016). Designación del Gral. Luis Castro como comandante del Ejército. Ministerio de Defensa Nacional.

Ministerio de Defensa Nacional del Ecuador. (2023, 4 de enero). Ministro de Defensa presentó informe de gestión a la Asamblea Nacional. Ministerio de Defensa Nacional del Ecuador.

Ministerio de Defensa Nacional. (2006). Actualización del Libro Blanco de la Defensa Nacional. Quito: Ministerio de Defensa.

Ministerio de Defensa Nacional. (2007–2011). Agenda Política de la Defensa Nacional. Quito: Ministerio de Defensa.

Ministerio de Defensa Nacional. (2009–2010). Agenda de Defensa Nacional. Quito: Ministerio de Defensa.

Ministerio de Defensa Nacional. (2011–2014). Agenda de Defensa Nacional. Quito: Ministerio de Defensa.

Ministerio de Defensa Nacional. (2018a). Acuerdo Ministerial No. 127. Orden General 080, 19 de junio de 2018.

Ministerio de Defensa Nacional. (2018b). Acuerdo Ministerial No. 160. Orden General 103, 2 de agosto de 2018.

Ministerio de Defensa Nacional. (2018c). Acuerdo Ministerial No. 249. Orden General 140, 28 de septiembre de 2018.

Ministerio de Defensa Nacional. (2019). Directiva de Defensa Militar. Quito: Ministerio de Defensa.

Ministerio de Defensa Nacional. (2019). Libro Blanco de la Defensa Nacional del Ecuador (3.^a ed.). Quito: Ministerio de Defensa.

Ministerio de Defensa Nacional. (2022a). Acuerdo Ministerial No. 404. Orden General 157, 26 de septiembre de 2022.

Ministerio de Defensa Nacional. (2022b). Acuerdo Ministerial No. 473. Orden General 200, 13 de diciembre de 2022.

Ministerio de Defensa Nacional. (2022c). Oficio No. MDN-SUD-2022-0458-OF. 30 de mayo de 2022.

Ministerio de Defensa Nacional. (2022d). Oficio No. MDN-SUD-2022-1044-OF. 14 de octubre de 2022.

Ministerio de Defensa Nacional. (2023). Acuerdo Ministerial No. 240. Orden General 101, 22 de junio de 2023.

Ministerio de Defensa Nacional. (2024). Acuerdo Ministerial No. 117. Orden General 046, 22 de marzo de 2024 (Publ. R.O. 15-abr-2024).

Ministerio de Educación & Ministerio de Defensa Nacional. (2013). Acuerdo Interministerial MINEDUC–MIDENA (19 de agosto).

Ministerio de Educación, Ministerio de Defensa Nacional, & Ministerio de Trabajo. (2022). Plan de Traspaso Interministerial. 24 de marzo de 2022.

Ministerio de Educación. (2015). Acuerdos Ministeriales Nos. MINEDUC-ME-2015-00103-A a 00108-A. 5 y 8 de mayo de 2015.

Ministerio de Educación. (2016). Acuerdo Ministerial No. MINEDUC-ME-2016-00025-A. 2 de marzo de 2016.

Ministerio de Educación. (2023a). Acuerdo Ministerial No. MINEDUC-2023-00034-A. 24 de agosto de 2023.

Ministerio de Educación. (2023b). Acuerdo Ministerial No. MINEDUC-2023-00040-A. 11 de septiembre de 2023.

Ministerio de Finanzas. (2024). Transparencia Fiscal y Presupuesto General del Estado (pp. 1–50). [Documentos oficiales].

Ortiz, P. (2019). Políticas públicas de seguridad y defensa en el Ecuador: entre la crisis y la transición. Revista de Estudios Andinos, 15(2), 45–63.

Pachano, S. (2010). Ecuador: Poder fragmentado y régimen político. En G. Freidenberg (Ed.), Los sistemas políticos de América Latina (pp. 103–128). Tecnos.

Pachano, S. (2022). Los desafíos de la gobernabilidad en Ecuador: crimen organizado y respuestas estatales. *Revista Latinoamericana de Política Comparada*, 12(1), 85–102.

Paz y Miño, E. (2023, 11 de diciembre). ¿Quién es Giancarlo Loffredo, ministro de Defensa Nacional? GK.

Periodismo de Investigación – La Fuente. (2016). Fallas en los contratos de seguros de las aeronaves militares (Informe de Contraloría 2013–2015). La Fuente.

Pion-Berlin, D. (2005). Civil-Military Relations in Latin America: New Analytical Perspectives (pp. 1–300). The University of North Carolina Press.

Polga Hecimovich, J. (2010). Políticos, militares y ciudadanos: un análisis de las caídas presidenciales en el Ecuador 1997-2005. Quito: Universidad Andina Simón Bolívar / Ediciones Abya-Yala / Corporación Editora Nacional.

Ponce, J., & Acosta, A. (2020). La política económica bajo Lenín Moreno: reformismo y ajustes. *Revista de Economía y Políticas Públicas*, 5(1), 9–25.

Presidencia de la República del Ecuador. (1998). Decreto Ejecutivo de designación del Gral. César Durán Abad como Jefe del Comando Conjunto. Registro Oficial.

Presidencia de la República del Ecuador. (1998). Decreto Ejecutivo de designación del Gral. Patricio Núñez Sánchez como Jefe del Comando Conjunto. Registro Oficial.

Presidencia de la República del Ecuador. (1999). Decreto Ejecutivo de designación del Gral. Carlos Mendoza Poveda como Jefe del Comando Conjunto. Registro Oficial.

Presidencia de la República del Ecuador. (1999). Decreto Ejecutivo N.º 1070. Registro Oficial.

Presidencia de la República del Ecuador. (1999). Decreto Ejecutivo N.º 1297. Registro Oficial.

Presidencia de la República del Ecuador. (1999). Decreto Ejecutivo N.º 681. Registro Oficial.

Presidencia de la República del Ecuador. (1999). Decreto Ejecutivo N.º 912. Registro Oficial.

Presidencia de la República del Ecuador. (2000). Constitución de Holding DINE S.A. Registro Oficial, conforme a la Ley de Compañías, art. 429.

Presidencia de la República del Ecuador. (2000). Decreto Ejecutivo de designación del Alm. Miguel Saona Roca como Jefe del Comando Conjunto. Registro Oficial.

Presidencia de la República del Ecuador. (2000). Decreto Ejecutivo de designación del Gral. Telmo Sandoval Barona como Jefe del Comando Conjunto. Registro Oficial.

Presidencia de la República del Ecuador. (2001). Decreto Ejecutivo No. 1585, aprueba el Estatuto de la Escuela Politécnica del Ejército (ESPE). Registro Oficial 349, 18 de junio de 2001.

Presidencia de la República del Ecuador. (2002). Decreto Ejecutivo de designación del Gral. Oscar Isch Lizarzaburu como Jefe del Comando Conjunto. Registro Oficial.

Presidencia de la República del Ecuador. (2002). Decreto reservado – Política de Defensa Nacional (Libro Blanco). Ministerio de Defensa Nacional.

Presidencia de la República del Ecuador. (2003). Decreto Ejecutivo de designación del Gral. Octavio Romero como Jefe del Comando Conjunto. Registro Oficial.

Presidencia de la República del Ecuador. (2003). Decreto Ejecutivo de designación del Gral. Oswaldo Jarrín Román como Jefe del Comando Conjunto. Registro Oficial.

Presidencia de la República del Ecuador. (2004). Decreto Ejecutivo de designación del Valm. Víctor Hugo Rosero Barba como Jefe del Comando Conjunto. Registro Oficial.

Presidencia de la República del Ecuador. (2004). Decreto Ejecutivo N.º 1610. Registro Oficial.

Presidencia de la República del Ecuador. (2005–2023). Decretos Ejecutivos varios de designación de comandantes del Ejército Ecuatoriano, Armada del Ecuador y Fuerza Aérea. Registro Oficial.

Presidencia de la República del Ecuador. (2005). Decreto de estado de emergencia (15 de abril). Registro Oficial.

Presidencia de la República del Ecuador. (2005). Decreto Ejecutivo de designación del Gral. Nelson Enríquez como Jefe del Comando Conjunto. Registro Oficial.

Presidencia de la República del Ecuador. (2005). Decreto Ejecutivo de designación del Valm. Manuel Zapater como Jefe del Comando Conjunto. Registro Oficial.

Presidencia de la República del Ecuador. (2007). Decreto Ejecutivo de designación del Tnte. Gral. Héctor Camacho como Jefe del Comando Conjunto. Registro Oficial.

Presidencia de la República del Ecuador. (2007). Decreto Ejecutivo N.º 117-A. Registro Oficial.

Presidencia de la República del Ecuador. (2008). Decreto Ejecutivo de designación del Gral. Fabián Varela como Jefe del Comando Conjunto. Registro Oficial.

Presidencia de la República del Ecuador. (2008). Decreto Ejecutivo N.º 1484. Registro Oficial.

Presidencia de la República del Ecuador. (2009). Decreto Ejecutivo N.º 1646. Registro Oficial.

Presidencia de la República del Ecuador. (2009). Decreto Ejecutivo N.º 1768. Registro Oficial.

Presidencia de la República del Ecuador. (2009). Decreto Ejecutivo N.º 1791-A. Registro Oficial.

Presidencia de la República del Ecuador. (2010). Decreto Ejecutivo de designación del Gral. Ernesto González como Jefe del Comando Conjunto. Registro Oficial.

Presidencia de la República del Ecuador. (2010). Decreto Ejecutivo N.º 488. Registro Oficial.

Presidencia de la República del Ecuador. (2011). Decreto Ejecutivo N.º 1116. Registro Oficial.

Presidencia de la República del Ecuador. (2011). Decreto Ejecutivo N.º 740. Registro Oficial.

Presidencia de la República del Ecuador. (2011). Decreto Ejecutivo N.º 940. Registro Oficial.

Presidencia de la República del Ecuador. (2012). Decreto Ejecutivo N.º 1121. Registro Oficial.

Presidencia de la República del Ecuador. (2012). Decreto Ejecutivo No. 1131. Designación del Tnte. Gral. Leonardo Barreiro como Jefe del Comando Conjunto. Registro Oficial.

Presidencia de la República del Ecuador. (2014). Decreto Ejecutivo N.º 366. Registro Oficial.

Presidencia de la República del Ecuador. (2014). Decreto Ejecutivo No. 301. Designación del Gral. Luis Garzón Narváez como Jefe del Comando Conjunto. Registro Oficial.

Presidencia de la República del Ecuador. (2015). Decreto Ejecutivo N.º 135. Registro Oficial.

Presidencia de la República del Ecuador. (2015). Decreto Ejecutivo N.º 755. Registro Oficial.

Presidencia de la República del Ecuador. (2016). Decreto Ejecutivo N.º 1247. Registro Oficial.

Presidencia de la República del Ecuador. (2016). Decreto Ejecutivo N.º 739. Registro Oficial.

Presidencia de la República del Ecuador. (2016). Decreto Ejecutivo No. 1270. Designación del Gral. César Merizalde como Jefe del Comando Conjunto. Registro Oficial.

Presidencia de la República del Ecuador. (2016). Decreto Ejecutivo No. 909. Designación del Valm. Oswaldo Zambrano como Jefe del Comando Conjunto. Registro Oficial.

Presidencia de la República del Ecuador. (2017). Decreto Ejecutivo N.º 1375. Registro Oficial.

Presidencia de la República del Ecuador. (2017). Decreto Ejecutivo N.º 7. Registro Oficial.

Presidencia de la República del Ecuador. (2018). Decreto Ejecutivo N.º 296. Registro Oficial.

Presidencia de la República del Ecuador. (2018). Decreto Ejecutivo N.º 381. Registro Oficial.

Presidencia de la República del Ecuador. (2018). Decreto Ejecutivo N.º 526. Registro Oficial.

Presidencia de la República del Ecuador. (2018). Decreto Ejecutivo No. 607. Designación del Gral. Roque Moreira como Jefe del Comando Conjunto. Registro Oficial.

Presidencia de la República del Ecuador. (2019). Decreto Ejecutivo N.º 633. Registro Oficial.

Presidencia de la República del Ecuador. (2019). Decreto Ejecutivo N.º 884. Registro Oficial.

Presidencia de la República del Ecuador. (2019). Decreto Ejecutivo No. 895. Designación del Gral. Luis Lara como Jefe del Comando Conjunto. Registro Oficial.

Presidencia de la República del Ecuador. (2020). Decreto Ejecutivo N.º 1038. Registro Oficial.

Presidencia de la República del Ecuador. (2020). Decreto Ejecutivo N.º 1061. Registro Oficial.

Presidencia de la República del Ecuador. (2020). Decreto Ejecutivo N.º 741. Registro Oficial.

Presidencia de la República del Ecuador. (2021). Decreto Ejecutivo N.º 108. Registro Oficial.

Presidencia de la República del Ecuador. (2021). Decreto Ejecutivo N.º 210. Registro Oficial.

Presidencia de la República del Ecuador. (2021). Decreto Ejecutivo N.º 224. Registro Oficial.

Presidencia de la República del Ecuador. (2021). Decreto Ejecutivo N.º 257. Registro Oficial.

Presidencia de la República del Ecuador. (2021). Decreto Ejecutivo N.º 276. Registro Oficial.

Fabián Fuel como Jefe del Comando Conjunto. Registro Oficial.

Presidencia de la República del Ecuador. (2021). Decreto Ejecutivo No. 36. Designación del Valm.

Jorge Cabrera como Jefe del Comando Conjunto. Registro Oficial.

Presidencia de la República del Ecuador. (2022). Decreto Ejecutivo N.º 411. Registro Oficial.

Presidencia de la República del Ecuador. (2022). Decreto Ejecutivo N.º 455. Registro Oficial.

Presidencia de la República del Ecuador. (2022). Decreto Ejecutivo N.º 459. Registro Oficial.

Presidencia de la República del Ecuador. (2022). Decreto Ejecutivo N.º 492. Registro Oficial.

Presidencia de la República del Ecuador. (2022). Decreto Ejecutivo N.º 514. Registro Oficial.

Presidencia de la República del Ecuador. (2022). Decreto Ejecutivo N.º 527. Registro Oficial.

Presidencia de la República del Ecuador. (2022). Decreto Ejecutivo N.º 588. Registro Oficial.

Presidencia de la República del Ecuador. (2022). Decreto Ejecutivo N.º 589. Registro Oficial.

Presidencia de la República del Ecuador. (2022). Decreto Ejecutivo No. 421. Designación del Gral.

Nelson Proaño como Jefe del Comando Conjunto. Registro Oficial.

Presidencia de la República del Ecuador. (2023). Decreto Ejecutivo N.º 681. Registro Oficial.

Presidencia de la República del Ecuador. (2023). Decreto Ejecutivo N.º 693. Registro Oficial.

Presidencia de la República del Ecuador. (2023). Decreto Ejecutivo N.º 707. Registro Oficial.

Presidencia de la República del Ecuador. (2023). Decreto Ejecutivo N.º 755. Registro Oficial.

Presidencia de la República del Ecuador. (2023). Decreto Ejecutivo N.º 779. Registro Oficial.

Presidencia de la República del Ecuador. (2023). Decreto Ejecutivo No. 36. Designación del Alm.

Patricio Vela como Jefe del Comando Conjunto. Registro Oficial.

Presidencia de la República del Ecuador. (2024). Decreto Ejecutivo N.º 205. Registro Oficial.

Presidencia de la República del Ecuador. (2024). Decreto Ejecutivo N.º 802. Registro Oficial.

Presidencia de la República del Ecuador. (2024). Decreto Ejecutivo N.º 823. Registro Oficial.

Presidencia de la República del Ecuador. (2024). Decreto Ejecutivo No. 615. Designación del Gral.

Henry Delgado como comandante del Ejército. Registro Oficial.

Presidencia de la República del Ecuador. (2024). Decreto Ejecutivo No. 617. Designación del Valm.

Pablo Caicedo como comandante de la Armada. Registro Oficial.

Primicias. (2025, 11 de marzo). Contraloría pide a la Asamblea que levante reserva del contrato de compra de chalecos militares. Primicias.

Secretaría General de Comunicación de la Presidencia. (2023). Boletín oficial sobre la posesión de los nuevos comandantes militares. Secretaría General de Comunicación.

Stepan, A. (1988). *Rethinking Military Politics: Brazil and the Southern Cone* (pp. 1–190). Princeton University Press.

Stepan, A. (1988). *Rethinking Military Politics: Brazil and the Southern Cone*. Princeton University Press.

Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE. (2020). Resolución No. ESPE-HCU-RES-2020-080.

Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE. (2021). Resolución No. ESPE-HCU-RES-2021-005.

Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE. (2023a). Resolución No. ESPE-HCU-RES-2023-055.

Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE. (2023b). Resolución No. ESPE-HCU-RES-2023-117.

Weber, M. (1978). *Economy and Society: An Outline of Interpretive Sociology* (pp. 1–1469). University of California Press.

Weber, M. (2014). *Economía y sociedad* (F. Gil Villegas, Ed.; J. Medina Echavarría et al., Trads.). Fondo de Cultura Económica.

Weber, M. (s.f.). *El político y el científico* (M. Johannsen Rojas, Trad.). Universidad Autónoma de la Ciudad de México.

ANEXOS

Anexo A: Decretos y documentos de política pública

Preguntas y categorías de análisis:

Estados de Excepción y Emergencias

¿Contempla el decreto mecanismos de control y supervisión para proteger los derechos ciudadanos durante un estado de excepción o emergencia?

Políticas de Defensa y Seguridad / “Libros Blancos”

¿Incluye el decreto cambios estratégicos y tecnológicos para fortalecer la política de defensa y seguridad?

Creación, Reforma o Eliminación de Entidades e Instituciones

¿Reorganiza el decreto la estructura institucional del sector de defensa mediante la creación, reforma o eliminación de organismos?

Empresas Públicas y Reorganizaciones

¿Impacta el decreto la eficiencia operativa del sector de defensa a través de la transformación o liquidación de empresas públicas militares?

Acuerdos Internacionales

¿Fortalece el decreto la cooperación internacional y la seguridad regional mediante la formalización de acuerdos con otros países?

Reformas Normativas

¿Introduce el decreto reformas normativas que mejoren la gestión de recursos y el control en el sector de defensa?

Tabla 1.- Decretos y documentos de política pública

Documento (Decreto)	Categoría	¿Establece cambios?	Descripción Resumida
No. 681 (1999)	Estados de Excepción y Emergencias	Sí	Declara emergencia y faculta a las FF.AA. sin control de derechos.
	Políticas de Defensa y Seguridad	No	No incorpora cambios estratégicos.
	Creación/Reforma de Entidades	No	No modifica la estructura.
	Empresas Públicas	No	No afecta empresas militares.

	Acuerdos Internacionales	No	No establece acuerdos internacionales.
	Reformas Normativas	No	No introduce reformas normativas.
No. 912 (1999)	Estados de Excepción y Emergencias	No	Implica protocolos coordinados a través de la Comisión Binacional.
	Políticas de Defensa y Seguridad	Parcialmente	Introduce lineamientos de modernización de forma parcial.
	Creación/Reforma de Entidades	Sí	Crea la Comisión Binacional.
	Empresas Públicas	No	No afecta el sector de empresas públicas.
	Acuerdos Internacionales	Sí	Fortalece la cooperación bilateral.
	Reformas Normativas	No	No introduce reformas adicionales.
Decreto 1070 (13 de julio de 1999)	Estados de Excepción y Emergencias	Sí	Reinstauró el estado de emergencia y autorizó la militarización para enfrentar protestas y huelgas.
	Políticas de Defensa y Seguridad	No	No incorpora cambios estratégicos ni tecnológicos en la política de defensa; se centra en la respuesta de orden público.
	Creación/Reforma de Entidades	No	No modifica la estructura institucional ni crea o elimina organismos del sector de defensa.
	Empresas Públicas	No	No impacta ni transforma la administración de empresas públicas militares.
	Acuerdos Internacionales	No	No establece acuerdos internacionales ni mecanismos de cooperación en materia de seguridad.
	Reformas Normativas	No	No introduce reformas normativas para mejorar la gestión de recursos o el control en el sector de defensa.
Decreto 1297 (22 de septiembre de 1999)	Estados de Excepción y Emergencias	No	No se orienta a gestionar emergencias ni a establecer controles en situaciones de excepción.
	Políticas de Defensa y Seguridad	No	No incorpora cambios estratégicos ni tecnológicos en la política de defensa; su enfoque es operativo.
	Creación/Reforma de Entidades	Sí	Crea el Centro de Desminado del Ecuador para coordinar la remoción de minas y otros artefactos explosivos.
	Empresas Públicas	No	No afecta la administración ni la estructura de empresas públicas del ámbito militar.
	Acuerdos Internacionales	No	No establece acuerdos internacionales ni mecanismos de cooperación externa.
	Reformas Normativas	No	No introduce reformas normativas adicionales para la gestión de recursos o el control en el sector de defensa.

Constitución de Holding DINE S.A. (2000)	Estados de Excepción y Emergencias	No	No se orienta a medidas de emergencia ni a la regulación de situaciones excepcionales.
	Políticas de Defensa y Seguridad	No	Se enfoca en la administración corporativa sin incorporar cambios estratégicos o tecnológicos en la política de defensa.
	Creación/Reforma de Entidades	Sí	Constituye Holding DINE S.A. como sociedad anónima para administrar corporativamente las empresas de la Dirección de Industrias del Ejército.
	Empresas Públicas	Sí	Reestructura la gestión de las empresas públicas militares al integrarlas en una nueva entidad societaria.
	Acuerdos Internacionales	No	No establece acuerdos internacionales ni mecanismos de cooperación en materia de defensa.
	Reformas Normativas	No	Opera dentro del marco legal existente (artículo 429 de la Ley de Compañías) sin introducir reformas normativas adicionales en el sector.
Decreto (registro reservado) - diciembre de 2002	Estados de Excepción y Emergencias	No	No orienta medidas para gestionar emergencias; su objetivo es definir lineamientos estratégicos.
	Políticas de Defensa y Seguridad	Sí	Publica la nueva Política de Defensa Nacional (primer Libro Blanco) que establece directrices para la modernización y la función de las FF.AA. en el nuevo milenio.
	Creación/Reforma de Entidades	No	No modifica la estructura institucional ni crea o elimina organismos en el sector de defensa.
	Empresas Públicas	No	No afecta directamente a la administración o transformación de empresas públicas militares.
	Acuerdos Internacionales	No	No contempla la formalización de acuerdos internacionales en materia de defensa.
	Reformas Normativas	Sí	Establece lineamientos estratégicos que orientan futuras reformas normativas en el sector de defensa.
Decreto (1610 – 3 de mayo de 2004)	Estados de Excepción y Emergencias	No	No se orienta a gestionar situaciones de emergencia ni a establecer mecanismos de control para estados excepcionales.
	Políticas de Defensa y Seguridad	No	No incorpora cambios estratégicos o tecnológicos en la política de defensa; su enfoque es la reestructuración organizacional.

	Creación/Reforma de Entidades	Sí	Incorpora el Instituto Antártico a la órbita del Ministerio de Defensa, modificando la estructura organizacional del sector.
	Empresas Públicas	No	No afecta la administración ni la estructura de las empresas públicas del ámbito militar.
	Acuerdos Internacionales	No	No establece acuerdos internacionales ni mecanismos de cooperación externa.
	Reformas Normativas	No	No introduce reformas normativas adicionales en la gestión de recursos o en el control del sector de defensa.
Decreto Estado de emergencia (15 de abril de 2005)	Estados de Excepción y Emergencias	Sí	Declara estado de emergencia en Quito y en la provincia de Pichincha debido a protestas masivas, autorizando medidas excepcionales e intervención de las FF.AA. para restablecer el orden.
	Políticas de Defensa y Seguridad	No	No incorpora cambios estratégicos ni tecnológicos; se centra en la respuesta inmediata ante la crisis y el mantenimiento del orden.
	Creación/Reforma de Entidades	No	No modifica la estructura institucional ni crea o reforma organismos; utiliza la capacidad existente de las FF.AA.
	Empresas Públicas	No	No afecta la administración ni la transformación de empresas públicas en el ámbito militar.
	Acuerdos Internacionales	No	No establece acuerdos internacionales ni mecanismos de cooperación externa.
	Reformas Normativas	No	No introduce reformas normativas; se trata de una medida excepcional sin modificar el marco normativo del sector de defensa.
Decreto Política de Defensa (mayo de 2006)	Estados de Excepción y Emergencias	No	No se orienta a la gestión de emergencias, ya que su enfoque es la actualización de la política de defensa y coordinación interna.
	Políticas de Defensa y Seguridad	Sí	Actualiza y reafirma la Política de Defensa Nacional (segundo Libro Blanco), adecuándola a nuevas amenazas y estableciendo mecanismos de coordinación.
	Creación/Reforma de Entidades	No	No modifica la estructura institucional ni crea o elimina organismos; su énfasis es en la actualización normativa de la política.
	Empresas Públicas	No	No impacta en la administración ni en la transformación de empresas públicas militares.

	Acuerdos Internacionales	No	No introduce la formalización de nuevos acuerdos internacionales ni mecanismos de cooperación externa.
	Reformas Normativas	Sí	Reestructura y actualiza los lineamientos normativos de la defensa, adaptándolos a los retos contemporáneos.
Decreto 117-A (15 de febrero de 2007)	Estados de Excepción y Emergencias	No	No orienta medidas para el manejo de estados de excepción.
	Políticas de Defensa y Seguridad	Sí	Articula las políticas de Defensa y Seguridad al coordinar acciones entre Defensa, Gobierno (Interior) y otros organismos de seguridad del Estado.
	Creación/Reforma de Entidades	Sí	Crea el Ministerio Coordinador de Seguridad Interna y Externa, integrando y coordinando diferentes ministerios estratégicos.
	Empresas Públicas	No	No afecta la administración ni la estructura de las empresas públicas del ámbito militar.
	Acuerdos Internacionales	No	No establece acuerdos internacionales ni mecanismos de cooperación en materia de seguridad.
	Reformas Normativas	No	No introduce reformas normativas adicionales para modificar el marco de gestión o control del sector de defensa.
Decreto 1484 (30 de diciembre de 2008)	Estados de Excepción y Emergencias	No	No se dirige a la gestión de estados de excepción ni a la implementación de mecanismos de control en situaciones emergentes.
	Políticas de Defensa y Seguridad	No	No incorpora cambios estratégicos ni tecnológicos en la política de defensa, limitándose a centralizar funciones operativas.
	Creación/Reforma de Entidades	No	No crea, reforma ni elimina entidades; se trata de la centralización de la función de adquisición en el Ministerio de Defensa sin cambiar la estructura.
	Empresas Públicas	No	No afecta la administración ni la estructura de las empresas públicas del ámbito militar.
	Acuerdos Internacionales	No	No establece acuerdos internacionales ni mecanismos de cooperación externa.
	Reformas Normativas	Sí	Centraliza la adquisición de bienes y tecnologías estratégicas en el Ministerio de Defensa, lo que representa una reforma normativa para fortalecer la soberanía del Estado.

Decreto 1646 (25 de marzo de 2009)	Estados de Excepción y Emergencias	No	No se orienta a la gestión de estados de excepción ni a la implementación de mecanismos de control en situaciones emergentes.
	Políticas de Defensa y Seguridad	No	No introduce cambios estratégicos o tecnológicos en la política de defensa; su enfoque es la transparencia e investigación de hechos puntuales.
	Creación/Reforma de Entidades	Sí	Crea la Comisión de Transparencia y Verdad para investigar el ataque en Angostura, estableciendo un nuevo ente institucional con fines de esclarecimiento y determinación de responsabilidades.
	Empresas Públicas	No	No impacta la administración ni la transformación de empresas públicas en el ámbito militar.
	Acuerdos Internacionales	No	No establece acuerdos internacionales ni mecanismos de cooperación externa.
Decreto 1768 (8 de junio de 2009)	Reformas Normativas	No	No introduce reformas normativas que modifiquen la gestión de recursos o el control en el sector de defensa; se enfoca en la creación de un organismo de investigación.
	Estados de Excepción y Emergencias	No	No se orienta a la gestión de estados de excepción ni a la implementación de mecanismos de control para situaciones emergentes.
	Políticas de Defensa y Seguridad	Sí	Reestructura el sistema de inteligencia nacional para dotarlo de mayor capacidad estratégica y operativa.
	Creación/Reforma de Entidades	Sí	Crea la Secretaría Nacional de Inteligencia (Senain) como nuevo ente institucional para coordinar la inteligencia nacional.
	Empresas Públicas	No	No afecta la administración ni la estructura de las empresas públicas del ámbito militar.
Decreto 1791-A (16 de octubre de 2009)	Acuerdos Internacionales	No	No establece acuerdos internacionales ni mecanismos de cooperación externa en materia de inteligencia o defensa.
	Reformas Normativas	No	No introduce reformas normativas adicionales orientadas a la mejora de la gestión de recursos o al control en el sector de defensa.
	Estados de Excepción y Emergencias	No	No se orienta a gestionar estados de excepción ni establece mecanismos de control en situaciones emergentes.

	Políticas de Defensa y Seguridad	No	No incorpora cambios estratégicos ni tecnológicos en la política de defensa o seguridad.
	Creación/Reforma de Entidades	No	No reestructura la organización institucional; se limita a ordenar la chatarrización de bienes obsoletos sin crear o eliminar organismos.
	Empresas Públicas	No	No impacta en la transformación o liquidación de empresas públicas, aunque designa a ANDEC como la empresa encargada de ejecutar el proceso de chatarrización.
	Acuerdos Internacionales	No	No establece acuerdos internacionales ni mecanismos de cooperación externa.
	Reformas Normativas	Sí	Introduce una directiva normativa para la chatarrización de bienes obsoletos, lo que mejora la gestión de recursos en la administración pública central e institucional.
N/A (2010)	Estados de Excepción y Emergencias	No	No está relacionado con la gestión de estados de excepción ni establece mecanismos de control en situaciones excepcionales.
	Políticas de Defensa y Seguridad	No	No incorpora cambios estratégicos ni tecnológicos en la política de defensa; se limita a la cesión de acciones.
	Creación/Reforma de Entidades	No	No modifica la estructura institucional ni crea o elimina organismos, solo transfiere la titularidad de las acciones.
	Empresas Públicas	No	No impacta la operatividad ni la eficiencia de la empresa, ya que conserva su naturaleza jurídica y giro de negocios.
	Acuerdos Internacionales	No	No establece acuerdos internacionales ni mecanismos de cooperación externa.
	Reformas Normativas	No	No introduce reformas normativas adicionales; se limita a la cesión de las acciones sin alterar el marco legal vigente.
Decreto 488 (30 de septiembre de 2010)	Estados de Excepción y Emergencias	Sí	Declara estado de excepción ante la insurrección policial del 30-S, autorizando el despliegue de las Fuerzas Armadas para garantizar el control institucional.
	Políticas de Defensa y Seguridad	No	No incorpora cambios estratégicos ni tecnológicos en la política de defensa; se centra en la respuesta de seguridad ante la crisis.

	Creación/Reforma de Entidades	No	No modifica la estructura institucional ni crea o elimina organismos.
	Empresas Públicas	No	No afecta la administración o transformación de empresas públicas militares.
	Acuerdos Internacionales	No	No establece acuerdos internacionales ni mecanismos de cooperación externa.
	Reformas Normativas	No	No introduce reformas normativas adicionales; la medida se limita a declarar el estado de excepción para el control institucional.
Decreto 740 (21 de abril de 2011)	Estados de Excepción y Emergencias	No	No se orienta a la gestión de emergencias, ya que su foco es la transformación de una entidad.
	Políticas de Defensa y Seguridad	No	No introduce cambios estratégicos ni tecnológicos en la política de defensa y seguridad.
	Creación/Reforma de Entidades	No	No modifica la estructura institucional del sector de defensa.
	Empresas Públicas	Sí	Transforma TAME en Empresa Pública, denominada TAME EP, redefiniendo su régimen de gestión.
	Acuerdos Internacionales	No	No establece acuerdos internacionales ni mecanismos de cooperación externa.
	Reformas Normativas	No	No introduce reformas normativas adicionales en el marco de la defensa.
Decreto 1116 (26 de marzo de 2011)	Estados de Excepción y Emergencias	No	No se orienta a la gestión de emergencias, sino a la reasignación administrativa de la empresa.
	Políticas de Defensa y Seguridad	No	No incorpora cambios estratégicos ni tecnológicos en la política de defensa; su enfoque es la reorganización administrativa.
	Creación/Reforma de Entidades	No	No modifica la estructura institucional del sector; se trata de la reasignación de una empresa existente.
	Empresas Públicas	Sí	Reasigna la Empresa Astilleros Navales Ecuatorianos (ASTINAVE) bajo el Ministerio de Defensa para fortalecer la industria naval militar.
	Acuerdos Internacionales	No	No establece acuerdos internacionales ni mecanismos de cooperación externa.
	Reformas Normativas	No	No introduce reformas normativas adicionales en el marco de la defensa.

Decreto 940 (16 de noviembre de 2011)	Estados de Excepción y Emergencias	No	No se orienta a la gestión de estados de excepción ni a la implementación de mecanismos de control en situaciones emergentes.
	Políticas de Defensa y Seguridad	No	No introduce cambios estratégicos ni tecnológicos en la política de defensa; se enfoca en mejorar la coordinación técnica en la seguridad nacional.
	Creación/Reforma de Entidades	Sí	Dispone la integración del Instituto Oceanográfico de la Armada y del Instituto Geográfico Militar en la estructura del Ministerio de Defensa.
	Empresas Públicas	No	No afecta la administración ni la estructura de empresas públicas del ámbito militar.
	Acuerdos Internacionales	No	No establece acuerdos internacionales ni mecanismos de cooperación externa.
Decreto 1121 (5 de abril de 2012)	Reformas Normativas	No	No introduce reformas normativas adicionales; se centra en la reestructuración organizacional interna para mejorar la coordinación técnica.
	Estados de Excepción y Emergencias	No	No se orienta a la gestión de estados de excepción ni a establecer mecanismos de control en situaciones emergentes.
	Políticas de Defensa y Seguridad	No	No incorpora cambios estratégicos ni tecnológicos en la política de defensa y seguridad.
	Creación/Reforma de Entidades	Sí	Crea la Empresa de Municiones Santa Bárbara EP, constituyendo un nuevo ente dentro del sector de defensa.
	Empresas Públicas	Sí	Establece la creación de una empresa pública de defensa, afectando la estructura operativa en ese ámbito.
Acuerdo Interministerial MINEDUC–MIDENA (19 de agosto de 2013)	Acuerdos Internacionales	No	No establece acuerdos internacionales ni mecanismos de cooperación externa.
	Reformas Normativas	No	No introduce reformas normativas adicionales; se limita a la creación del ente como parte de la organización del sector de defensa.
	Estados de Excepción y Emergencias	No	No se orienta a la gestión de emergencias; su objeto es la reestructuración administrativa del personal de los colegios militares.
	Políticas de Defensa y Seguridad	No	No incorpora cambios estratégicos ni tecnológicos en la defensa, ya que se focaliza en el traspaso del personal educativo.

	Creación/Reforma de Entidades	Sí	Reestructura la administración de los colegios militares al transferir el personal docente y administrativo al Ministerio de Educación.
	Empresas Públicas	No	No afecta la gestión o la estructura de empresas públicas del ámbito militar.
	Acuerdos Internacionales	No	No establece acuerdos internacionales; es un acuerdo interno entre ministerios (MINEDUC y MIDENA).
	Reformas Normativas	Sí	Regula la gratuidad y la organización del traspaso de personal, introduciendo cambios normativos en la administración de los colegios militares.
Decreto 366 (27 de junio de 2014)	Estados de Excepción y Emergencias	No	No se orienta a gestionar emergencias, pues su foco está en la integración de colegios militares y policiales al sistema educativo.
	Políticas de Defensa y Seguridad	No	No incorpora cambios estratégicos ni tecnológicos en materia de defensa y seguridad.
	Creación/Reforma de Entidades	Sí	Reestructura el Reglamento General a la LOEI, integrando formalmente a los colegios militares y policiales al sistema de educación pública.
	Empresas Públicas	No	No afecta la administración o transformación de empresas públicas en el ámbito militar.
	Acuerdos Internacionales	No	No establece acuerdos internacionales ni mecanismos de cooperación externa.
	Reformas Normativas	Sí	Introduce una reforma normativa en el ámbito de la educación pública, garantizando la gratuidad en los colegios militares y policiales.
Decreto 755 (15 de agosto de 2015)	Estados de Excepción y Emergencias	Sí	Declara el estado de excepción a nivel nacional en respuesta a la actividad eruptiva del volcán Cotopaxi y a las manifestaciones sociales, otorgando facultades extraordinarias a las FF.AA. para mantener el orden.
	Políticas de Defensa y Seguridad	No	No incorpora cambios estratégicos ni tecnológicos en la política de defensa; su enfoque es la respuesta excepcional ante la crisis.
	Creación/Reforma de Entidades	No	No modifica la estructura institucional ni crea nuevos organismos; se limita a decretar medidas excepcionales para el control del orden.

	Empresas Públicas	No	No impacta la administración ni la transformación de empresas públicas del ámbito militar.
	Acuerdos Internacionales	No	No establece acuerdos internacionales ni mecanismos de cooperación externa.
	Reformas Normativas	No	No introduce reformas normativas adicionales; se implementa como una medida temporal de control sin modificar el marco legal vigente.
Decreto 135 (2 de septiembre de 2015)	Estados de Excepción y Emergencias	Sí	Renovó el estado de excepción declarado en el Decreto 755, extendiendo las facultades a las FF.AA. para mantener el orden público durante manifestaciones.
	Políticas de Defensa y Seguridad	No	No incorpora cambios estratégicos ni tecnológicos en la política de defensa; se limita a la extensión de medidas ya establecidas.
	Creación/Reforma de Entidades	No	No modifica la estructura institucional ni crea o elimina organismos.
	Empresas Públicas	No	No afecta la administración o la estructura de empresas públicas del ámbito militar.
	Acuerdos Internacionales	No	No establece nuevos acuerdos internacionales ni mecanismos de cooperación externa.
	Reformas Normativas	No	No introduce reformas normativas adicionales, manteniendo el marco legal existente para el estado de excepción.
Decreto 739 (8 de agosto de 2016)	Estados de Excepción y Emergencias	Sí	Declara el estado de excepción en la provincia de Morona Santiago debido a conflictos sociales relacionados con actividades mineras, autorizando la movilización de las FF.AA. para restablecer el orden.
	Políticas de Defensa y Seguridad	No	No incorpora cambios estratégicos ni tecnológicos en la política de defensa; se focaliza en la respuesta a la crisis local.
	Creación/Reforma de Entidades	No	No modifica la estructura institucional ni crea nuevos organismos en el sector de defensa.
	Empresas Públicas	No	No afecta la administración o transformación de empresas públicas militares.
	Acuerdos Internacionales	No	No establece acuerdos internacionales ni mecanismos de cooperación externa.
	Reformas Normativas	No	No introduce reformas normativas adicionales; se actúa como medida

			excepcional para el control del orden en respuesta a los conflictos sociales.
Decreto 1247 (18 de diciembre de 2016)	Estados de Excepción y Emergencias	Sí	Renovó el estado de excepción en Morona Santiago, manteniendo la participación de las Fuerzas Armadas en el control del orden público ante manifestaciones.
	Políticas de Defensa y Seguridad	No	No incorpora cambios estratégicos ni tecnológicos en la política de defensa; se centra en la continuación de medidas de control existentes.
	Creación/Reforma de Entidades	No	No modifica la estructura institucional ni crea, reforma o elimina organismos; se limita a la extensión del régimen de excepción.
	Empresas Públicas	No	No afecta la administración o estructura de empresas públicas militares.
	Acuerdos Internacionales	No	No establece acuerdos internacionales ni mecanismos para la cooperación externa.
	Reformas Normativas	No	No introduce nuevas reformas normativas; se trata de renovar las medidas excepcionales ya vigentes.
Decreto 1375 (18 de mayo de 2017)	Estados de Excepción y Emergencias	No	No se orienta a la gestión de estados de excepción; su contenido se centra en la actualización del régimen de seguridad social militar.
	Políticas de Defensa y Seguridad	No	No incorpora cambios estratégicos o tecnológicos en la política de defensa; su enfoque es exclusivamente normativo en materia de seguridad social.
	Creación/Reforma de Entidades	No	No modifica la estructura institucional ni crea o elimina organismos; se trata de una actualización reglamentaria.
	Empresas Públicas	No	No impacta la administración o transformación de empresas públicas, ya que se focaliza en la normativa interna de seguridad social.
	Acuerdos Internacionales	No	No establece acuerdos internacionales ni mecanismos de cooperación externa en materia de defensa o seguridad social.
	Reformas Normativas	Sí	Expide un nuevo Reglamento General a la Ley de Seguridad Social de las Fuerzas Armadas, derogando el reglamento anterior para armonizar la normativa con las reformas legales y fortalecer el régimen especial de seguridad social militar.

Decreto 7 (24 de mayo de 2017)	Estados de Excepción y Emergencias	No	No se orienta a la gestión de situaciones de emergencia; la medida se centra en la reorganización de la coordinación en seguridad.
	Políticas de Defensa y Seguridad	No	No incorpora cambios estratégicos ni tecnológicos en la política de defensa; el enfoque es la reestructuración administrativa para la coordinación de la seguridad.
	Creación/Reforma de Entidades	Sí	Suprime el Ministerio Coordinador de Seguridad (Interna y Externa), eliminándolo de la estructura gubernamental para optimizar la Función Ejecutiva.
	Empresas Públicas	No	No afecta la administración ni la transformación de empresas públicas en el ámbito militar.
	Acuerdos Internacionales	No	No establece acuerdos internacionales ni mecanismos para la cooperación externa.
	Reformas Normativas	No	No introduce reformas normativas adicionales; la medida se limita a reorganizar la estructura ministerial sin cambios en el marco normativo del sector de defensa.
Decreto 296 (27 de enero de 2018)	Estados de Excepción y Emergencias	Sí	Declara estado de excepción en zonas específicas de Esmeraldas tras un atentado en San Lorenzo, autorizando la movilización conjunta de Fuerzas Armadas y Policía.
	Políticas de Defensa y Seguridad	No	No incorpora cambios estratégicos ni tecnológicos en la política de defensa.
	Creación/Reforma de Entidades	No	No modifica la estructura institucional ni crea o elimina organismos.
	Empresas Públicas	No	No afecta la administración ni el funcionamiento de empresas públicas militares.
	Acuerdos Internacionales	No	No establece acuerdos internacionales ni mecanismos de cooperación externa.
	Reformas Normativas	No	No introduce reformas normativas adicionales en el marco legal de defensa.
Decreto 381 (8 de mayo de 2018)	Estados de Excepción y Emergencias	Sí	Renueva y amplía el estado de excepción en la frontera norte, focalizándose en combatir a grupos armados ilegales responsables de atentados a la seguridad ciudadana.

	Políticas de Defensa y Seguridad	No	No incorpora cambios estratégicos ni tecnológicos en la política de defensa, manteniéndose únicamente como medida de emergencia.
	Creación/Reforma de Entidades	No	No modifica la estructura institucional ni crea nuevos organismos; se trata de la extensión de un régimen ya existente.
	Empresas Públicas	No	No impacta la administración o transformación de empresas públicas militares.
	Acuerdos Internacionales	No	No establece nuevos acuerdos internacionales ni mecanismos de cooperación externa.
	Reformas Normativas	No	No introduce reformas normativas adicionales, limitándose a renovar y ampliar el estado de excepción en la zona.
Decreto 526 (21 de septiembre de 2018)	Estados de Excepción y Emergencias	No	No se orienta a la gestión de estados de excepción, ya que su acción se focaliza en la reestructuración del sistema de inteligencia.
	Políticas de Defensa y Seguridad	Sí	Moderniza la política de inteligencia del Estado, lo que forma parte de la estrategia global de defensa al fortalecer capacidades operativas.
	Creación/Reforma de Entidades	Sí	Suprime la Senain y crea el Centro de Inteligencia Estratégica (CIES), reconfigurando la estructura del aparato de inteligencia estatal.
	Empresas Públicas	No	No afecta la administración ni la estructura de empresas públicas del ámbito militar.
	Acuerdos Internacionales	No	No establece acuerdos internacionales ni mecanismos para la cooperación externa en materia de inteligencia o defensa.
	Reformas Normativas	No	No introduce reformas normativas adicionales en cuanto al marco legal; se trata principalmente de una medida de reestructuración operativa de la inteligencia.
Decreto 633 (16 de enero de 2019)	Estados de Excepción y Emergencias	No	No se orienta a la gestión de estados de excepción; su enfoque es la actualización de la política estratégica de defensa.
	Políticas de Defensa y Seguridad	Sí	Publica la actualización de la Política de Defensa Nacional (tercer Libro Blanco), definiendo estrategias para el control del territorio y la prevención de amenazas.
	Creación/Reforma de Entidades	No	No modifica la estructura institucional ni crea o elimina organismos; se concentra en la actualización doctrinal.

	Empresas Públicas	No	No impacta la administración ni la reestructuración de empresas públicas del ámbito militar.
	Acuerdos Internacionales	No	No establece acuerdos internacionales ni mecanismos de cooperación externa; su ámbito es eminentemente estratégico y doctrinal.
	Reformas Normativas	Sí	Introduce una actualización normativa a través del tercer Libro Blanco, redefiniendo estrategias de control y prevención de amenazas, lo que supone una reforma en el marco de defensa.
Decreto 884 (3 de octubre de 2019)	Estados de Excepción y Emergencias	Sí	Declara estado de excepción a nivel nacional en respuesta a protestas masivas derivadas de medidas económicas, autorizando el despliegue militar para mantener el orden.
	Políticas de Defensa y Seguridad	No	No incorpora cambios estratégicos ni tecnológicos en la política de defensa; se centra en la respuesta excepcional ante las protestas.
	Creación/Reforma de Entidades	No	No modifica la estructura institucional ni crea o elimina organismos.
	Empresas Públicas	No	No afecta la administración ni la estructura de empresas públicas del ámbito militar.
	Acuerdos Internacionales	No	No establece acuerdos internacionales ni mecanismos de cooperación externa.
	Reformas Normativas	No	No introduce reformas normativas adicionales; se trata de una medida de control excepcional sin cambiar el marco normativo existente.
Decreto 1038 (8 de mayo de 2020)	Estados de Excepción y Emergencias	No	No se orienta a la gestión de estados de excepción ni a la implementación de mecanismos de control para situaciones de emergencia.
	Políticas de Defensa y Seguridad	No	No incorpora cambios estratégicos ni tecnológicos en la política de defensa; se centra en la fusión y reorganización operativa de institutos.
	Creación/Reforma de Entidades	Sí	Fusiona el Instituto Oceanográfico de la Armada (INOCAR) y el Instituto Antártico Ecuatoriano (INAE) para crear el Instituto Oceanográfico y Antártico de la Armada, adscrito al Ministerio de Defensa Nacional.
	Empresas Públicas	No	No impacta la estructura o administración de empresas públicas del ámbito militar.

	Acuerdos Internacionales	No	No establece acuerdos internacionales ni mecanismos de cooperación externa.
	Reformas Normativas	No	No introduce reformas normativas adicionales; se trata de una reestructuración operativa para optimizar la gestión de la inteligencia marítima y antártica.
Decreto 741 (17 de mayo de 2020)	Estados de Excepción y Emergencias	Sí	Declara el estado de excepción por la pandemia de COVID-19, extendiendo la participación de las Fuerzas Armadas a tareas de control de movilización y apoyo logístico a la salud.
	Políticas de Defensa y Seguridad	No	No incorpora cambios estratégicos ni tecnológicos en la política de defensa, ya que la medida se centra en el manejo de la emergencia sanitaria.
	Creación/Reforma de Entidades	No	No modifica la estructura institucional ni crea o elimina organismos en el sector de defensa.
	Empresas Públicas	No	No afecta la administración ni la estructura de las empresas públicas del ámbito militar.
	Acuerdos Internacionales	No	No establece acuerdos internacionales ni mecanismos de cooperación externa en materia de salud o defensa.
	Reformas Normativas	No	No introduce reformas normativas adicionales; se trata de una medida excepcional para la respuesta a la emergencia sanitaria.
Decreto 1061 (19 de mayo de 2020)	Estados de Excepción y Emergencias	No	No se orienta a la gestión de estados de excepción ni a la implementación de mecanismos de control para situaciones emergentes.
	Políticas de Defensa y Seguridad	No	No incorpora cambios estratégicos ni tecnológicos en la política de defensa; se trata de una medida administrativa centrada en razones económicas y operativas.
	Creación/Reforma de Entidades	No	No modifica la estructura institucional ni crea o elimina organismos; su acción se limita a la disposición de liquidación de una entidad existente.
	Empresas Públicas	Sí	Dispone la liquidación de TAME EP, afectando directamente la administración y funcionamiento de esta empresa pública del ámbito estatal.
	Acuerdos Internacionales	No	No establece acuerdos internacionales ni mecanismos de cooperación externa en materia de defensa o transporte.

	Reformas Normativas	No	No introduce reformas normativas adicionales; se limita a la liquidación de la empresa por razones económicas y operativas.
Decreto 108 (13 de julio de 2021)	Estados de Excepción y Emergencias	No	No se orienta a la gestión de emergencias, pues su enfoque es exclusivamente administrativo y se centra en la liquidación de empresas públicas.
	Políticas de Defensa y Seguridad	No	No incorpora cambios estratégicos ni tecnológicos en la política de defensa; la medida se limita a aspectos administrativos relacionados con la liquidación.
	Creación/Reforma de Entidades	No	No modifica la estructura institucional ni crea o elimina organismos; se trata de una extensión del plazo en el proceso de liquidación.
	Empresas Públicas	Sí	Amplía en un año el plazo para la liquidación de TAME EP y otras empresas públicas en proceso de liquidación, impactando directamente la administración y el proceso de reestructuración de estos entes.
	Acuerdos Internacionales	No	No establece acuerdos internacionales ni mecanismos de cooperación externa relacionados con la medida.
	Reformas Normativas	No	No introduce reformas normativas adicionales; se limita a extender el plazo de liquidación, sin alterar el marco legal vigente.
Decreto 210 (29 de septiembre de 2021)	Estados de Excepción y Emergencias	Sí	Declara estado de excepción en el sistema carcelario luego de una grave masacre en la Penitenciaría del Litoral, autorizando la movilización conjunta de Policía y FF.AA.
	Políticas de Defensa y Seguridad	No	No incorpora cambios estratégicos ni tecnológicos en la política de defensa; se limita a la respuesta inmediata y a la restauración del control en el sistema carcelario.
	Creación/Reforma de Entidades	No	No modifica la estructura institucional ni crea o elimina organismos; la medida se centra en el control y la seguridad del sistema penitenciario.
	Empresas Públicas	No	No afecta la administración ni la estructura de empresas públicas; su ámbito de acción es el control interno en el sistema carcelario.

	Acuerdos Internacionales	No	No establece acuerdos internacionales ni mecanismos de cooperación externa en materia de seguridad.
	Reformas Normativas	No	No introduce reformas normativas adicionales; se trata de una medida excepcional de control derivada de la crisis en el sistema carcelario.
Decreto 224 (18 de octubre de 2021)	Estados de Excepción y Emergencias	Sí	Declara estado de excepción a nivel nacional por el incremento del sicariato y de actividades delictivas, autorizando la intervención conjunta de militares y policías.
	Políticas de Defensa y Seguridad	No	No incorpora cambios estratégicos ni tecnológicos en la política de defensa; se trata de una medida orientada a la respuesta inmediata ante la inseguridad.
	Creación/Reforma de Entidades	No	No modifica la estructura institucional ni crea o elimina organismos; su finalidad es operar medidas de control y seguridad.
	Empresas Públicas	No	No afecta la administración ni la transformación de empresas públicas del ámbito militar.
	Acuerdos Internacionales	No	No establece acuerdos internacionales ni mecanismos de cooperación externa.
	Reformas Normativas	No	No introduce reformas normativas adicionales; se circscribe a la medida de control de la seguridad interna.
Decreto 257 (18 de noviembre de 2021)	Estados de Excepción y Emergencias	Sí	Renueva el estado de excepción por 30 días de manera focalizada en 9 provincias particularmente afectadas por la inseguridad, autorizando medidas de control.
	Políticas de Defensa y Seguridad	No	No incorpora cambios estratégicos ni tecnológicos en la política de defensa; se orienta exclusivamente a la medida de seguridad ante la situación.
	Creación/Reforma de Entidades	No	No modifica la estructura institucional ni crea o elimina organismos.
	Empresas Públicas	No	No afecta la administración ni la transformación de empresas públicas del ámbito militar.
	Acuerdos Internacionales	No	No establece acuerdos internacionales ni mecanismos de cooperación externa.
	Reformas Normativas	No	No introduce reformas normativas adicionales; se circscribe a la renovación excepcional en respuesta a la crisis de inseguridad en las provincias afectadas.

Decreto 276 (28 de noviembre de 2021)	Estados de Excepción y Emergencias	Sí	Renueva por 30 días el estado de excepción en los centros penitenciarios para retomar el control interno y garantizar la seguridad.
	Políticas de Defensa y Seguridad	No	No incorpora cambios estratégicos ni tecnológicos en la política de defensa, centrando su acción en la respuesta de seguridad interna.
	Creación/Reforma de Entidades	No	No modifica la estructura institucional ni crea o elimina organismos; su acción se limita a la renovación de las medidas de excepción.
	Empresas Públicas	No	No afecta la administración ni la transformación de empresas públicas del ámbito militar.
	Acuerdos Internacionales	No	No establece acuerdos internacionales ni mecanismos de cooperación externa.
	Reformas Normativas	No	No introduce reformas normativas adicionales; se limita a la renovación del estado de excepción en el sistema penitenciario.
Decreto 411 (29 de abril de 2022)	Estados de Excepción y Emergencias	Sí	Declara estado de excepción por 60 días en provincias costeras (Guayas, Manabí y Esmeraldas) para contrarrestar el incremento de actividades delictivas vinculadas al narcotráfico.
	Políticas de Defensa y Seguridad	No	No incorpora cambios estratégicos o tecnológicos en la política de defensa; se focaliza en la respuesta excepcional ante la inseguridad derivada del narcotráfico.
	Creación/Reforma de Entidades	No	No modifica la estructura institucional ni crea o elimina organismos; su acción se limita a declarar el estado de excepción en zonas determinadas.
	Empresas Públicas	No	No afecta la administración ni la transformación de empresas públicas del ámbito militar, dado que la medida se centra en la seguridad ciudadana.
	Acuerdos Internacionales	No	No establece acuerdos internacionales ni mecanismos de cooperación externa en materia de seguridad o narcotráfico.
	Reformas Normativas	No	No introduce reformas normativas adicionales; la medida se circunscribe a declarar un estado de excepción para manejar la crisis de seguridad en las provincias costeras.
Decreto 455 (17 de junio de 2022)	Estados de Excepción y Emergencias	Sí	Declara estado de excepción por grave conmoción interna en las provincias de Pichincha, Cotopaxi e Imbabura,

			autorizando la movilización de las FF.AA. y restricciones de derechos.
	Políticas de Defensa y Seguridad	No	No incorpora cambios estratégicos ni tecnológicos en la política de defensa, centrándose en la respuesta ante la crisis interna.
	Creación/Reforma de Entidades	No	No modifica la estructura institucional ni crea o elimina organismos; se trata exclusivamente de una medida de control excepcional.
	Empresas Públicas	No	No impacta la administración ni la transformación de empresas públicas del ámbito militar.
	Acuerdos Internacionales	No	No establece acuerdos internacionales ni mecanismos de cooperación externa.
	Reformas Normativas	No	No introduce reformas normativas adicionales; la medida se circscribe a la respuesta de emergencia y a la restricción de derechos en el contexto de la commoción interna.
Decreto 459 (20 de junio de 2022)	Estados de Excepción y Emergencias	Sí	Deroga el Decreto Ejecutivo No. 455 y declara un nuevo estado de excepción por grave commoción interna, ampliando su aplicación a las provincias de Chimborazo, Tungurahua, Cotopaxi, Pichincha, Pastaza e Imbabura, en respuesta a la intensificación de las protestas.
	Políticas de Defensa y Seguridad	No	No incorpora cambios estratégicos ni tecnológicos en la política de defensa; se focaliza en la respuesta y control de la crisis interna.
	Creación/Reforma de Entidades	No	No modifica la estructura institucional ni crea o elimina organismos; la medida se circscribe a ajustar el marco de excepción.
	Empresas Públicas	No	No impacta la administración ni la transformación de empresas públicas del ámbito militar.
	Acuerdos Internacionales	No	No establece acuerdos internacionales ni mecanismos para la cooperación externa.
	Reformas Normativas	No	No introduce reformas normativas adicionales; se trata de la derogación y sustitución de un decreto de estado de excepción sin modificar el marco normativo general.

Decreto 492 (12 de julio de 2022)	Estados de Excepción y Emergencias	No	No se orienta a la gestión de estados de excepción; la medida es exclusivamente administrativa.
	Políticas de Defensa y Seguridad	No	No incorpora cambios estratégicos ni tecnológicos en la política de defensa; se centra en aspectos administrativos.
	Creación/Reforma de Entidades	No	No modifica la estructura institucional ni crea o elimina organismos; se trata de una extensión del plazo para la liquidación de empresas públicas.
	Empresas Públicas	Sí	Extiende en tres meses adicionales el plazo para la liquidación de TAME EP y otras empresas públicas en proceso de liquidación, afectando directamente su proceso administrativo.
	Acuerdos Internacionales	No	No establece acuerdos internacionales ni mecanismos de cooperación externa.
Decreto 514 (2 de agosto de 2022)	Reformas Normativas	No	No introduce reformas normativas adicionales; se limita a extender el plazo de un proceso de liquidación ya iniciado.
	Estados de Excepción y Emergencias	No	No se orienta a la gestión de emergencias ni declara estados de excepción; su objetivo es organizativo e institucional.
	Políticas de Defensa y Seguridad	Sí	Fortalece la coordinación estratégica del sistema de seguridad pública y del Estado mediante la creación de un ente rector a nivel nacional.
	Creación/Reforma de Entidades	Sí	Crea la Secretaría Nacional de Seguridad Pública y del Estado (SNSP-E), adscrita a la Presidencia, como ente coordinador del sistema de seguridad nacional.
	Empresas Públicas	No	No afecta la administración ni la transformación de empresas públicas del ámbito militar.
Decreto 514 (2 de agosto de 2022)	Acuerdos Internacionales	No	No establece acuerdos internacionales ni mecanismos de cooperación externa.
	Reformas Normativas	No	No introduce reformas legales formales; su impacto es organizativo y de planificación estratégica a través de una nueva institucionalidad.
	Estados de Excepción y Emergencias	No	No se orienta a gestionar estados de excepción ni establece mecanismos de control para situaciones emergentes.
	Políticas de Defensa y Seguridad	Sí	Contribuye a la planificación integral de la seguridad y a la coordinación de todas las instituciones del sistema de seguridad pública y del Estado, reforzando el aparato de seguridad nacional.

	Creación/Reforma de Entidades	Sí	Crea la Secretaría Nacional de Seguridad Pública y del Estado (SNSP-E), instaurando un nuevo ente adscrito a la Presidencia para coordinar la seguridad integral.
	Empresas Públicas	No	No afecta la administración ni la estructura de las empresas públicas del ámbito militar, ya que su función se orienta a la coordinación y planificación de la seguridad pública.
	Acuerdos Internacionales	No	No establece acuerdos internacionales ni mecanismos de cooperación externa; su ámbito de acción es nacional.
	Reformas Normativas	No	No introduce reformas normativas adicionales en el marco legal, sino que se trata de una reestructuración y centralización de la coordinación de la seguridad pública en el Estado.
Decreto 527 (14 de agosto de 2022)	Estados de Excepción y Emergencias	Sí	Declara estado de excepción por 30 días en los cantones que integran la denominada “Zona 8” (Guayaquil, Durán y Samborondón) tras atentados con explosivos.
	Políticas de Defensa y Seguridad	No	No incorpora cambios estratégicos ni tecnológicos en la política de defensa; se enfoca en la respuesta de control a incidentes delictivos.
	Creación/Reforma de Entidades	No	No modifica la estructura institucional ni crea o elimina organismos; se trata exclusivamente de la declaración de un estado de excepción.
	Empresas Públicas	No	No afecta la administración ni la transformación de empresas públicas del ámbito militar.
	Acuerdos Internacionales	No	No establece acuerdos internacionales ni mecanismos de cooperación externa.
	Reformas Normativas	No	No introduce reformas normativas adicionales; se circscribe a la declaración de excepción para el control de la seguridad en la “Zona 8”.
Decreto 588 (1 de noviembre de 2022)	Estados de Excepción y Emergencias	Sí	Amplía el estado de excepción por 45 días en Guayas y Esmeraldas, en respuesta a una escalada de ataques coordinados por grupos narcodelictivos.
	Políticas de Defensa y Seguridad	No	No incorpora cambios estratégicos ni tecnológicos en la política de defensa; se centra en la extensión de medidas de seguridad ante la crisis.

	Creación/Reforma de Entidades	No	No modifica la estructura institucional ni crea o elimina organismos; la medida se circunscribe a la extensión del estado de excepción.
	Empresas Públicas	No	No afecta la administración o transformación de empresas públicas del ámbito militar.
	Acuerdos Internacionales	No	No establece acuerdos internacionales ni mecanismos de cooperación externa.
	Reformas Normativas	No	No introduce reformas normativas adicionales; se limita a la extensión temporal de un estado de excepción para mejorar el control de seguridad.
Decreto 589 (4 de noviembre de 2022)	Estados de Excepción y Emergencias	Sí	Extiende el estado de excepción por 45 días a la provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas, en respuesta a incidentes similares ocurridos en otras regiones.
	Políticas de Defensa y Seguridad	No	No incorpora cambios estratégicos ni tecnológicos en la política de defensa; se focaliza exclusivamente en la extensión de medidas de seguridad.
	Creación/Reforma de Entidades	No	No modifica la estructura institucional ni crea o elimina organismos; su acción se limita a ampliar el periodo del estado de excepción.
	Empresas Públicas	No	No afecta la administración ni la transformación de empresas públicas del ámbito militar.
	Acuerdos Internacionales	No	No establece acuerdos internacionales ni mecanismos de cooperación externa.
	Reformas Normativas	No	No introduce reformas normativas adicionales; la medida se circunscribe a extender el estado de excepción en la provincia.
Decreto 681 (3 de marzo de 2023)	Estados de Excepción y Emergencias	Sí	Declara estado de excepción por 60 días en Esmeraldas ante un marcado incremento de la violencia y actividades delictivas vinculadas al narcotráfico.
	Políticas de Defensa y Seguridad	No	No incorpora cambios estratégicos ni tecnológicos en la política de defensa; la medida se centra en el control y respuesta excepcional a la crisis de seguridad.
	Creación/Reforma de Entidades	No	No modifica la estructura institucional ni crea o elimina organismos; se limita a la declaración del estado de excepción.
	Empresas Públicas	No	No afecta la administración o transformación de empresas públicas en el ámbito militar.

	Acuerdos Internacionales	No	No establece acuerdos internacionales ni mecanismos de cooperación externa en materia de seguridad o defensa.
	Reformas Normativas	No	No introduce reformas normativas adicionales; se trata de una medida excepcional para el control de la seguridad en la región de Esmeraldas.
Decreto 693 (19 de marzo de 2023)	Estados de Excepción y Emergencias	Sí	Declara estado de excepción en 14 provincias para enfrentar las consecuencias de un terremoto y lluvias intensas, facilitando operaciones de rescate y reconstrucción.
	Políticas de Defensa y Seguridad	No	No incorpora cambios estratégicos ni tecnológicos en la política de defensa; su enfoque es la respuesta a la emergencia humanitaria y de desastre.
	Creación/Reforma de Entidades	No	No modifica la estructura institucional ni crea o elimina organismos; se trata de una declaración de excepción orientada al manejo de la crisis.
	Empresas Públicas	No	No afecta la administración ni la estructura de empresas públicas del ámbito militar, ya que su objetivo es la coordinación en situaciones de emergencia y desastre.
	Acuerdos Internacionales	No	No establece acuerdos internacionales ni mecanismos de cooperación externa; la medida se circunscribe a la respuesta interna ante el desastre natural.
	Reformas Normativas	No	No introduce reformas normativas adicionales; la resolución se limita a las disposiciones necesarias para la emergencia, siendo posteriormente revisada y dejada sin efecto por la Corte Constitucional.
Decreto 707 (1 de abril de 2023)	Estados de Excepción y Emergencias	Sí	Declara estado de excepción por 60 días en la “Zona 8” y en las provincias de Santa Elena y Los Ríos, orientado a contrarrestar una nueva ola de violencia vinculada al crimen organizado.
	Políticas de Defensa y Seguridad	No	No incorpora cambios estratégicos ni tecnológicos en la política de defensa; se centra en las medidas de respuesta ante la violencia y el crimen organizado.
	Creación/Reforma de Entidades	No	No modifica la estructura institucional ni crea o elimina organismos; la medida se limita a la declaración del estado de excepción para mantener el orden.

	Empresas Públicas	No	No afecta la administración ni la estructura de empresas públicas del ámbito militar.
	Acuerdos Internacionales	No	No establece acuerdos internacionales ni mecanismos de cooperación externa; la acción es de ámbito nacional, dirigida a la seguridad interna.
	Reformas Normativas	No	No introduce reformas normativas adicionales; la medida se circscribe a la aplicación temporal de un estado de excepción para mejorar el control del orden en la zona.
Decreto 755 (15 de noviembre de 2023)	Estados de Excepción y Emergencias	No	No se orienta a la gestión de emergencias ni declara estados de excepción; su enfoque es la reestructuración interna.
	Políticas de Defensa y Seguridad	Sí	Reforma la estructura del Ministerio de Defensa para potenciar la modernización, transparencia y coordinación operativa en materia de defensa y seguridad.
	Creación/Reforma de Entidades	Sí	Reorganiza el Ministerio de Defensa, creando una división de Inteligencia Estratégica, lo cual implica una reestructuración interna.
	Empresas Públicas	No	No afecta la administración ni la estructura de las empresas públicas del ámbito militar.
	Acuerdos Internacionales	No	No establece acuerdos internacionales ni mecanismos de cooperación externa.
	Reformas Normativas	Sí	Introduce cambios normativos al reformar la estructura del Ministerio, fortaleciendo el marco operativo y de coordinación en el sector de defensa.
Decreto 779 (10 de diciembre de 2023)	Estados de Excepción y Emergencias	No	No declara un estado de excepción; se focaliza en implementar medidas para reforzar la seguridad en las regiones fronterizas.
	Políticas de Defensa y Seguridad	Sí	Establece medidas específicas que refuerzan la seguridad en las regiones fronterizas, asignando recursos adicionales y desplegando nuevos efectivos para proteger la soberanía nacional.
	Creación/Reforma de Entidades	No	No modifica la estructura institucional ni crea o elimina organismos; la medida se orienta a la actuación operativa en zonas limítrofes.
	Empresas Públicas	No	No impacta la administración o transformación de empresas públicas militares.

	Acuerdos Internacionales	No	No establece acuerdos internacionales ni mecanismos de cooperación externa; la acción se circscribe al ámbito de la seguridad interna.
	Reformas Normativas	No	No introduce reformas normativas adicionales; se trata de la implementación de medidas operativas para reforzar la seguridad en regiones fronterizas.
N/A (2024)	Estados de Excepción y Emergencias	No	No se orienta a la gestión de estados de excepción ni a la implementación de mecanismos de control excepcionales.
	Políticas de Defensa y Seguridad	No	No incorpora cambios estratégicos ni tecnológicos en la política de defensa; se trata de un proceso administrativo.
	Creación/Reforma de Entidades	No	No modifica la estructura institucional ni crea o elimina organismos; se inicia un proceso de liquidación.
	Empresas Públicas	Sí	Inicia el proceso de liquidación de Holding DINE S.A., afectando directamente la administración de esta empresa pública.
	Acuerdos Internacionales	No	No establece acuerdos internacionales ni mecanismos de cooperación externa.
	Reformas Normativas	No	No introduce reformas normativas adicionales; la medida se implementa conforme a las disposiciones legales vigentes.
Decreto 802 (22 de enero de 2024)	Estados de Excepción y Emergencias	No	No se orienta a la declaración ni gestión de estados de excepción; su enfoque es la actualización de la política de defensa ante amenazas emergentes, incluidos los ciberataques.
	Políticas de Defensa y Seguridad	Sí	Actualiza la Política Nacional de Defensa, incorporando nuevos enfoques y paradigmas tecnológicos y estratégicos, y fortaleciendo la coordinación interinstitucional para enfrentar amenazas emergentes.
	Creación/Reforma de Entidades	No	No se modifica la estructura institucional ni se crean/eliminan organismos; la medida se centra en la actualización de la política de defensa.
	Empresas Públicas	No	No afecta la administración o la estructura de las empresas públicas del ámbito militar, dado que su objetivo principal es la modernización de la estrategia de defensa.

	Acuerdos Internacionales	Sí	Incorpora nuevos enfoques de cooperación internacional como parte de la modernización de la política de defensa, reforzando la coordinación con socios internacionales.
	Reformas Normativas	Sí	Introduce reformas normativas al actualizar la doctrina de defensa, adoptando nuevos paradigmas tecnológicos y estratégicos para enfrentar amenazas emergentes y ciberataques.
Decreto 205 (31 de enero de 2024)	Estados de Excepción y Emergencias	No	No se orienta a la gestión de estados de excepción; la medida se centra en la reorganización institucional de la seguridad pública.
	Políticas de Defensa y Seguridad	No	No incorpora cambios en la estrategia de defensa o seguridad; su enfoque es la redistribución de competencias en materia de seguridad pública.
	Creación/Reforma de Entidades	Sí	Elimina la Secretaría Nacional de Seguridad Pública y del Estado y transfiere sus competencias: el Ministerio del Interior asume la Secretaría del COSEPE y la coordinación operativa, y el Ministerio de Defensa Nacional la formulación del Plan Nacional de Seguridad Integral.
	Empresas Públicas	No	No afecta la administración ni la estructura de empresas públicas del ámbito militar.
	Acuerdos Internacionales	No	No establece nuevos acuerdos internacionales ni mecanismos de cooperación externa.
	Reformas Normativas	Sí	Introduce cambios normativos al reestructurar la coordinación de la seguridad pública, eliminando un ente y reasignando competencias según lo dispuesto en el decreto.
Decreto 823 (15 de marzo de 2024)	Estados de Excepción y Emergencias	No	No se orienta a la gestión de estados de excepción; su enfoque es la modernización del sistema de inteligencia del Estado.
	Políticas de Defensa y Seguridad	Sí	Moderniza el sistema de inteligencia estratégica mediante la integración de tecnologías avanzadas, fortaleciendo la capacidad operativa y estratégica del sector.
	Creación/Reforma de Entidades	No	No se crea ni se reorganiza una entidad específica, sino que se centraliza la coordinación entre diversas agencias existentes.

	Empresas Públicas	No	No afecta la administración o estructura de empresas públicas del ámbito militar.
	Acuerdos Internacionales	Sí	Fomenta el intercambio de información a nivel internacional al centralizar la coordinación entre agencias, lo que puede facilitar la cooperación en materia de inteligencia.
	Reformas Normativas	Sí	Introduce cambios normativos al actualizar y modernizar el sistema de inteligencia del Estado, adaptándolo a los nuevos paradigmas tecnológicos y de coordinación operativa.
Libro Blanco de la Defensa Nacional del Ecuador (2002)	Estados de Excepción y Emergencias	No	No se orienta a la gestión de emergencias; su foco es establecer un marco estratégico para la planificación de la defensa.
	Políticas de Defensa y Seguridad	Sí	Establece el primer marco estratégico para la defensa nacional post-paz con Perú, definiendo orientaciones y prioridades en el sector.
	Creación/Reforma de Entidades	No	No modifica directamente la estructura institucional; se centra en plantear lineamientos generales para la modernización de la defensa.
	Empresas Públicas	No	No aborda la transformación o administración de empresas públicas militares.
	Acuerdos Internacionales	No	No establece acuerdos internacionales de forma directa, aunque puede sugerir la importancia de la cooperación bilateral.
	Reformas Normativas	Sí	Propone un marco estratégico que sienta las bases para futuras reformas normativas en el sector de defensa.
Actualización del Libro Blanco de la Defensa (2006)	Estados de Excepción y Emergencias	No	No se orienta a la gestión de emergencias; su foco es la revisión doctrinaria y la actualización estratégica.
	Políticas de Defensa y Seguridad	Sí	Revisión doctrinaria y actualización de objetivos estratégicos para enfrentar nuevos escenarios globales y regionales.
	Creación/Reforma de Entidades	No	No modifica la estructura institucional; se concentra en la actualización de la doctrina y en el planteamiento estratégico general de la defensa.
	Empresas Públicas	No	No aborda aspectos relacionados con la transformación o administración de empresas públicas militares.
	Acuerdos Internacionales	No	No establece acuerdos internacionales directamente; su alcance es interno y doctrinal.

	Reformas Normativas	Sí	Propone un marco actualizado que sienta las bases para futuras reformas normativas en el sector de defensa, adaptándose a los nuevos escenarios.
Política de la Defensa Nacional – “Libro Blanco” (2018, oficializado en enero 2019)	Estados de Excepción y Emergencias	No	No se orienta a la gestión de estados de excepción; su foco es la actualización doctrinal y estratégica.
	Políticas de Defensa y Seguridad	Sí	Establece cinco nuevos objetivos estratégicos para enfrentar amenazas contemporáneas (narcotráfico, terrorismo, etc.) y adapta la doctrina de defensa al siglo XXI.
	Creación/Reforma de Entidades	No	No modifica la estructura institucional ni crea o elimina organismos; se trata de un documento normativo y estratégico.
	Empresas Públicas	No	No aborda aspectos relacionados con la administración o transformación de empresas públicas del ámbito militar.
	Acuerdos Internacionales	No	No establece acuerdos internacionales de forma directa; su orientación es eminentemente estratégica y doctrinal.
	Reformas Normativas	Sí	Introduce cambios normativos fundamentales en el marco de la defensa, actualizando la doctrina para alinearla con los desafíos actuales y futuros.
Agenda Política de la Defensa Nacional (2007–2011)	Estados de Excepción y Emergencias	No	No se orienta a la gestión de emergencias; su enfoque es definir prioridades estratégicas en el sector de defensa.
	Políticas de Defensa y Seguridad	Sí	Define prioridades y establece lineamientos estratégicos en función de la nueva Constitución (2008) y el Plan Nacional de Desarrollo de la Revolución Ciudadana, fortaleciendo la modernización del sector.
	Creación/Reforma de Entidades	No	No propone modificaciones directas en la estructura institucional; se concentra en establecer pautas estratégicas para la modernización general del sector defensa.
	Empresas Públicas	No	No aborda directamente la administración o transformación de empresas públicas del ámbito militar.
	Acuerdos Internacionales	No	No establece acuerdos internacionales de forma directa; su orientación es interna y orientada a la estrategia nacional.

	Reformas Normativas	Sí	Plantea un marco que sienta las bases para futuras reformas normativas en el sector de defensa, en línea con las prioridades y desafíos identificados.
Agenda de Defensa Nacional (2009–2010)	Estados de Excepción y Emergencias	No	No se orienta a la gestión de estados de excepción; su enfoque está en la implementación de reformas en el marco de la nueva arquitectura de seguridad post-Constitución.
	Políticas de Defensa y Seguridad	Sí	Establece lineamientos operativos y estratégicos para la rápida implementación de reformas en el ámbito de la seguridad nacional.
	Creación/Reforma de Entidades	No	No plantea cambios sustanciales en la estructura institucional; se centra en medidas operativas y en la implementación de reformas puntuales.
	Empresas Públicas	No	No aborda aspectos relacionados con la administración o transformación de empresas públicas del ámbito militar.
	Acuerdos Internacionales	No	No establece acuerdos internacionales ni mecanismos de cooperación externa; su orientación es eminentemente interna.
	Reformas Normativas	Sí	Orientado a la rápida implementación de reformas, sienta un marco normativo provisional para adaptar el sector de defensa a la nueva arquitectura de seguridad.
Agenda de Defensa Nacional (2011–2014)	Estados de Excepción y Emergencias	No	No se orienta a la gestión de estados de excepción; su foco es la planificación de defensa a mediano plazo en el marco del Plan Nacional de Seguridad Integral.
	Políticas de Defensa y Seguridad	Sí	Refuerza la seguridad integral del país mediante la definición de lineamientos estratégicos en el ámbito de la defensa.
	Creación/Reforma de Entidades	No	No plantea modificaciones en la estructura institucional ni la creación o eliminación de organismos.
	Empresas Públicas	No	No aborda cambios en la administración o en la transformación de empresas públicas del ámbito militar.
	Acuerdos Internacionales	No	No establece nuevos acuerdos internacionales; su orientación es eminentemente interna y estratégica.
	Reformas Normativas	Sí	Sienta las bases para futuras reformas normativas en el sector de defensa, en consonancia con los lineamientos propuestos en el Plan Nacional de Seguridad Integral.

Directiva de Defensa Militar (2019)	Estados de Excepción y Emergencias	No	No se orienta a la gestión de estados de excepción; su enfoque es la implementación operativa de la política de defensa.
	Políticas de Defensa y Seguridad	Sí	Establece lineamientos operativos para implementar la política de defensa 2018, definiendo roles y estrategias para las Fuerzas Armadas.
	Creación/Reforma de Entidades	No	No crea ni reforma la estructura institucional, sino que orienta la implementación de la política mediante directrices operativas.
	Empresas Públicas	No	No afecta la administración ni transformación de empresas públicas del ámbito militar.
	Acuerdos Internacionales	No	No establece acuerdos internacionales ni mecanismos de cooperación externa; su acción se circscribe al ámbito interno de las Fuerzas Armadas.
	Reformas Normativas	Sí	Introduce cambios normativos operativos orientados a la implementación de la política de defensa, definiendo roles y estrategias específicas para el sector.

Anexo B: Constitución 1998 / 2008 y Leyes (1998-2008)

Preguntas y categorías de análisis:

Misión Institucional

¿La ley amplía el rol de las Fuerzas Armadas a fin de abarcar no solo su misión de defensa externa sino también abarcar seguridad interna y seguridad integral?

Estructura y relación civil-militar:

¿La ley fortalece los mecanismos de control civil mediante la creación o reforma de organismos de mando, supervisión y conducción política?

Plan de carrera y derechos del personal militar:

¿La ley introduce cambios en el plan de carrera –en aspectos como formación, ascensos, desarrollo profesional y condiciones laborales?

Capacidad operativa y despliegue:

¿La norma impone las capacidades operativas, logísticas, técnicas y despliegue territorial de las Fuerzas Armadas, redefiniendo sus misiones para incluir funciones orientadas a la seguridad interna y al desarrollo nacional?

Capacidad de coordinación interinstitucional:

¿La ley fortalece la coordinación entre las Fuerzas Armadas y otras instituciones del Estado mediante la creación de un Plan Nacional de Seguridad?

Capacidad de control y rendición de cuentas:

¿La norma establece nuevos mecanismos de supervisión y rendición de cuentas (internos o externos) que aseguren un mayor control civil sobre la acción militar y garanticen el respeto de los derechos humanos?

Tabla 2.- Constitución 1998/2008

Documento	Categoría	¿La ley establece cambios o lineamientos?	Descripción
Constitución del 1998			
	Misión Institucional	Sí	Amplía el rol de las FF.AA. a la seguridad interna y al desarrollo social/económico.
	Estructura y relación civil-militar	Sí	Mantiene control civil mediante autoridad presidencial y Consejo Nacional de Policía.

	Plan de carrera y derechos del personal militar	Indirectamente	Establece estabilidad y regulación por ley del personal, sin detallar reformas específicas.
	Capacidad operativa y despliegue	Sí	Permite participación de FF.AA. en desarrollo y economía relacionada con defensa nacional.
	Capacidad de coordinación interinstitucional	Parcialmente	Consejo de Seguridad Nacional como órgano superior, aunque no se menciona un plan explícito.
	Capacidad de control y rendición de cuentas	Sí	Establece responsabilidad por violaciones a derechos y exige declaración patrimonial.
Constitución del 2008			
	Misión Institucional	Parcialmente	Las FF.AA. colaboran en seguridad integral y desarrollo nacional, pero la misión principal sigue siendo la defensa externa.
	Estructura y relación civil-militar	Sí	El Consejo de Seguridad Nacional y la subordinación constitucional aseguran el control civil.
	Plan de carrera y derechos del personal militar	Sí	Se garantiza estabilidad, profesionalización, y ascensos por mérito con enfoque de equidad.

	Capacidad operativa y despliegue	Sí, en parte	Se reconoce el apoyo al desarrollo nacional y la organización de reservas; el Estado debe financiar equipamiento y formación.
	Capacidad de coordinación interinstitucional	No explícitamente	Existe coordinación en emergencias y riesgos, pero no se menciona un Plan Nacional de Seguridad.
	Capacidad de control y rendición de cuentas	Sí	Las FF.AA. deben obedecer el poder civil y pueden ser juzgadas por la justicia ordinaria en casos de violaciones.

Tabla 3.- Leyes 1998-2024

Documento	Categoría	¿La ley establece cambios o lineamientos?	Descripción
Ley Orgánica de la Defensa Nacional (2007)			
	Misión Institucional	Sí	Las FF.AA. conservan la soberanía y el orden jurídico, colaboran con el desarrollo y participan en la seguridad nacional.
	Estructura y relación civil-militar	Sí	El Presidente es la máxima autoridad y se establecen organismos como el Consejo de Seguridad Nacional y el Ministerio de Defensa.
	Plan de carrera y derechos del personal militar	Sí	Se detallan órganos reguladores que definen ascensos, promociones y

			situación profesional del personal militar.
	Capacidad operativa y despliegue	Sí	La ley establece estructuras y funciones que permiten planificación, despliegue y participación en desarrollo y seguridad.
	Capacidad de coordinación interinstitucional	Sí	El Consejo de Seguridad Nacional coordina la política de defensa; se articulan planes con organismos estatales.
	Capacidad de control y rendición de cuentas	Sí	Se garantiza el respeto a los derechos humanos y se integran órganos de control, justicia y asesoramiento.
Ley de Personal de las Fuerzas Armadas (2009)			
	Misión Institucional		
		No directamente	La ley no amplía explícitamente la misión a seguridad interna o integral; se enfoca en la carrera militar.
	Estructura y relación civil-militar		
		Sí	Regula los nombramientos de altos cargos militares con participación del Presidente y Ministerio de Defensa.
	Plan de carrera y derechos del personal militar		
		Sí	Detalla requisitos y procedimientos para reclutamiento, formación, ascensos y evaluaciones.

	Capacidad operativa y despliegue	No directamente	Aunque regula la estructura de mandos, no redefine capacidades operativas ni de despliegue territorial.
	Capacidad de coordinación interinstitucional		
	Capacidad de control y rendición de cuentas		
Ley de Seguridad Pública y del Estado (2009)			
	Misión Institucional	Sí	Amplía la noción de seguridad hacia una perspectiva integral, permitiendo apoyo de FF.AA. a la seguridad interna en coordinación con la Policía Nacional.
	Estructura y relación civil-militar	Sí	Establece un sistema civilista dirigido por la Presidencia e incluye organismos de control y asesoría; el control civil es estructural.
	Plan de carrera y derechos del personal militar	No	No regula ni modifica directamente aspectos de carrera, formación o condiciones laborales del personal militar.

	Capacidad operativa y despliegue	Sí	Autoriza el uso complementario de FF.AA. en seguridad ciudadana, con directivas y protocolos definidos entre Defensa e Interior.
	Capacidad de coordinación interinstitucional	Sí	Se crea el Plan Nacional de Seguridad Integral y se articulan múltiples entidades públicas bajo coordinación estatal.
	Capacidad de control y rendición de cuentas	Sí	Incluye mecanismos de información estratégica, control interinstitucional y obligación de informar a la Asamblea sobre planes militares.
Ley Orgánica que Regula el Uso Legítimo de la Fuerza (2022)			
	Misión Institucional	Sí	Amplía la participación de FF.AA. en protección de derechos y seguridad integral, con uso de la fuerza en casos excepcionales.
	Estructura y relación civil-militar	Sí	Establece principios como coordinación y subordinación al poder civil; uso regulado según deber legal.
	Plan de carrera y derechos del personal militar	Sí, parcialmente	Regula deberes, formación y responsabilidades respecto al uso de la fuerza, pero no modifica directamente el plan de carrera.
	Capacidad operativa y despliegue	Sí	Define condiciones para el uso progresivo y proporcional de la fuerza, incluyendo medios letales bajo criterios estrictos.
	Capacidad de coordinación interinstitucional	Sí	Promueve coordinación entre instituciones de seguridad y vigilancia bajo principios de legalidad y proporcionalidad.

	Capacidad de control y rendición de cuentas	Sí	Impone rendición de cuentas, sanciones por uso indebido de la fuerza y obligación de informar a autoridades competentes.
Ley Orgánica de Personal y Disciplina de las Fuerzas Armadas (2023)			
	Misión Institucional	No directamente	La ley no redefine la misión institucional, pero regula funciones dentro de la estructura militar y su profesionalización.
	Estructura y relación civil-militar	Sí	Regula los mecanismos de mando y designación de cargos por autoridades civiles como el Presidente y Ministro de Defensa.
	Plan de carrera y derechos del personal militar	Sí	Desarrolla y regula el ingreso, formación, ascensos, especialización y evaluación del personal militar.
	Capacidad operativa y despliegue	Sí, indirectamente	Fortalece la educación militar y la doctrina, mejorando la preparación y desempeño institucional.
	Capacidad de coordinación interinstitucional	No	No contempla explícitamente coordinación con otras instituciones ni un Plan Nacional de Seguridad.
	Capacidad de control y rendición de cuentas	Sí	Incluye principios de transparencia, mecanismos disciplinarios y control interno institucionalizado.

<p>Ley Orgánica Reformatoria a Varios Cuerpos Legales Para El Fortalecimiento De Las Capacidades Institucionales y La Seguridad integral (2023)</p>			
	<p>Misión Institucional</p>	Sí	Amplía la misión de las FF.AA. incluyendo protección de derechos, apoyo a la seguridad y participación en actividades contra amenazas internas.
	<p>Estructura y relación civil-militar</p>	Sí	Fortalece el rol del Presidente y el Ministerio de Defensa; se crean nuevos órganos como el Consejo Nacional de Política Criminal.
	<p>Plan de carrera y derechos del personal militar</p>	No	No introduce modificaciones directas al plan de carrera militar.
	<p>Capacidad operativa y despliegue</p>	Sí	Permite participación en seguridad ciudadana en zonas estratégicas, fronterizas o de emergencia; FF.AA. pueden colaborar bajo regulación.
	<p>Capacidad de coordinación interinstitucional</p>	Sí	Se establece el Plan Nacional de Seguridad Integral y mecanismos de coordinación interinstitucional a nivel central y territorial.

	Capacidad de control y rendición de cuentas	Sí	Introduce mecanismos de rendición de cuentas ante la Asamblea Nacional, incluyendo sesiones reservadas y control de información clasificada.
--	--	----	--

Anexo C: Ministros de Defensa 1998-2024

Tabla 4.- Ministros de Defensa 1998-2024

Ministro de Defensa	Período en el cargo	Presidente (Gobierno)	Perfil: Civil o Militar (grado/ex-)
José Gallardo Román	10 de agosto de 1998 – enero 2000	Jamil Mahuad Witt	Militar (General del Aire, retirado)
Hugo Unda Aguirre	22 de enero de 2000 – 15 de enero de 2003	Gustavo Noboa Bejarano	Militar (General del Ejército, retirado)
Nelson Herrera Nieto	15 de enero de 2003 – 20 de abril de 2005	Lucio Gutiérrez Borbúa	Militar (General del Ejército, retirado)
Solón Espinosa Ayala	21 de abril de 2005 – 19 de agosto de 2005	Alfredo Palacio González	Militar (General del Ejército, retirado)
Oswaldo Jarrín Román (1^a vez)	19 de agosto de 2005 – 14 de septiembre de 2006	Alfredo Palacio González	Militar (General del Ejército, retirado)
Guadalupe Larriva González †	15 de enero de 2007 – 24 de enero de 2007	Rafael Correa Delgado	Civil (Académica y política; primera mujer en el cargo; fallecida en ejercicio)
Lorena Escudero Durán	2 de febrero de 2007 – 31 de agosto de 2007	Rafael Correa Delgado	Civil (Política y socióloga)
Wellington Sandoval Córdova	31 de agosto de 2007 – 9 de abril de 2008	Rafael Correa Delgado	Civil (Médico y político)
Javier Ponce Cevallos	9 de abril de 2008 – 23 de abril de 2012	Rafael Correa Delgado	Civil (Periodista y político)
Miguel Carvajal Aguirre (1^a vez)	23 de abril de 2012 – noviembre de 2012	Rafael Correa Delgado	Civil (Sociólogo y político)
María Fernanda Espinosa Garcés	noviembre de 2012 – 26 de septiembre de 2014	Rafael Correa Delgado	Civil (Diplomática y política)
Fernando Cordero Cueva	26 de septiembre de 2014 – 3 de marzo de 2016	Rafael Correa Delgado	Civil (Arquitecto y político, ex-Presidente de la Asamblea)
		Rafael Correa Delgado	

Ricardo Patiño Aroca	3 de marzo de 2016 – 24 de mayo de 2017		Civil (Economista y político)
Miguel Carvajal Aguirre (2^a vez)	24 de mayo de 2017 – 15 de septiembre de 2017	Lenín Moreno Garcés	Civil (Sociólogo y político)
Patricio Zambrano Restrepo	15 de septiembre de 2017 – 27 de abril de 2018	Lenín Moreno Garcés	Civil (Comunicador y político)
Oswaldo Jarrín Román (2^a vez)	27 de abril de 2018 – 24 de mayo de 2021	Lenín Moreno Garcés	Militar (General del Ejército, retirado)
Fernando Donoso Morán	24 de mayo de 2021 – 18 de octubre de 2021	Guillermo Lasso Mendoza	Militar (Vicealmirante de la Armada, retirado)
Luis Hernández Peñaherrera	18 de octubre de 2021 – 26 de abril de 2022	Guillermo Lasso Mendoza	Militar (General del Ejército, retirado)
Luis Lara Jaramillo	26 de abril de 2022 – 23 de noviembre de 2023	Guillermo Lasso Mendoza / Daniel Noboa Azín (hasta 23-nov-2023)	Militar (General del Ejército, retirado; ex-Jefe del Comando Conjunto 2019–2021)
Gian Carlo Loffredo Rendón	23 de noviembre de 2023 – Presente (2024)	Daniel Noboa Azín	Civil (Empresario y experto en seguridad, sin carrera militar; formación en seguridad privada)

Anexo D: Comandantes de Fuerza 1998-2024

Tabla 5.- Comandantes de Fuerza 1998-2024

Rama	Comandante	Período
Comando Conjunto de las FF.AA.		
1	GRAE Cesar Durán	Feb. 1998 - Ago. 1998
2	GRAE Patricio Núñez Sánchez	Ago. 1998 - Nov. 1998
3	GRAE Carlos Mendoza Poveda	Nov. 1998 - Ene. 2000
4	GRAE Telmo Sandoval Barona	Ene. 2000 - May. 2000

5	ALM Miguel Saona Roca	May. 2000 - Feb. 2002
6	GRAE Oscar Isch	Feb. 2002 - Ene. 2003
7	GRAD Oswaldo Jarrin	Ene. 2003 - Jun. 2003
8	GRAD Octavio Romero	Jun. 2003 - Ago. 2004
9	VALM Víctor Hugo Rosero	Ago. 2004 - Abr. 2005
10	VALM Manuel Zapater	Abr. 2005 - Dic. 2005
11	GRAD Nelson Enríquez	Dic. 2005 - Ene. 2007
12	TNTG Héctor Camacho	Ene. 2007 - Abr. 2008
13	GRAD Fabián Varela	Abr. 2008 - Abr. 2010
14	GRAE Ernesto González	Abr. 2010 - Abr. 2012
15	GRAA Leonardo Barreiro	Abr. 2012 - Abr. 2014
16	GRAE Luis Garzón Narváez	Abr. 2014 - Feb. 2016
17	VALM Oswaldo Zambrano	Feb. 2016 - Dic. 2016
18	GRAA César Merizalde	Dic. 2016 - Dic. 2018
19	GRAD Roque Moreira	Dic. 2018 - Oct. 2019
20	GRAD Luis Lara	Oct. 2019 - May. 2021
21	VALM Jorge Cabrera Espinoza	May. 2021 - Nov. 2021
22	GRAD Fabian Fuel	Nov. 2021 - May. 2022
23	GRAD Nelson Proaño Rodríguez	May. 2022 - Nov. 2023
24	ALM Patricio Vela	Nov. 2023 - ...

Ejército Ecuatoriano		
1	Gral. Eje. César Durán Abad	Ago. 1996- Feb. 1998
2	Gral. Div. Carlos Mendoza Poveda	Ago. 1998 - Nov. 1998
3	Gral. Div. Telmo Sandoval	Nov. 1998 - Ene. 2000
4	Gral. Div. J. Norton Narvaez Ordoñez	Ene. 2000 - Ene 2002
5	Gral. Div. Oscar Isch Lizarzaburu	Ene. 2002 - Feb 2002
6	Gral. Div Carlos Morales San Martin	Feb. 2002- Ene. 2003
7	Gral. Div. Carlos Salazar Lossa	2003
8	Gral. Brig. Romero Ochoa	2003
9	Gral. Div. Luis E. Aguas. N.	Jun. 2003 - Abr 2005
10	Gral. Div. Cesar A. Ubillus. V	2005
11	Gral. Div. Jorge Zurita Rios	May. 2005 - Dic.2005
12	Gral. Div. Robert Tandazo Granda	2006 - 2007
13	Gral. Div. Pedro Machado Orellana	2007
14	Gral. Div. Guillermo Vásconez	Feb. 2007 - Abr. 2008
15	Gral. Div. Ernesto González Villarreal	Abr. 2008 – abr. 2010

16	Gral. Brig. Patricio Rodríguez Guerrero	2010
17	Gral. Div. Patricio Cárdenas Proaño	2010 – 2012
18	Gral. Div. Marco Vera Ríos	Feb. 2012- Feb. 2013
19	Gral. Jorge Aníbal Peña Cobeña	Feb. 2013 - Abr. 2014
20	Gral. Div. Carlos Obando	Abr. 2014 – Feb. 2016
21	Gral. Div. Luis Miguel Castro	Feb. 2016 – Mar. 2017
22	Gral. Div. Carlos Egüez Espinoza	2017
23	Gral. Div. Edison Mauricio Narváez	Mar. 2017 - May. 2018
24	Gral. Div. Roque Moreira Cedeño	May. 2018 - Dic. 2018
25	Gral. Div. Javier Pérez	Dic. 2018 - Oct 2019.
26	Gral. Div. Luis Altamirano Junque	Oct. 2019 – dic. 2020
27	Gral. Brig. Washington Buñay	Dic. 2020 – may. 2021
28	Gral. Div. Fabián Fuel Revelo	May. 2021 – Nov. 2021
29	Gral. Brig. Luis Burbano	Nov. 2021 - May. 2022
30	Gral. Div. Franklin Acosta Yacelga	May. 2022 – nov. 2023
31	Gral. Brig. Edwin Adatty Albuja	Nov. 2023 – presente
Armada del Ecuador		

1	ALM Cristobal Moncayo Martínez	Ago. 1996 - Feb. 1998
2	VALM Timoshenko Guerrero Rivadeneira	Mar. 1998 - Ago. 1998
3	VALM Enrique Monteverde Nimbrio(t)	Ago. 1998 - May. 2000
4	ALM Fernando Donoso Morán	May. 2000 - Feb. 2002
5	ALM Jorge Villacis Granja	Feb. 2002 - Ene. 2003
6	VALM Gonzalo Vega Valdiviezo	Ene. 2003 - Ene. 2003
7	VALM Víctor Hugo Rosero Barba	Ene. 2003 - Ago. 2003
8	VALM Renán Sánchez Coba	Ago. 2004 - Abr. 2005
9	VALM Héctor Holguín Jarquea	Abr. 2005 - Ene. 2007
10	VALM Homero Arellano Lascano	Ene. 2007 - Ene. 2008
11	CALM Luis Espinoza Espinoza	Ene. 2008 - Nov. 2008
12	CALM Aland Molestina Malta	Dic. 2008 - Dic. 2010
13	VALM Lui Sgross Albornoz	Dic. 2010 - Dic. 2012
14	VALM Luis Jaramillo Arias	Dic. 2012 - Dic. 2014
15	VALM Luis Santiago Chávez	Dic. 2014 - Feb. 2016
16	VALM Ángel Sarsoza Aguirre	Feb. 2016 - Jun. 2016
17	VALM Fernando Noboa Rodas	Jun. 2016 - Dic. 2016

18	VALM Carlos Vallejo Game	Dic. 2016 - Dic. 2016
19	CALM Renán Ruiz Cornejo	Dic. 2016 - Dic. 2018
20	CALM Darwin Jarrín Cisneros	Dic. 2018 - Dic. 2020
21	VALM Rafael Poveda Romero	Dic. 2020 - May. 2021
22	CALM Brumel Vásquez Bermúdez	May. 2021 - Ago. 2022
23	VALM Jhon Merlo León	Ago. 2022 - Nov. 2023
24	ALM Miguel Córdova Chehab	Nov. 2023 - presente
Fuerza Aérea Ecuatoriana (FAE)		
1	Teniente General Hernán Quiro	1998
2	Teniente General Hernán Batallas	Ago. 1998 - Oct. 1999
3	General del Aire Ricardo Irigoyen	Oct. 1999 - May. 2000
4	Teniente General Oswaldo Domínguez	May. 2000 - Feb. 2002
5	General del Aire Luis Iturrealde	Feb. 2002 - Ene. 2003
6	Teniente General Ángel Cordova	Ene. 2003 - Ene. 2005
7	Teniente General Hernán Ayala	Ene. 2005 - Abr. 2005
8	Teniente General Edmundo Baquero	Abr. 2005 - Dic. 2005
9	Teniente General Jorge Moreno	Dic. 2005 - Ene. 2007
10	Teniente General Jorge Moreno	Ene. 2007 - Abr. 2008

11	Brigadier General Rodrigo Bohórquez	Abr. 2008 - Abr. 2010
12	Teniente General Leonardo Barreiro	Abr. 2010 - Abr. 2012
13	Teniente General Leonardo Barreiro	Abr. 2012 - Abr. 2014
14	Teniente General Raúl Banderas	Abr. 2014 - Feb. 2016
15	Teniente General Raúl Banderas	Feb. 2016 - Dic. 2016
16	Teniente General Patricio Mora	Dic. 2016 - Dic. 2018
17	Teniente General Patricio Mora	Dic. 2018 - Dic. 2020
18	Brigadier General Gustavo Agama	Dic. 2020 - May. 2021
19	Brigadier General Geovanny Espinel	May. 2021 - May. 2022
20	Brigadier General Gabriel García	May. 2022 - ...

Anexo E: Declaraciones en crisis

Tabla 6.- Declaraciones en crisis

Fecha	Resumen
21-22 ene. 2000	Golpe de Estado contra Jamil Mahuad. La cúpula militar le retiró el respaldo y conformó brevemente un Consejo Supremo de Estado. Posteriormente transfirieron el poder al vicepresidente Gustavo Noboa tras presión internacional.
20-abr-05	Pronunciamiento militar que retiró el respaldo a Lucio Gutiérrez durante la 'Rebelión de los Forajidos'. El Congreso lo destituyó y posesionó a Alfredo Palacio como presidente.
30-sept-10	Sublevación policial. Rafael Correa fue retenido en el Hospital de la Policía. Las Fuerzas Armadas permanecieron leales al orden constitucional y lo rescataron, sofocando el intento de golpe.

17-may-23	Disolución constitucional de la Asamblea por parte de Guillermo Lasso ('muerte cruzada'). Las Fuerzas Armadas respaldaron públicamente la decisión, generando debate sobre su papel, aunque sin violar la Constitución.
5-ene-25	Comunicado del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas en respuesta al anuncio de la vicepresidenta Verónica Abad de asumir la Presidencia mientras el presidente Daniel Noboa participaba en la campaña electoral. En el comunicado, las Fuerzas Armadas recordaron que, al no ser deliberantes, les corresponde acatar las disposiciones del presidente en funciones y cumplir su misión con sujeción al poder civil y la Constitución.

Anexo F: Normativa en educación: Escuelas y colegios militares, ESPE

Preguntas para categoría Normativa en educación: Escuelas y colegios militares, ESPE

Gratuidad de la Educación Superior Militar

¿Se garantiza en la normativa vigente la gratuidad en la educación superior militar?

Centralización Bajo Regulación Civil

¿Exige la legislación actual que las instituciones militares de educación superior estén integradas y reguladas por organismos civiles asegurando su centralización en el sistema educativo del país?

Homologación de Títulos y Normas de Gratuidad

¿Se garantiza, mediante los cambios normativos, que por las instituciones militares sean equivalentes a las instituciones educativas públicas y que estén sujetos al régimen de gratuidad de tercer nivel?

Alineación de Colegios Militares al Sistema Nacional

¿Obliga la normativa vigente a que los colegios militares se integren al sistema educativo nacional mediante su reclasificación como instituciones fiscomisionales de Fuerzas Armadas, siguiendo los lineamientos del Ministerio de Educación?

Control Administrativo y Financiero Civil

¿Se ha fortalecido el control civil sobre la administración, pensiones y financiamiento de las instituciones educativas militares a través de reformas recientes?

Uniformidad en Procesos de Admisión y Becas

¿Establecen los reglamentos actuales que los procesos de admisión, matrícula, becas y descuentos en los colegios militares deben alinearse con las políticas de la Autoridad Educativa Nacional?

Enfoque Democrático en la Formación Militar

Consolida la legislación vigente la obligación de que la educación impartida en las instituciones militares se rija por principios democráticos y de respeto a los derechos humanos, en coherencia con la gratuidad y centralización definidas por el Estado?

Tabla 7.-Educación: Escuelas Militares, Colegios Militares y Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE

Mecanismo Legal	Institución	Categoría	¿Establece Cambios?	Descripción
Constitución Política del Ecuador (1998)	Escuelas Superiores Militares	Homologación de Títulos y Normas de Gratuidad	Sí – Fortalece la inclusión	Establece las bases del sistema educativo nacional, reconoce a universidades, escuelas políticas e institutos técnicos, e incorpora a instituciones militares (ej. ESPE) al sistema universitario, garantizando la equivalencia de sus títulos.

Ley de Educación Superior (RO 77, 15-may-2000)	Escuelas Superiores Militares	Centralización Bajo Regulación Civil	Sí – Actualiza e integra	Actualiza el régimen de educación superior conforme a la Constitución de 1998; confirma a la ESPE y otros institutos militares como parte de la educación superior, regulados por organismos nacionales (CONESUP) y equipara sus grados con los de otras universidades.
Decreto Ejecutivo N.º 1585 (Estatuto de la ESPE) 2001	Escuelas Superiores Militares	Homologación de Títulos y Normas de Gratuidad	Sí – Ratifica equivalencias y amplía oferta	Aprueba el nuevo estatuto de la ESPE, ratificando la equivalencia de sus títulos con los de otras instituciones y ampliando la oferta académica (incluyendo modalidades a distancia para militares y sus familias).
Constitución de la República del Ecuador (2008), Art. 356	Escuelas Superiores Militares	Gratuidad de la Educación Superior Militar	Sí – Consolida derechos y gratuidad	Establece que la educación superior pública es gratuita hasta el tercer nivel y, en la misma norma (junto con otros artículos como el Art. 158), exige que la formación militar se fundamente en principios democráticos y de respeto a los derechos humanos.
Ley Orgánica de Educación Superior (LOES) – Disposición Transitoria 22 (2010)	Escuelas Superiores Militares / Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE	Centralización Bajo Regulación Civil	Sí – Reestructura e integra	Reestructura la educación superior y ordena la integración de la ESPE, la Universidad Naval y el ITSA en la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, unificando la estructura académica y garantizando la gratuidad establecida constitucionalmente.
Constitución de Ecuador (1998): Artículos 66, 67, 71, 74, 75, 76	Universidad de las Fuerzas Armadas (ESPE)	Homologación de Títulos y Normas de Gratuidad	No – Reconoce sin modificar	Reconoce a la ESPE como una institución pública de educación superior de carácter militar, dotada de autonomía universitaria, de acuerdo con lo estipulado en la Carta Magna de 1998.
Ley de Universidades y Escuelas Politécnicas (hasta ca. 2000)	Universidad de las Fuerzas Armadas (ESPE)	Homologación de Títulos y Normas de Gratuidad	No – Precede la incorporación obligatoria de la gratuidad	Regula la financiación a través de asignaciones estatales y normativas específicas, sin imponer el régimen de gratuidad que se definirá en reformas posteriores.
Estatutos Internos y Reglamentos de Educación Militar de las Fuerzas Armadas	Universidad de las Fuerzas Armadas (ESPE)	Homologación de Títulos y Normas de Gratuidad	No – Combina formación militar y académica	Define la oferta educativa que integra formación militar con programas universitarios, sin establecer aún un régimen obligatorio de gratuidad.

LOES, Art. 80	Universidad de las Fuerzas Armadas (ESPE)	Gratuidad de la Educación Superior Militar	Sí – Reafirma y vincula la gratuidad	Reafirma la gratuidad de la educación superior pública hasta el tercer nivel, vinculándola a la responsabilidad académica, y se aplica al caso de la ESPE.
Resolución ESPE-HCU-RES-2021-005	Universidad de las Fuerzas Armadas (ESPE)	Gratuidad de la Educación Superior Militar	Sí – Implementa la gratuidad en la ESPE	Adopta de forma práctica las disposiciones de la LOES relativas a la gratuidad en la ESPE.
Resolución ESPE-HCU-RES-2023-055	Universidad de las Fuerzas Armadas (ESPE)	Gratuidad de la Educación Superior Militar	Sí – Define condiciones de pérdida de gratuidad	Establece criterios para la pérdida parcial, temporal o definitiva del beneficio de gratuidad en la ESPE.
Resolución ESPE-HCU-RES-2023-117	Universidad de las Fuerzas Armadas (ESPE)	Gratuidad de la Educación Superior Militar	Sí – Amplía la gratuidad a nuevos programas	Aprueba la aplicación de la gratuidad para la Carrera de Ciencias Aeronáuticas Militares en modalidad dual en la ESPE.
Reglamento para Garantizar el Cumplimiento de la Gratuidad de la Educación Superior Pública	Escuelas Superiores Militares / ESPE	Gratuidad de la Educación Superior Militar	Sí – Estandariza la aplicación	Establece el marco general para asegurar el cumplimiento del régimen de gratuidad en las instituciones públicas de educación superior.
Reglamento de Régimen Académico del CES	Escuelas Superiores Militares / ESPE	Gratuidad de la Educación Superior Militar	Sí – Regula aspectos comunes	Aplica a todas las instituciones de educación superior (públicas y privadas), regulando aspectos académicos relacionados con la gratuidad.
Reglamento General a la LOES	Escuelas Superiores Militares / ESPE	Gratuidad de la Educación Superior Militar	Sí – Establece disposiciones amplias	Contiene disposiciones generales para la aplicación de la LOES, entre ellas las relacionadas con la implementación de la gratuidad.
Acuerdo Ministerial No. 473-MIDENA	Escuelas Superiores Militares / ESPE	Gratuidad de la Educación Superior Militar	Sí – Refuerza el deber estatal	Dispone que la educación es un derecho permanente y un deber ineludible del Estado, aplicable a las instituciones militares de educación superior.
Resolución CES sobre el Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas (ESPE)	Universidad de las Fuerzas Armadas (ESPE)	Gratuidad de la Educación Superior Militar	Sí – Recomienda reformas para limitar aranceles	Sugiere reformar el estatuto de la ESPE para precisar que el cobro de aranceles y tasas se limite únicamente a los casos expresamente autorizados por la ley, manteniendo el régimen de gratuidad.

Reglamento de Educación Militar de las Fuerzas Armadas	Escuelas Superiores Militares / ESPE	Gratuidad de la Educación Superior Militar	Sí – Regula la formación militar	Define normas específicas para la formación militar e incluye disposiciones relativas a la gratuidad en la educación superior militar.
Resolución ESPE-HCU-RES-2020-080	Universidad de las Fuerzas Armadas (ESPE)	Gratuidad de la Educación Superior Militar	Sí – Adopta medidas de la LOES	Implementa las disposiciones de la LOES en la ESPE, en materia de gratuidad y responsabilidad académica.
Ley Orgánica de Educación Intercultural (LOEI) (R.O. Sup. 417, 31/03/2011)	Colegios Militares	Alineación de Colegios Militares al Sistema Nacional	Sí – Define el marco del SNE	Establece el Sistema Nacional de Educación, reconociendo solo a instituciones públicas, fiscomisionales, municipales y particulares, lo que obliga a los colegios militares a encuadrarse en estas categorías (finalmente como fiscomisionales).
Decreto Ejecutivo N° 1241 (Reglamento General a la LOEI, 25/07/2012)	Colegios Militares	Uniformidad en Procesos de Admisión y Becas	Sí – Regula la operación	Expide el reglamento general para la aplicación de la LOEI, incluyendo disposiciones específicas sobre admisión y becas en las unidades educativas de las Fuerzas Armadas.
Acuerdos Ministeriales MINEDUC-ME-2015-00103-A a 00108-A (05-08/05/2015)	Colegios Militares	Alineación de Colegios Militares al Sistema Nacional	Sí – Reclasifica planteles	Incorpora oficialmente seis colegios militares al régimen fiscomisional, modificando su naturaleza y asegurando su integración al sistema nacional de educación.
Acuerdo Ministerial N° MINEDUC-ME-2016-00025-A (02/03/2016)	Colegios Militares	Alineación de Colegios Militares al Sistema Nacional	Sí – Cambia denominación jurídica	Establece el cambio de nombre para incluir “Unidad Educativa de Fuerzas Armadas”, reflejando la doble adscripción al Ministerio de Educación y al de Defensa.
Acuerdo Ministerial N° 127 (Min. Defensa – Orden General 080, 19/06/2018)	Colegios Militares	Uniformidad en Procesos de Admisión y Becas	Sí – Formaliza normativa interna	Establece el primer reglamento administrativo y académico específico para los colegios militares, unificando los procedimientos de admisión, pensiones y becas para hijos de militares.
Acuerdo Ministerial N° 160 (Min. Defensa – O.G.	Colegios Militares	Uniformidad en Procesos de Admisión y Becas	Sí – Ajusta la normativa	Introduce ajustes al reglamento de 2018 para optimizar procesos, criterios de selección y beneficios según necesidades operativas.

103, 02/08/2018)				
Acuerdo Ministerial N° 249 (Min. Defensa – O.G. 140, 28/09/2018)	Colegios Militares	Uniformidad en Procesos de Admisión y Becas	Sí – Consolida normativa	Realiza una segunda actualización del reglamento de gestión, unificando las reglas vigentes para las unidades educativas militares hasta 2022.
Ley Orgánica Reformatoria a la LOEI (R.O. Sup. 434, 19/04/2021)	Colegios Militares	Alineación de Colegios Militares al Sistema Nacional	Sí – Regula específicamente FF.AA.	Reformula la LOEI para regular las instituciones educativas de las Fuerzas Armadas, definiendo su naturaleza como fiscomisionales, su adscripción al Ministerio de Defensa y la rectoría compartida con la Autoridad Educativa Nacional, además de establecer autonomía administrativa/financiera y la obligación de otorgar gratuidad al 5% de alumnos vulnerables.
Plan de Traspaso interministerial (Min. Educación–Defensa–Trabajo, 24/03/2022)	Colegios Militares	Control Administrativo y Financiero Civil	Sí – Implementa integración y reorganización	Convenio entre ministerios para ejecutar la transferencia y reestructuración de los colegios militares, definiendo derechos laborales y protocolos de integración administrativa y de financiamiento.
Oficio Nro. MDN-SUD-2022-0458-OF (Min. Defensa, 30/05/2022)	Colegios Militares	Alineación de Colegios Militares al Sistema Nacional	Sí – Formaliza el traspaso	Comunicación oficial que remite el Plan de Traspaso a los Comandantes Generales y autoridades educativas, instruyendo su socialización e implementación.
Acuerdo Ministerial Nro. 404 (Min. Defensa – Orden General 157, 26/09/2022)	Colegios Militares	Alineación de Colegios Militares al Sistema Nacional	Sí – Establece lineamientos transitorios	Dispone políticas transitorias para el ciclo 2022–2023 en colegios militares, coordinando la gestión educativa y administrativa para asegurar el cumplimiento de directrices nacionales durante la transición.
Oficio Nro. MDN-SUD-2022-1044-OF (Min. Defensa, 14/10/2022)	Colegios Militares	Uniformidad en Procesos de Admisión y Becas	Sí – Convoca reunión normativa	Convoca a delegados y rectores para revisar, actualizar y validar el borrador del nuevo reglamento sobre admisión, gratuidad, becas y descuentos en las instituciones militares.
Acuerdo Ministerial Nro. 473 (Min. Defensa –	Colegios Militares	Uniformidad en Procesos de Admisión y Becas	Sí – Unifica procesos	Expide el nuevo reglamento unificado que estandariza los procesos de admisión, matrícula, becas y

Orden General 200, 13/12/2022)				descuentos en los colegios militares, derogando normativas anteriores.
Acuerdo Ministerial Nro. 240 (Min. Defensa, 22/06/2023)	Colegios Militares	Uniformidad en Procesos de Admisión y Becas	Sí – Reformula aspectos del reglamento	Introduce ajustes y actualizaciones al reglamento de 2022, corrigiendo y complementando disposiciones a partir de observaciones de las Fuerzas Armadas y del Ministerio de Educación.
Acuerdo Ministerial Nro. MINEDUC-MINEDUC-2023-00034-A (Min. Educación, 24/08/2023)	Colegios Militares	Alineación de Colegios Militares al Sistema Nacional	Sí – Cambia el sostenimiento	Dispone el cambio de sostenimiento a “fiscomisional de FF.AA.” para la Unidad Educativa de FF.AA. Colegio Militar N°4 “Abdón Calderón”, actualizando su categoría jurídica en el registro del Ministerio de Educación.
Acuerdo Ministerial Nro. MINEDUC-MINEDUC-2023-00040-A (Min. Educación, 11/09/2023)	Colegios Militares	Alineación de Colegios Militares al Sistema Nacional	Sí – Actualiza categorización	Dispone el cambio de denominación a “Fiscomisional de FF.AA.” para la Unidad Educativa de FF.AA. Colegio Militar N°3 “Héroes del 41”, consolidando su integración en el sistema nacional.
Acuerdo Ministerial Nro. 117 (Min. Defensa – Orden General 046, 22/03/2024)	Colegios Militares	Uniformidad en Procesos de Admisión y Becas	Sí – Consolida y perfecciona	Emite el reglamento vigente para los colegios militares, unificando y actualizando las disposiciones sobre admisión, matrícula, pensiones, gratuidad y becas, y derogando expresamente normativas previas.

Anexo G: Normativa en justicia militar

Preguntas de análisis y categorías:

Competencia Jurisdiccional en el Fuero Militar:

¿Se modifica la competencia jurisdiccional para diferenciar los delitos cometidos en el ejercicio profesional de la Fuerza Pública?

Estructura Disciplinaria y Procedimientos Internos en las FF.AA.:

¿Se modifica la estructura disciplinaria y los procedimientos internos de las FF.AA.?

Integración y Autonomía de los Tribunales Militares:

¿Se modifica la autonomía de los tribunales militares al integrarse estos a la jurisdicción penal ordinaria?

Procedimientos de Juzgamiento en el Ámbito Militar y Policial:

¿Se modifica el procedimiento de juzgamiento de delitos cometidos por militares y policías?

Transición hacia Juzgados Penales Especializados:

¿Se modifica el mecanismo de administración de justicia militar y policial al establecer un procedimiento de transición hacia juzgados penales especializados?

Tratamiento Judicial Diferenciado en la Fuerza Pública:

¿Se modifica el tratamiento judicial de los miembros de la Fuerza Pública al diferenciar entre delitos comunes y faltas estrictamente disciplinarias en un código penal?

Tabla 8.- Normativa en justicia militar

Año	Normativa	Categoría	¿Establece cambios?	Descripción
1998	Constitución Política del Ecuador (1998) – Art. 187	Competencia Jurisdiccional en el Fuero Militar	Sí	Establece la jurisdicción especial militar para los delitos cometidos en el ejercicio profesional de la Fuerza Pública y la justicia ordinaria para infracciones comunes.
1998	Constitución Política del Ecuador (1998) – Art. 187	Estructura Disciplinaria y Procedimientos Internos en las FF.AA.	No	No introduce cambios específicos en la organización disciplinaria interna; solo fija el principio general del fuero militar.
1998	Constitución Política del Ecuador (1998) – Art. 187	Integración y Autonomía de los Tribunales Militares	No	Mantiene la existencia de tribunales militares sin modificar su autonomía ni su integración con la justicia ordinaria en ese momento.
1998	Constitución Política del Ecuador (1998) – Art. 187	Procedimientos de Juzgamiento en el Ámbito Militar y Policial	No	Señala la sujeción a la jurisdicción especial militar, pero no regula de manera detallada los procedimientos.

1998	Constitución Política del Ecuador (1998) – Art. 187	Transición hacia Juzgados Penales Especializados	No	No contempla la creación ni la transición hacia juzgados penales especializados.
1998	Constitución Política del Ecuador (1998) – Art. 187	Tratamiento Judicial Diferenciado en la Fuerza Pública	Sí	Distingue entre delitos cometidos en el ejercicio profesional (fuero militar) e infracciones comunes (justicia ordinaria), marcando un trato diferenciado.
2007	Ley Orgánica de las Fuerzas Armadas	Competencia Jurisdiccional en el Fuero Militar	No	Mantiene la competencia fijada en la Constitución de 1998; no modifica el alcance del fuero militar.
2007	Ley Orgánica de las Fuerzas Armadas	Estructura Disciplinaria y Procedimientos Internos en las FF.AA.	Sí	Regula la organización, estructura y procedimientos disciplinarios internos, desarrollando aspectos de justicia militar a nivel legal.
2007	Ley Orgánica de las Fuerzas Armadas	Integración y Autonomía de los Tribunales Militares	No	No modifica de forma sustancial la autonomía ni la integración de los tribunales militares respecto de la justicia ordinaria.
2007	Ley Orgánica de las Fuerzas Armadas	Procedimientos de Juzgamiento en el Ámbito Militar y Policial	Sí	Incluye lineamientos generales sobre justicia militar y disciplina, regulando ciertos aspectos de juzgamiento en el ámbito militar.
2007	Ley Orgánica de las Fuerzas Armadas	Transición hacia Juzgados Penales Especializados	No	No prevé la creación ni la transición hacia juzgados penales especializados en el ámbito militar o policial.
2007	Ley Orgánica de las Fuerzas Armadas	Tratamiento Judicial Diferenciado en la Fuerza Pública	No	Mantiene el tratamiento diferenciado según la normativa constitucional previa, sin cambios notorios en la separación entre delitos comunes y materias disciplinarias.
2008	Constitución de la República del Ecuador	Competencia Jurisdiccional en el Fuero Militar	Sí	Establece la “unidad jurisdiccional” y elimina la competencia exclusiva del fuero militar para delitos penales, pasando la competencia al sistema de justicia ordinaria.
2008	Constitución de la República del Ecuador	Estructura Disciplinaria y Procedimientos Internos en las FF.AA.	No	No establece modificaciones específicas en la organización disciplinaria interna, dejando su regulación al desarrollo legal posterior.

2008	Constitución de la República del Ecuador	Integración y Autonomía de los Tribunales Militares	Sí	Dispone la supresión de los tribunales militares como entes independientes, integrándolos en la administración de justicia ordinaria.
2008	Constitución de la República del Ecuador	Procedimientos de Juzgamiento en el Ámbito Militar y Policial	Sí	Los delitos cometidos por militares y policías pasan a ser juzgados por la Función Judicial, unificando procedimientos en la justicia ordinaria.
2008	Constitución de la República del Ecuador	Transición hacia Juzgados Penales Especializados	Sí	Sienta las bases para la creación de salas o juzgados especializados en materia militar/policial dentro del sistema de justicia ordinaria.
2008	Constitución de la República del Ecuador	Tratamiento Judicial Diferenciado en la Fuerza Pública	Sí	Restringe el fuero militar a lo estrictamente disciplinario y unifica el juzgamiento de delitos en la justicia ordinaria, marcando un nuevo esquema de diferenciación.
2009	Código Orgánico de la Función Judicial (COFJ)	Competencia Jurisdiccional en el Fuero Militar	Sí	Desarrolla la unidad jurisdiccional y limita el fuero militar, reafirmando que los delitos de la Fuerza Pública son competencia de la justicia ordinaria.
2009	Código Orgánico de la Función Judicial (COFJ)	Estructura Disciplinaria y Procedimientos Internos en las FF.AA.	No	No aborda cambios en la estructura disciplinaria interna de las FF.AA., pues se centra en la organización de la Función Judicial.
2009	Código Orgánico de la Función Judicial (COFJ)	Integración y Autonomía de los Tribunales Militares	Sí	Crea salas especializadas en materia militar/policial dentro de la justicia ordinaria, reduciendo la autonomía previa de los tribunales militares.
2009	Código Orgánico de la Función Judicial (COFJ)	Procedimientos de Juzgamiento en el Ámbito Militar y Policial	Sí	Establece el marco para que los delitos de militares y policías sean conocidos por salas especializadas en el sistema ordinario.
2009	Código Orgánico de la Función Judicial (COFJ)	Transición hacia Juzgados Penales Especializados	Sí	Abre la vía para la creación e implementación de juzgados penales especializados, materializando la reforma constitucional de 2008.
2009	Código Orgánico de la Función Judicial (COFJ)	Tratamiento Judicial Diferenciado en la Fuerza Pública	No	Continúa la diferenciación entre delitos penales y faltas disciplinarias, pero sin crear un nuevo régimen judicial diferenciado para la Fuerza Pública.

2009	Resolución 063-09 del Consejo de la JUDICATURA	Competencia Jurisdiccional en el Fuero Militar	No	No altera la competencia, sino que reglamenta la aplicación de la unidad jurisdiccional establecida en la Constitución y el COFJ.
2009	Resolución 063-09 del Consejo de la JUDICATURA	Estructura Disciplinaria y Procedimientos Internos en las FF.AA.	No	No aborda las normas disciplinarias internas de las FF.AA.
2009	Resolución 063-09 del Consejo de la JUDICATURA	Integración y Autonomía de los Tribunales Militares	Sí	Desarrolla directrices para la incorporación de los tribunales militares al sistema de justicia ordinaria, reforzando su integración y disminuyendo su autonomía.
2009	Resolución 063-09 del Consejo de la JUDICATURA	Procedimientos de Juzgamiento en el Ámbito Militar y Policial	Sí	Regula la forma de tramitación de causas de militares y policías durante la fase de transición hacia los juzgados especializados.
2009	Resolución 063-09 del Consejo de la JUDICATURA	Transición hacia Juzgados Penales Especializados	Sí	Precisa el proceso y plazos de transición para la puesta en marcha de los juzgados penales especializados en materia militar y policial.
2009	Resolución 063-09 del Consejo de la JUDICATURA	Tratamiento Judicial Diferenciado en la Fuerza Pública	No	No introduce variaciones específicas sobre el trato diferenciado para la Fuerza Pública; se centra en la reglamentación procedural.
2014	Código Orgánico Integral Penal (COIP)	Competencia Jurisdiccional en el Fuero Militar	Sí	Consolida la aplicación de la justicia ordinaria a militares y policías en materia penal, limitando el fuero militar a infracciones estrictamente disciplinarias.
2014	Código Orgánico Integral Penal (COIP)	Estructura Disciplinaria y Procedimientos Internos en las FF.AA.	No	No modifica de fondo la estructura disciplinaria interna de las FF.AA.; se remite a la normativa correspondiente.
2014	Código Orgánico Integral Penal (COIP)	Integración y Autonomía de los Tribunales Militares	No	No altera la integración ni autonomía, pues la reforma sustancial se efectuó en 2008 y 2009; el COIP consolida la unificación penal.
2014	Código Orgánico Integral Penal (COIP)	Procedimientos de Juzgamiento en el Ámbito	Sí	Unifica los procedimientos penales para civiles, militares y policías, reconociendo solo competencias disciplinarias separadas para las FF.AA.

		Militar y Policial		
2014	Código Orgánico Integral Penal (COIP)	Transición hacia Juzgados Penales Especializados	No	No prevé nuevos procesos de transición, sino que consolida el sistema ya unificado y especializado definido previamente.
2014	Código Orgánico Integral Penal (COIP)	Tratamiento Judicial Diferenciado en la Fuerza Pública	Sí	Establece un régimen único para los delitos penales, pero mantiene la distinción de las faltas estrictamente disciplinarias que siguen bajo su propio fuero.

Anexo H: Documentos de fiscalización

Preguntas de análisis y categorías:

Seguimiento en Pedidos y Exámenes:

¿Se da continuidad en el seguimiento de los pedidos de información o exámenes de Contraloría a lo largo del tiempo?

Incremento en la Especificidad de Auditorías:

¿Se observa un incremento progresivo en la especificidad de las auditorías y la consiguiente fiscalización?

Doble Control (Contraloría–Asamblea) y Transparencia:

¿Evidencian los documentos un sistema de doble control —Contraloría con enfoque técnico y Asamblea con enfoque político y de fiscalización— que actúa como eje para la transparencia?

Implementación de Recomendaciones de Contraloría:

¿Se han implementado recomendaciones derivadas de los exámenes de Contraloría?

Impacto en la Operatividad de las Fuerzas Armadas:

¿Han influido los exámenes de Contraloría y los pedidos de información en la operatividad de las Fuerzas Armadas?

Tabla 9.- Documentos de fiscalización

Año	Tipo de Documento	Categoría	¿Establece cambios?	Descripción del documento
2005	Examen de Contraloría	- Seguimiento en Pedidos y Exámenes: Documento inicial; no se observan seguimientos posteriores en la misma línea.	No se especifica	Evaluación de la ejecución del presupuesto y presentación de cuentas de las Fuerzas Armadas.
	(Informe de Auditoría)	- Incremento en la Especificidad: Auditoría general de presupuesto; no se destaca un incremento en la especificidad.		
		- Doble Control: Solo interviene Contraloría; no se evidencia participación de la Asamblea.		
		- Implementación de Recomendaciones: No hay datos sobre implementación posterior.		
		- Impacto en Operatividad FF.AA.: Se evalúa presupuesto, sin impacto operativo directo señalado.		
2012	Pedido de Información del Parlamento	- Seguimiento en Pedidos y Exámenes: Primer pedido vinculado a acuerdo de cooperación; no se evidencia continuidad previa.	Posible revisión de acuerdo, sin mayores detalles	Evaluación y recomendaciones sobre el Acuerdo de Cooperación en Defensa entre Ecuador y Uruguay, derivado de un pedido de información.
	(Informe de Comisión)	- Incremento en la Especificidad: Se limita a evaluar el acuerdo; especificidad		

		técnica no es profunda.		
		- Doble Control: Asamblea solicita información y emite recomendaciones.		
		- Implementación de Recomendaciones: No se detallan recomendaciones de Contraloría.		
		- Impacto en Operatividad FF.AA.: Enfocado en cooperación; no se menciona impacto operacional directo.		
2012	Examen de Contraloría	- Seguimiento en Pedidos y Exámenes: Inicia auditoría puntual; podrían generarse seguimientos posteriores.	Recomienda multas y terminación; implica cambios contractuales	Contrato Radares FAE–CETC (China): retrasos e incumplimientos (solo 1 radar operativo tras 18 meses).
	(Examen Especial)	- Incremento en la Especificidad: Mayor detalle en contrato de radares (aspecto técnico).		
		- Doble Control: Contraloría actúa; no se menciona Asamblea.		
		- Implementación de Recomendaciones: Recomienda terminación contractual y sanciones; no se sabe si se implementó.		
		- Impacto en Operatividad FF.AA.: Afecta capacidad de defensa aérea al no contar con todos los radares operativos.		
2015	Examen de Contraloría	- Seguimiento en Pedidos y Exámenes: Auditoría puntual; podrían existir	Se insta a revisar contrato y responsabilidades	Compra Helicópteros Dhruv: Irregularidades

		seguimientos posteriores.	en contrato (adquiridos en 2008); perjuicio de ~2,49 millones USD.
(Examen Especial)		<ul style="list-style-type: none"> - Incremento en la Especificidad: Profundiza en detalles de la compra de helicópteros Dhruv. 	
		<ul style="list-style-type: none"> - Doble Control: Solo Contraloría; no se menciona Asamblea. 	
		<ul style="list-style-type: none"> - Implementación de Recomendaciones: Se proponen revisiones y sanciones; no se detallan resultados. 	
		<ul style="list-style-type: none"> - Impacto en Operatividad FF.AA.: Irregularidades afectan disponibilidad de aeronaves y provocan perjuicios económicos. 	
2015	Pedido de Información del Parlamento	<ul style="list-style-type: none"> - Seguimiento en Pedidos y Exámenes: Continúa el tema Dhruv; Asamblea pide comparecencia tras informe de Contraloría. - Incremento en la Especificidad: Centrado en incidentes y gestión de la flota. - Doble Control: Asamblea fiscaliza el caso; complementa labor de Contraloría. - Implementación de Recomendaciones: No se menciona; se solicitan explicaciones. - Impacto en Operatividad FF.AA.: Se cuestiona la seguridad de la flotilla Dhruv, con implicaciones operativas. 	<p>Possible apertura de más investigaciones</p> <p>Accidentes de Helicópteros Dhruv: Comparecencia del Ministro de Defensa y Cmdte. FAE por 4 accidentes y estado de la flota.</p>

2016	Examen de Contraloría	<ul style="list-style-type: none"> Seguimiento en Pedidos y Exámenes: Nueva auditoría sobre otro tema (terrenos ISSFA–MAE). 	Exige reembolso de ~41 millones USD	Venta de Terrenos ISSFA–Parque Samanes: Sobreprecio detectado (2010); CGE ordena devolución de ~41 millones USD.
	(Examen Especial)	<ul style="list-style-type: none"> Incremento en la Especificidad: Enfocado en compra-venta de terrenos y valores pagados. 		
		<ul style="list-style-type: none"> Doble Control: Contraloría; posterior debate en Asamblea (mismo año). 		
		<ul style="list-style-type: none"> Implementación de Recomendaciones: CGE dispone devolución de ~41 millones USD; no se confirma cumplimiento. 		
		<ul style="list-style-type: none"> Impacto en Operatividad FF.AA.: Principalmente financiero; no se menciona afectación operativa directa. 		
2016	Pedido de Información / Fiscalización del Parlamento	<ul style="list-style-type: none"> Seguimiento en Pedidos y Exámenes: Sí, se da continuidad al informe anterior de Contraloría (ISSFA–Samanes). 	Resuelto vía Ejecutivo; cambios no detallados	Caso ISSFA–Samanes: Comisión legislativa analiza venta de terrenos; pide información a Min. Defensa y Ambiente.
	(Debate)	<ul style="list-style-type: none"> Incremento en la Especificidad: Discusión legislativa de responsabilidades, no abarca detalles técnicos. 		
		<ul style="list-style-type: none"> Doble Control: Asamblea analiza informe de CGE; ejemplo de control político + control técnico. 		
		<ul style="list-style-type: none"> Implementación de Recomendaciones: No se detallan resultados finales. 		

		<p>- Impacto en Operatividad FF.AA.: Se generó debate político; sin mención concreta a operatividad.</p>		
2016	Examen de Contraloría	<p>- Seguimiento en Pedidos y Exámenes: Nuevo examen, no se menciona continuidad de uno anterior.</p>	<p>Recomendaciones para mejorar contratación de seguros</p>	<p>Seguros de Aeronaves FF.AA. (2013–2015): Falencias en contratos de pólizas para Fuerza Aérea, Ejército y Armada.</p>
	(Examen Especial)	<p>- Incremento en la Especificidad: Foco específico en contratos de seguros de aeronaves militares.</p>		
		<p>- Doble Control: Solo Contraloría; no consta intervención de Asamblea.</p>		
		<p>- Implementación de Recomendaciones: Se formulan observaciones sobre pólizas, sin mayor detalle de implementación.</p>		
		<p>- Impacto en Operatividad FF.AA.: Falencias en seguros pueden afectar coberturas y costos, con impacto indirecto en operatividad.</p>		
2018	Examen de Contraloría	<p>- Seguimiento en Pedidos y Exámenes: Auditoría interna específica, sin mención a seguimientos previos.</p>	<p>Sugiere ajustes en procedimientos de contratación</p>	<p>Brigada de Infantería 7 (Loja): Examen de 40 procesos de contratación (2013–2016), enfocado en cumplimiento normativo.</p>
	(Informe de Auditoría Interna)	<p>- Incremento en la Especificidad: Revisa 40 procesos de contratación en la Brigada.</p>		
		<p>- Doble Control: Control interno de CGE; no se menciona Asamblea.</p>		

		<p>- Implementación de Recomendaciones: Hallazgos sobre cumplimiento, no se detalla si se implementaron.</p>		
		<p>- Impacto en Operatividad FF.AA.: Centrado en ejecución administrativa; no se menciona impacto operativo directo.</p>		
2018	Pedido de Información del Parlamento	<p>- Seguimiento en Pedidos y Exámenes: Inicia indagación sobre contratista privado; no se menciona continuidad previa.</p> <p>- Incremento en la Especificidad: Pedido puntual sobre asesoría de seguridad privada.</p> <p>- Doble Control: Asamblea investiga; se espera respuesta del Ejecutivo.</p> <p>- Implementación de Recomendaciones: No se menciona participación de Contraloría.</p> <p>- Impacto en Operatividad FF.AA.: Se cuestiona rol de contratistas en seguridad nacional; no hay datos sobre efecto concreto en FF.AA.</p>	Desconocido; no se reportan cambios	Asesoría Privada (Erik Prince): Solicitud de información al Ejecutivo sobre participación del contratista en tareas de seguridad nacional.
2020	Pedido de Información / Comparecencia Ministerial(Parlamento)	<p>- Seguimiento en Pedidos y Exámenes: Comparecencia por uso de FF.AA. en pandemia y por fallecimiento de cadete.</p> <p>- Incremento en la Especificidad: Abarca gestión de recursos en contexto COVID y un</p>	Resolución de responsabilidad política; alcance de cambios no detallado	Min. Oswaldo Jarrín comparece (12/may/2020) ante Comisión de Seguridad para explicar uso de FF.AA. en la pandemia y responder por fallecimiento de un cadete.

		<p>caso puntual (Malvinas).</p> <p>- Doble Control: Control político de la Asamblea; no se menciona Contraloría.</p> <p>- Implementación de Recomendaciones: Se desconoce; se emitió resolución de responsabilidad política.</p> <p>- Impacto en Operatividad FF.AA.: Posible afectación al uso de FF.AA. durante pandemia; no se detalla cambio concreto.</p>		
2022	Examen de Contraloría	<p>- Seguimiento en Pedidos y Exámenes: Sí, revisión del cumplimiento de 694 recomendaciones previas.</p>	Identifica avances y pendientes; sugiere correcciones	Cumplimiento de Recomendaciones (Min. Defensa): Verificación de auditorías previas (2018–2020) con enfoque en control de gastos.
	(Examen Especial de Seguimiento)	<p>- Incremento en la Especificidad: Examen focalizado en la implementación de mejoras.</p>		
		<p>- Doble Control: Contraloría realiza seguimiento; no se menciona Asamblea.</p>		
		<p>- Implementación de Recomendaciones: Identifica avances y pendientes en control de gastos.</p>		
		<p>- Impacto en Operatividad FF.AA.: Podría optimizar recursos, pero no se detalla resultado operativo.</p>		
2023	Examen de Contraloría	<p>- Seguimiento en Pedidos y Exámenes: Nueva auditoría; no se menciona seguimiento de informes previos.</p>	Propone reforzar controles de gestión de personal	Talento Humano y Sueldos (Min. Defensa): Auditoría de gestión de

	(Examen Especial)	<ul style="list-style-type: none"> - Incremento en la Especificidad: Análisis concreto sobre talento humano y remuneraciones. 	<p>personal, remuneraciones y desarrollo (2018–2022), señalando debilidades en controles.</p>	
		<ul style="list-style-type: none"> - Doble Control: Contraloría, sin mención de Asamblea. 		
		<ul style="list-style-type: none"> - Implementación de Recomendaciones: Propone mejoras en controles de nómina; no consta información sobre su adopción. 		
		<ul style="list-style-type: none"> - Impacto en Operatividad FF.AA.: Se centra en gestión administrativa; no detalla efecto operativo. 		
2023	Pedido de Información del Parlamento	<ul style="list-style-type: none"> - Seguimiento en Pedidos y Exámenes: Informe anual; no se menciona seguimiento a exámenes previos. 	<p>No se detallan cambios, es rendición de cuentas anual</p>	<p>Informe Labores 2022 – Defensa: El Ministro Luis Lara presenta al pleno la ejecución presupuestaria de 2022 (gastos, inversiones, personal).</p>
	(Informe de Gestión)	<ul style="list-style-type: none"> - Incremento en la Especificidad: Es un reporte general de ejecución presupuestaria. 		
		<ul style="list-style-type: none"> - Doble Control: Asamblea recibe informe, no se detalla rol de Contraloría. 		
		<ul style="list-style-type: none"> - Implementación de Recomendaciones: No menciona recomendaciones de Contraloría. 		
		<ul style="list-style-type: none"> - Impacto en Operatividad FF.AA.: Informe global; no se indica impacto puntual en operatividad. 		
2024	Examen de Contraloría	<ul style="list-style-type: none"> - Seguimiento en Pedidos y Exámenes: Posible continuidad respecto al tema Dhruv, aunque no se especifica. 	<p>Sí, indica necesidad de reforzar gestión de inventarios</p>	<p>Inventario de Repuestos Dhruv (FAE): Auditoría a registros (2018–2023); detecta 1.608 ítems sin</p>

	(Auditoría / Examen Especial)	<ul style="list-style-type: none"> - Incremento en la Especificidad: Se centra en registros de repuestos y gestión de bodegas. 		control adecuado y valores inconsistentes.
		<ul style="list-style-type: none"> - Doble Control: Actúa Contraloría; no se menciona Asamblea. 		
		<ul style="list-style-type: none"> - Implementación de Recomendaciones: Sugiere mejorar controles de inventarios y valores. 		
		<ul style="list-style-type: none"> - Impacto en Operatividad FF.AA.: Falta de repuestos afecta mantenimiento y disponibilidad de helicópteros. 		
2024	Pedido de Información / Fiscalización del Parlamento	<ul style="list-style-type: none"> - Seguimiento en Pedidos y Exámenes: Nueva indagación sobre compra de equipamiento balístico; no se menciona continuidad previa. 	Discusión en pleno para posible desclasificación	Compra de Chalecos/Cascos (reserva): Comisión de Justicia indaga contrato reservado; Contraloría pide desclasificar documentos para auditar.
		<ul style="list-style-type: none"> - Incremento en la Especificidad: Contraloría solicita desclasificación; investigación en curso. 		
		<ul style="list-style-type: none"> - Doble Control: Asamblea investiga; Contraloría requiere auditoría. 		
		<ul style="list-style-type: none"> - Implementación de Recomendaciones: En proceso, aún no existen conclusiones finales. 		
		<ul style="list-style-type: none"> - Impacto en Operatividad FF.AA.: Podría afectar equipamiento; dependerá de conclusiones y eventuales reformas. 		

Anexo I: Normativa en ISSFA

Preguntas de análisis y categorías:

Autonomía y Administración Financiera

¿El ISSFA cuenta con autonomía administrativa para gestionar sus propios fondos y prestaciones?

Obligatoriedad de Pertenecer al ISSFA

¿La afiliación al ISSFA es obligatoria para todos los miembros de las Fuerzas Armadas?

Reconocimiento como Régimen Especial de Seguridad Social

¿La legislación ecuatoriana reconoce al ISSFA como un régimen especial de seguridad social?

Impacto en Beneficios para Familiares

¿La normativa actual afecta negativamente los beneficios destinados a los familiares de los afiliados al ISSFA?

Dictámenes de Cortes Suprema

¿Se han emitido dictámenes de la Corte Suprema que hayan influido en la normativa del ISSFA?

Tabla 10.- Normativa en ISSFA

Año	Tipo de Documento	¿Establece cambios?	Descripción del documento
1992	<i>Ley de Seguridad Social de las Fuerzas Armadas (D.L. expedido 1992)</i>	Autonomía y Administración Financiera ¿Cuenta el ISSFA con autonomía administrativa para gestionar sus propios fondos y prestaciones?	Sí. Establece la organización administrativa y define fuentes de financiamiento, lo que le confiere una base para su autonomía.

		Obligatoriedad de Pertenecer al ISSFA ¿La afiliación es obligatoria para todos los miembros de las Fuerzas Armadas?	Sí. Establece la afiliación obligatoria para los miembros de las Fuerzas Armadas.
		Reconocimiento como Régimen Especial de Seguridad Social ¿La legislación reconoce al ISSFA como un régimen especial?	Sí. Crea un régimen específico para la seguridad social militar, diferenciándolo del sistema civil.
		Impacto en Beneficios para Familiares ¿La normativa afecta negativamente los beneficios de los familiares?	No. Establece prestaciones y beneficios sin modificar de forma adversa la situación de los familiares.
		Dictámenes de Corte Suprema ¿Se han emitido dictámenes que hayan influido en la normativa?	No. No se registran dictámenes de la Corte Suprema respecto a esta norma.
2001	<i>Ley de Seguridad Social (Ley N.º 55/2001)</i>	Autonomía y Administración Financiera ¿Cuenta el ISSFA con autonomía administrativa para gestionar sus propios fondos y prestaciones?	Sí. Reafirma la autonomía financiera y administrativa del ISSFA para gestionar sus aportes y prestaciones, siguiendo lo establecido en 1992.
		Obligatoriedad de Pertenecer al ISSFA ¿La afiliación es obligatoria para todos los miembros de las Fuerzas Armadas?	Sí. Confirma que la afiliación a la institución sigue siendo obligatoria para los miembros de las Fuerzas Armadas.
		Reconocimiento como Régimen Especial de Seguridad Social ¿La legislación reconoce al ISSFA como un régimen especial?	Sí. Conserva el régimen especial del ISSFA, diferenciándolo del sistema general de seguridad social.
		Impacto en Beneficios para Familiares ¿La normativa afecta negativamente los beneficios de los familiares?	No. Mantiene los beneficios originales sin introducir modificaciones negativas a los familiares.
		Dictámenes de Corte Suprema ¿Se han emitido dictámenes que hayan influido en la normativa?	No. No se relaciona con dictámenes de la Corte Suprema en cuanto a la aplicación de esta ley.

2008	<i>Constitución de la República (2008) – Art. 370</i>	Autonomía y Administración Financiera ¿Cuenta el ISSFA con autonomía administrativa para gestionar sus propios fondos y prestaciones?	Sí. Respalda la autonomía del régimen al garantizar que el Estado debe destinar los recursos necesarios para su sostenibilidad.
		Obligatoriedad de Pertenercer al ISSFA ¿La afiliación es obligatoria para todos los miembros de las Fuerzas Armadas?	Sí. Al reafirmar la continuidad de los regímenes especiales, se entiende que la afiliación obligatoria se mantiene.
		Reconocimiento como Régimen Especial de Seguridad Social ¿La legislación reconoce al ISSFA como un régimen especial?	Sí. Reconoce explícitamente al ISSFA como un régimen especial de seguridad social.
		Impacto en Beneficios para Familiares ¿La normativa afecta negativamente los beneficios de los familiares?	No. Establece un marco que garantiza la continuidad de las prestaciones sin afectar negativamente a los familiares.
		Dictámenes de Corte Suprema ¿Se han emitido dictámenes que hayan influido en la normativa?	No. La norma constitucional no ha sido modificada por dictámenes de la Corte Suprema en este contexto.
2016	<i>LEY DE FORTALECIMIENTO SEGURIDAD SOCIAL FUERZAS ARMADAS Y POLICIA</i>	Autonomía y Administración Financiera ¿Cuenta el ISSFA con autonomía administrativa para gestionar sus propios fondos y prestaciones?	No. En su intento de equiparar ciertos aspectos con el régimen general, debilita el carácter de autonomía tradicional del régimen especial.
		Obligatoriedad de Pertenercer al ISSFA ¿La afiliación es obligatoria para todos los miembros de las Fuerzas Armadas?	Sí. Mantiene la afiliación obligatoria para todos los miembros de las Fuerzas Armadas.
		Reconocimiento como Régimen Especial de Seguridad Social ¿La legislación reconoce al ISSFA como un régimen especial?	No. Al buscar equiparar aspectos con el sistema general, pone en entredicho el carácter de régimen especial del ISSFA.

	Impacto en Beneficios para Familiares ¿La normativa afecta negativamente los beneficios de los familiares?	Sí. Introduce la eliminación de beneficios (p.ej., para hijos solteros hasta 25 años) y la supresión de ciertos servicios, afectando negativamente a los familiares.
	Dictámenes de Corte Suprema ¿Se han emitido dictámenes que hayan influido en la normativa?	Sí. La Corte Constitucional declaró inconstitucionales varios artículos, restableciendo la normativa anterior.

Anexo J: Presupuesto asignado al sector defensa

Tabla 11.- Evolución presupuesto asignado a sector defensa 1998-2024

Año	Codificado	Devengado
2008	1,110,305,036.29	1,241,629,665.76
2009	1,591,573,593.53	1,480,237,746.00
2010	2,010,955,905.72	1,707,765,827.64
2011	1,944,137,998.50	1,849,587,578.07
2012	1,991,937,621.28	1,899,660,616.05
2013	2,116,414,633.96	2,022,556,673.19
2014	2,250,645,251.54	2,136,515,386.19
2015	1,986,193,058.53	1,820,011,457.76
2016	1,728,814,169.13	1,704,170,275.35
2017	1,747,726,268.69	1,725,338,119.54
2018	1,618,125,770.82	1,507,524,903.79
2019	1,685,017,081.88	1,577,587,709.34
2020	1,592,674,250.36	1,532,581,703.95
2021	1,602,848,597.33	1,559,076,202.12
2022	1,829,446,266.99	1,689,445,062.21
2023	1,796,914,269.44	1,576,647,116.48
2024	1,972,005,841.29	1,772,032,963.59